



PADEM 2022

PLAN ANUAL DE EDUCACIÓN MUNICIPAL



DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN MUNICIPAL



INDICE

PRESENTACIÓN	8
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE QUILACO	11
MISION Y VISIÓN DEL SISTEMA COMUNAL DE EDUCACIÓN.....	11
MISIÓN	11
VISIÓN:.....	11
CONTEXTO DE LA GESTION EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.....	11
FORMULACIÓN PADEM AÑO ESCOLAR 2022.....	13
PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.....	14
QUILACO, ENCANTO NATURAL	15
GOBIERNO COMUNAL.....	16
ALCALDÍA	17
CONCEJALES	17
POLÍTICA COMUNAL DE LA EDUCACIÓN MUNICIPAL.....	17
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO MUNICIPAL	21
SALA CUNA	21
EDUCACIÓN PARVULARIA	22
SALA CUNA JUNJI.....	23
OBJETIVOS INSTITUCIONALES:.....	23
DATOS SALA CUNA JUNJI.....	23
Fuente: Dirección del establecimiento sala cuna semillitas del futuro.....	23
PERSONAL SALA CUNA JUNJI	24
MATRICULA Y PROMEDIO ANUAL SALA CUNA.....	24
OPCIONES EDUCATIVAS	25
EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA	25
ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL URBANO.....	26
ESCUELAS RURALES.....	28
MATRÍCULA COMUNAL Y COMPORTAMIENTO ANUAL A LA FECHA DEL	34
14-09.2021	34
RESULTADOS EN PRUEBAS ESTANDARIZADAS	35
RESULTADOS ACADEMICOS PRUEBA SIMCE AÑO 2019	35
LICEO BICENTENARIO VALLE DEL SOL QUILACO	35

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO
DEPTO. ADM. EDUCACIÓN MUNICIPAL

ESCUELA BASICA F- 1092 RUCALHUE	36
ESCUELABASICA G-1091 LONCOPANGUE	37
ESCUELA BASICA G-1084 CAMPAMENTO	38
RESULTADOS P.T.U. LICEO BICENTENARIO VALLE DEL SOL 2020	39
PROMEDIO DE P.T.UOBLIGATORIAS AÑO 2020	40
SEGUIMIENTO A ALUMNOS EGRESADOS DE ENSEÑANZA MEDIA.....	41
PROPUESTAS PARA MEJORAR LOS RESULTADOS EN PRUEBAS ESTANDARIZADAS	41
DESEMPEÑO PROFESIONAL DOCENTE Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	43
CLAIFICACIÓN DE LA DOTACION DOCENTE DE LA COMUNA, GENERALIZADO Y PUEDE SER POR ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	43
EL TRAMO PROFESIONAL INICIAL:.....	43
EL TRAMO PROFESIONAL TEMPRANO	43
EL TRAMO PROFESIONAL AVANZADO	43
EL TRAMO EXPERTO I	44
EL TRAMO EXPERTO II	44
TABLA RESUMEN DEL TRAMO DOCENTE COMUNAL	45
CLASIFICACIÓN DE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES	45
SUBVENCIONES Y PROGRAMAS DE ACCIÓN	46
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL (SEP)	46
PROCESO DE RENOVACION DE LA SUBVENCION ESCOLAR PREFERENCIAL (SEP)	47
INGRESOS Y GASTOS SEP POR ESTABLECIMIENTO AÑO 2021	48
DISTRIBUCIÓN DE ALUMNOS PRIORITARIOSY PREFERENTES AL MES DE AGOSTO 2021	49
PLANES DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES (PME)	50
LICEO BICENTENARIO VALLE DEL SOL QUILACO	50
ESCUELA BASICA RUCALHUE.....	50
ESCUELA BASICA CERRO EL PADRE	50
ESCUELA BASICA CAMPAMENTO	50
ESCUELA BELLAVISTA	51
ESCUELA BASICA LONCOPANGUE.....	51
SUBVENCIÓN PRO-RETENCIÓN.....	52
INGRESO SUBVENCIÓN PRO - RETENCIÓN POR ESTABLECIMIENTO	52

INDICE DE VULNERABILIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS AÑO 2021	52
PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)	53
MATRICULA POR ESTABLECIMIENTOS INTEGRACIÓN 2021 (PIE)	53
CANTIDAD DE ALUMNOS PIE POR DIAGNOSTICO	53
CANTIDAD DE ALUMNOS PIE POR NECESIDAD.....	54
PLANIFICACIÓN COMUNAL ANUAL PIE.....	55
OBJETIVO GENERAL:.....	55
OBJETIVOS ESPECIFICOS:.....	55
ESRATEGIAS PIE	56
EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO	57
PROGRAMAS SOCIALES Y DE APOYO A LA GESTION ESCOLAR AÑO 2022	58
UN COMPUTADOR PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS MÁS VULNERABLES	58
EL "PROGRAMA SALUD ORAL DEL ESTUDIANTE", JUNAEB	59
PROGRAMA PACE EN CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	60
PROPÓSITO	60
ÁREAS DE TRABAJO	60
SEGURO DE ACCIDENTE ESCOLAR.....	60
MÉDICOS:	61
ECONÓMICOS:.....	61
EDUCACIONALES:	61
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)	62
RACIONES ESCOLARES POR ESTABLECIMIENT.....	63
PROGRAMA ÚTILES ESCOLARES.....	63
PROGRAMA EXTRAESCOLAR 2022.....	64
OBJETIVO GENERAL.....	64
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	64
IDENTIFICIACIÓN DE PRINCIPALES AREAS DE TRABAJO EN LA POLITICA COMUNAL DE EDUCACION EXTRAESCOLAR.....	65
RELACIÓN DE CADA ACTIVIDAD Y AREA DE TRABAJO.....	66
PRESUPUESTO ANUAL PROGRAMA EXTRAESCOLAR	67
PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES POR CATEGORIAS DE GASTOS	69
"ARTE Y CULTURA"	69
"DEPORTE Y RECREACION"	70

“CIENCIA, TECNOLOGIA Y MEDIOAMBIENTE”	71
ESTRATEGIA AMBIENTAL COMUNAL FASE II ENFOCADA AL DAEM	72
PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL A FUNCIONARIOS Y LA COMUNIDAD.....	73
Acción N° 1:	73
Meta:.....	73
Meta.....	73
COMPROMISOS	73
EDUCACIÓN AMBIENTAL FORMAL (SNCAE) Y PADEM	73
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA 2021 (FAEP):	73
FAEP 2019	76
MOVAMONOS POR LA EDUCACION 2019	78
FAEP 2020	79
MOVAMONOS POR LA EDUCACION 2020	80
FAEP 2021	81
TRANSPORTE ESCOLAR	82
OBJETIVOS TRANSPORTE ESCOLAR 2022	82
Objetivo general:	82
Objetivos específicos:.....	82
ANÁLISIS TRANSPORTE ESCOLAR	83
COSTOS ANUALES DEL TRANSPORTE AÑO 2019	83
COSTOS ANUALES DEL TRANSPORTE AÑO 2020	84
COSTOS ANUALES DEL TRANSPORTE AÑO 2021	84
RECORRIDOS DEL TRANSPORTE ESTUDIANTIL	85
PLANES DE ACCIÓN 2022 POR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	86
LICEO BICENTENARIO VALLE DE SOL QUILACO MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE AÑO 2022 REVISAR	86
ESCUELA F- 1092 DE RUCALHUE MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE AÑO 2022.....	87
ESCUELA G- 1083 CERRO EL PADRE MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE AÑO 2022	88
ESCUELA G-1084 CAMPAMENTO MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE AÑO 2022 ..	89
ESCUELA G- 1087 BELLAVISTA MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE AÑO 2022	90
ESCUELA G- 1091 DE LONCOPANGUE MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE AÑO 2022	91
PROPUESTAS DAEM 2022	92



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO
DEPTO. ADM. EDUCACIÓN MUNICIPAL

ANEXOS.....	94
PRESUPUESTO EDUCACIÓN 2021	94
PREVENCIÓN DE RIESGOS	96
OBJETIVOS	96
DICTAMEN N° 58 SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIONAL DE MANERA PRESENCIAL QUE IMPARTEN EDUCACION PARVULARIA, BASICA Y MEDIA	97
CONVENIO DE DESEMPEÑO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN EL MARCO DE PROGRAMAS "LICEOS BICENTENARIO DE EXCELENCIA", AÑO 2021.	109
RESOLUCIÓN EXENTA CAMBIO DE NOMBRE INSTITUTO VALLE DE SOL	124
EXTRACTO CONVENIO MODODALIDAD EDUCACIÓN ESPECIAL; PROGRAMA INTEGRACIÓN ESCOLAR.....	
MODIFICACIÓN CONVENIO PIE AÑO 2011	
DECRETO 70 DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL.....	138



PRESENTACIÓN

La Ley N° 19.410 de Educación de 1995 (D.O. 02.09.2006), en sus artículos 4°, 5° y 6° establece: “Las municipalidades, a través de sus Departamentos de Administración Educacional deberán formular anualmente un plan de desarrollo educativo municipal (PADEM) lo que implicará a lo menos lo siguiente: la realización de diagnósticos educacionales, el desarrollo de propuestas municipales para mejorar la calidad del servicio educativo, su posterior evaluación y difusión pública de los resultados”.

En la elaboración del PADEM año 2021 se presenta una visión general acerca de algunos principios de carácter organizacional que describen los aspectos esenciales que se deben tener en cuenta en el funcionamiento de un sistema educativo. Una visión de conjunto sobre el estado actual de la educación que administra.

Las seis escuelas básicas y el Liceo Bicentenario Valle de Sol son el escenario en el cual profesores y alumnos se vinculan para llevar a la práctica el proceso educativo, que se expresa en un aprendizaje de calidad el cual involucra distintas dimensiones de la personalidad del educando.

Toda comunidad escolar está inserta en una realidad sociocultural, que de alguna manera influye en su funcionamiento y hace exigible un grado de atención creciente acerca de las expectativas e influencias que pueden darse en el plano tanto cognitivo como socio-afectivo de alumnos y profesores, aspecto que en la actual realidad de la Educación Municipal cobra la máxima atención.

Al organizar el “proceso educativo”, incorporando aspectos valóricos, culturales y sociales, surge la necesidad de explicitar la intencionalidad de dicha relación y quehacer profesor-alumno. Todo centro escolar define su propósito principal a partir de una determinada idealización de logros educativos, constituyendo la denominada VISIÓN, la cual a su vez se desarrolla en un proceso de mediano y largo plazo que es plasmado en la MISIÓN que, a la vez pasa a ser el propósito principal o carta de navegación que orientará el trabajo de profesores, alumnos y

familia, materializándose finalmente en cada establecimiento educacional a través de su Proyecto Educativo Institucional.

Este propósito principal debe ser internalizado por cada uno de los miembros de la comunidad escolar, ya que está relacionado con los roles y desempeños efectivos que cada actor educativo desde su particular ubicación dentro de la organización escolar lleva a la práctica.

Por otra parte, nuestro país aspira a que el proceso educativo que se desarrolla en escuelas y liceos se exprese con el máximo de "calidad", principio que debe estar presente en cada uno de los procesos de carácter organizacional, es decir, las relaciones interpersonales, los procesos de enseñanza, las metodologías de aprendizaje, la gestión de los espacios educativos, los apoyos didácticos y tecnológicos, etc. todos estos aspectos deben estar articulados, de tal manera que efectivamente garanticen un proceso de aprendizaje de alta calidad.

En cuanto a la gestión, constituye un desafío constante de los equipos Directivos y Técnicos, debiendo estar representada por un proceso motivacional que garantice niveles crecientes de adhesión de docentes, estudiantes y familias en torno al ideario educativo del respectivo establecimiento. Por tanto, los equipos directivos y técnicos comunales y a nivel de cada colegio deben articular de manera metódica y sistemática el trabajo eficiente y eficaz de todos los miembros del establecimiento educacional en torno a la constitución de los objetivos estratégicos que cada comunidad escolar ha delineado.

El PADEM del Año Escolar 2022, incorporará con especial atención la Temática de "Igualdad de Oportunidades", representado por los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) articulados con los Planes de Mejoramiento Educativo (PME), que cada Escuela ha diseñado para cuatro años, emprendiendo un proceso metódico que basado en un adecuado Diagnóstico Institucional a nivel de cada comunidad escolar, se compromete a alcanzar resultados de calidad ofreciendo así mayor equidad en el servicio educativo.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO
DEPTO. ADM. EDUCACIÓN MUNICIPAL

De acuerdo con la articulación entre PME y PEI, es que la Subvención Escolar Preferencial (SEP), es una importante oportunidad de recursos financieros adicionales que puesto al servicio de cada Plan de Mejoramiento Educativo debe permitir alcanzar las metas que allí se indican.

También se incorpora el cuidado del medio ambiente, un compromiso asumido por la comunidad escolar de cada establecimiento y parte activa de su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE QUILACO

MISION Y VISIÓN DEL SISTEMA COMUNAL DE EDUCACIÓN

MISIÓN: El sistema comunal de educación tiene por misión “contribuir a mejorar la calidad de la educación desarrollando soluciones innovadoras de alto impacto en el sistema escolar, una educación integradora, inclusiva, valórica y con igualdad de oportunidades que asegure a nuestros estudiantes completar con éxito la enseñanza básica, enseñanza Media y los proyectos a la enseñanza superior y/o a la vida laboral”.

VISIÓN: El sistema comunal de educación orienta el proceso educativo de la comuna de Quilaco, hacia una educación de innovación, de calidad, integradora y con igualdad de oportunidades para todos los estudiantes de los establecimientos que pertenecen a la Municipalidad.

CONTEXTO DE LA GESTION EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Ley Sistema de Aseguramiento de la Calidad: Misión del Sistema.

El Sistema de Aseguramiento de la Calidad pone acento en asegurar una educación de calidad, para que todos los niños y jóvenes tengan un acceso más equitativo a mayores oportunidades en el futuro. Para ello, se crea una nueva institucionalidad compuesta por el Consejo Nacional de Educación, la Superintendencia de Educación, la Agencia de Calidad y el Ministerio de Educación que, en su conjunto, generarán una mayor confianza en las comunidades educativas, directivos, docentes, asistentes de educación, padres, apoderados, estudiantes y sociedad en general, dando la oportunidad a todos los niños y jóvenes desarrollar al máximo todas sus potencialidades.

La ley del nuevo Sistema de Aseguramiento de la Calidad, promulgada el 11 de agosto de 2011, diseña una nueva institucionalidad en educación y crea dos organismos: la Superintendencia de Educación y la Agencia de Calidad.

La Superintendencia tiene la tarea de fiscalizar el uso de los recursos, el cumplimiento de las leyes y reglamentos, atender reclamos y establecer sanciones.

La Agencia de Calidad tiene como fin evaluar los logros de aprendizaje y dar orientaciones de mejora en el desempeño del establecimiento. Esta ley también redefine algunos de los roles del Ministerio, que deberán ser delegados en la Agencia de Calidad y en la Superintendencia de Educación Escolar.

Este sistema busca asegurar el acceso a una educación de calidad con equidad para todos los estudiantes del país, mediante el apoyo y orientación constante a los establecimientos, así como la evaluación y la fiscalización.

En la actualidad, se cuenta con los Estándares Indicativos de Desempeño que son un conjunto de referentes que constituyen un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional de los establecimientos y sus sostenedores. Estos se inscriben dentro de los requerimientos estipulados por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, y fueron elaborados con el propósito de apoyar y orientar a los establecimientos en su proceso de mejora continua, y así contribuir a la meta que se ha propuesto el país de asegurar una educación de calidad para todos los niños, niñas y jóvenes de Chile. Estos estándares abordan cuatro dimensiones de la gestión escolar: Liderazgo, Formación y convivencia, Gestión pedagógica y Gestión de recursos.

La comuna de Quilaco actualmente posee la siguiente oferta educacional:

- Un establecimiento urbano que imparte educación parvularia, básica, enseñanza media científico humanista y técnico profesional con especialidad de servicios turísticos.
- Un establecimiento que imparte educación parvularia y básica ubicada en la localidad de Loncopangue.
- Cinco establecimientos que imparten Educación Básica, ubicados en diversos sectores rurales de la comuna.

- Una Sala Cuna VTF (JUNJI).

FORMULACIÓN PADEM AÑO ESCOLAR 2022.

La elaboración del PADEM 2022 se realizó mediante un equipo de trabajo multidisciplinario.

Se consideraron las reformas que el gobierno está impulsando en garantizar el derecho a una educación de calidad para todos, lo que implica un período de ajustes en que los diversos actores educativos tendrán que desaprender y aprender nuevas prácticas e incorporar exigencias pertinentes para un sistema más abierto, participativo y que se compromete a garantizar calidad a las familias y estudiantes. En este sentido se trabajó en toda la comuna afianzando la identidad de cada establecimiento y fijar los rumbos aprovechando las oportunidades del contexto, indispensable para transitar hacia un nuevo sistema que ofrecerá ventajas para sustentar el mejoramiento efectivo de la calidad en cada escuela y liceo. Por esta razón se trabajó en la revisión de los Proyectos Educativos Institucionales para consolidar los sellos educativos y las definiciones estratégicas de cada establecimiento, materializar las aspiraciones y expectativas articulando con los Planes de Mejoramiento Educativo de la Subvención Escolar Preferencial (PME – SEP).

Las áreas que comprende el PADEM 2022 en su elaboración y análisis son el modelo del SACGE (sistema de aseguramiento de la calidad de la gestión escolar), política de trabajo orientada al mejoramiento continuo del quehacer de una organización, a través del fortalecimiento del liderazgo y la profesionalización de todos sus actores. las áreas que comprende este modelo son:

- Liderazgo y Gestión
- Gestión Curricular.
- Convivencia y Apoyo al Estudiante.
- Recursos (Humanos; Financieros, Materiales y Tecnológicos; Soportes y Servicios).
- Resultados.

Las principales fuentes referenciales fueron las bases de datos del Ministerio de Educación, los documentos oficiales referidos a los distintos programas de acción Ministerial, Municipal y los planes de acción de los Establecimientos Educativos. Para la elaboración de las tablas estadísticas y del presupuesto, se han utilizado como fuentes de información: Boletines de Subvenciones, Instituto Nacional de Estadísticas INE, DEMRE, SERVEL, SIGE, CPEIP, agencia de la calidad de la educación e Información entregada y validada por los establecimientos educacionales.

En lo referente al trabajo pedagógico de Planes de Mejoramiento Educativo dentro del contexto Subvención Escolar Preferencial SEP se planifican y desarrollan acciones que favorecen el trabajo pedagógico colaborativo a nivel de Consejo de Profesores y Consejos Escolares de cada establecimiento, en consideración el contexto territorial de cada Unidad Educativa y Proyecto Educativo Institucional (PEI).

PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

UNIDAD DAEM	CARGO
Hector Otarola Jaramillo	Director DAEM

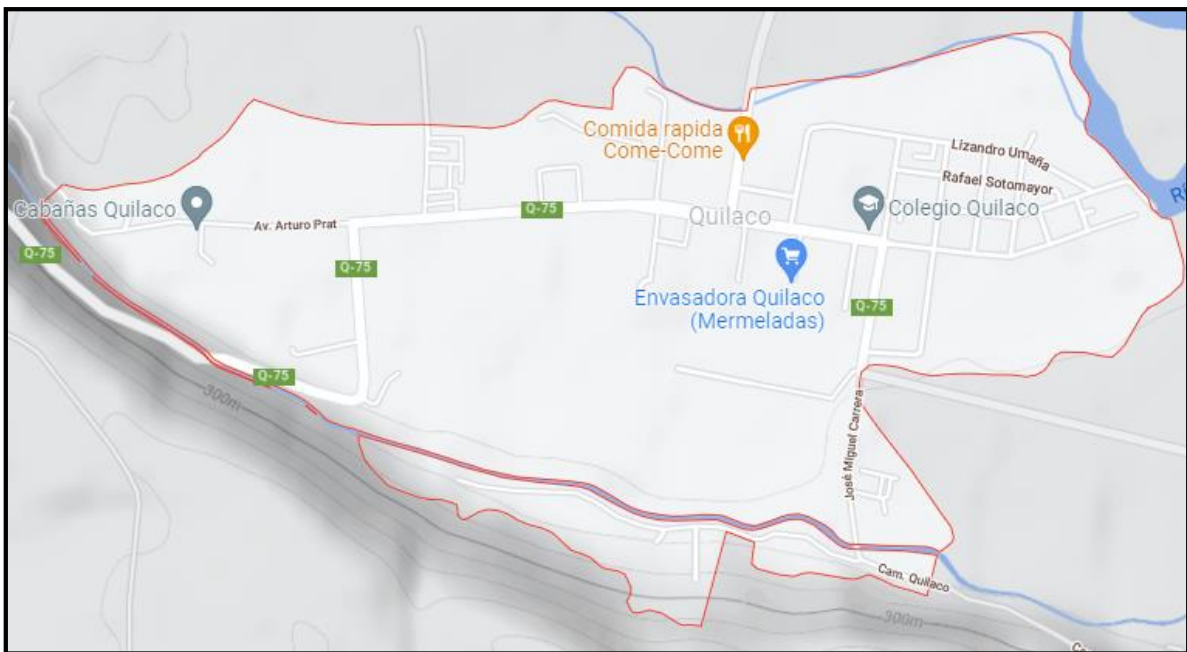
Marcelo Conejeros Bustos	Coordinador SEP
Pablo Troncoso Oróstica	Coordinador Extraescolar
Claudia Illesca Martínez	Jefe Finanzas
María Eugenia Merino Chavarriga	Administrativo Finanzas
Fabiola De Requiesens Tapia	Administrativo Finanzas
Raúl Villalobos Rivera	Encargado Inventarios
Jessica Obreque Sánchez	Encargada de Adquisiciones
Carolina Ugalde Zúñiga	Administrativo SEP
Rita Ferreira Seguel	Secretaria DAEM
Mario Sandoval Aguilera	Conductor transporte escolar
Iván Antonio Mora Maureira	Conductor transporte escolar
Luis Jara Parra	Conductor transporte escolar
Alejandra Escobar Aguilera	Auxiliar de Transporte Escolar
Maribel Barrera Acuña	Auxiliar de Transporte Escolar
Alejandro Solar Uribe	Técnico en Prevención de Riesgos
Benigno Urrea Valle	Maestro de Mantención
Vanessa Villalobos Viveros	Apoyo Administrativo SEP
Vicente Velásquez Valenzuela	Apoyo Administrativo

Fuente: Jefatura de Finanzas

QUILACO, ENCANTO NATURAL

La comuna de Quilaco, perteneciente a la provincia del BíoBío, limita por el norte con el río Biobío, que la separa de las comunas de Santa Bárbara (distante

aproximadamente a 2 km.) y Alto Biobío (distante aproximadamente a 50 km); hacia el sur se encuentra con la comuna de Mulchén, cuyo centro poblado está a 20 Km. de distancia; además, estas comunas la encierran en su extremo oeste; y por el sur-este, llega hasta la comuna de Lonquimay en la Región de la Araucanía. Es una extensa comuna, con una superficie de 1123.7 kms² y de acuerdo con el Censo 2017, posee una población de 3.988 habitantes. Es una comuna de baja densidad poblacional, lo que se explica por ser comuna cordillerana con bosques nativos y montañas elevadas, ubicándose sus poblaciones en los sectores bajos de los valles.



Mapa con relieve comuna de Quilaco urbano.

GOBIERNO COMUNAL

El gobierno comunal está constituido por un alcalde y seis concejales.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO
DEPTO. ADM. EDUCACIÓN MUNICIPAL

ALCALDÍA

ANTECEDENTES GENERALES ALCALDIA	
Municipalidad	Quilaco
Alcalde	Pablo Urrutia Maldonado
Dirección	Cordava N°46
Teléfono municipal	(43) 2633600
Correo electrónico	alcaldia@municipalidadquilaco.cl

Fuente: https://www.municipalidadquilaco.cl/web/?page_id=42

CONCEJALES

ANTECEDENTES GENERALES CONCEJALES		
NOMBRES	FONO CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
Pedro Sanhueza Salamanca	43-2633608	concejalsanhueza@municipalidadquilaco.cl
Jacquelyne Benítez Mora	43-2633608	concejalabenitez@municipalidadquilaco.cl
José Heriberto Villa Ramos	43-2633608	villa.ramos89@gmail.com
Jaime Alberto Sanhueza Parra	43-2633608	jaialbesa@gmail.com
Miguel Angel Riquelme Chavez	43-2633608	concejalriquelme@municipalidadquilaco.cl
Jorge Vallejos Cordoba	43-2633608	concejalvallejos@municipalidadquilaco.cl

Fuente: https://www.municipalidadquilaco.cl/web/?page_id=484

POLÍTICA COMUNAL DE LA EDUCACIÓN MUNICIPAL

Una política educacional es un conjunto de principios que dan sentido y orientación al funcionamiento global del sistema.

A nivel nacional: los criterios orientadores de la política educacional están asociados a los conceptos de calidad, equidad y participación, que deben incluir cada uno de los programas de acción que se diseñan de manera centralizada y sirven de orientación para su ejecución a distinta escala del sistema educativo (nacional, regional y comunal).

Algunos énfasis de esta política nacional son: doce años de escolaridad obligatoria para niñas, niños y jóvenes; mejoramiento del aprendizaje de lectoescritura y matemáticas; dominio de un segundo idioma, particularmente inglés; fortalecimiento del rol de la familia en la formación de sus hijos e hijas; formación de capital humano avanzado para responder a los nuevos escenarios a escala nacional e internacional; fomento del desarrollo científico y tecnológico e igualdad de género.

A nivel de la Región del Biobío, su estrategia está conformada a partir de los siguientes desafíos: mayor nivel de escolaridad y rendimiento de sus usuarios, práctica docente efectiva, currículum escolar representativo de la diversidad social y máximo posicionamiento de la educación rural.

En la comuna de Quilaco, el sistema educativo municipal se estructura a partir de los siguientes elementos constitutivos de la política comunal de educación:

- 1.** Fortalecer la acción principal de los establecimientos educacionales que será la focalización de los aprendizajes significativos al interior del aula.
- 2.** Presencia de un Proyecto Educativo Institucional, Planes de Mejoramiento (PME), Planes de Convivencia escolar diseñados a partir de los sellos educativos en donde se promuevan valores universales desarrollados en un contexto regulado por normas formativas.

3. Creciente presencia e integración del quehacer educativo de Escuelas y Liceo en su entorno territorial y poblacional.
4. Fortalecimiento del trabajo colaborativo, en los planos de gestión de los establecimientos educacionales.
5. Eficiente y eficaz administración de los recursos humanos asociados al respectivo PEI y PME.
6. Fortalecer los Centros de Padres y Apoderados generando vínculos de colaboración con las familias en pos de los aprendizajes de calidad.
7. Instalación de las Condiciones de calidad para la Educación Pública estableciendo en todos los establecimientos, las tres dimensiones claves para la calidad y equidad del sistema: Oportunidades para la trayectoria escolar, enseñanza efectiva en el aula, gestión y ambiente escolar inclusivo.
8. Perfeccionamiento docente pertinente al currículum formal a las demandas del Proyecto Educativo Institucional de cada comunidad escolar, en virtud de la Ley 20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas.
9. Fortalecer el idioma inglés desde educación parvularia hasta cuarto año de enseñanza básica, dentro del contexto curricular de libre disposición.
10. Articulación con instituciones de educación superior y fundaciones, que permitan un mayor desarrollo educacional a nivel de gestión directiva, técnico pedagógico y aula.

11. Promoción de iniciativas en apoyo a la educación extraescolar en áreas como: Deportes, Ciencia, Tecnología, Artes y otros.

12. Mejoramiento de la infraestructura educacional y de nuevos espacios educativos mediante postulación a fondos concursables.

13. Incorporación de tecnología de la información y comunicación, a las prácticas docentes, estableciendo redes de apoyo y colaboración.

14. Implementación de un Sistema de Evaluación de Resultados Pedagógicos a nivel del trabajo escolar.


15. Fortalecer la atención de las necesidades educativas de Carácter Transitorio y Permanente e incorporar a las familias como aporte activo en el proceso educativo.

16. Implementar educación intercultural en los establecimientos educacionales de la comuna que así lo requieran.

17. Implementación de libro de clases digital para los establecimientos educativos (La circular N° 30 de MINEDUC define explícitamente las características que componen un libro de clases digital en Chile y promueve su uso).

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO MUNICIPAL

SALA CUNA

SALA CUNA SEMILLITAS DEL FUTURO	
LOGO	MISION
	Nuestra misión es promover junto a las familias, el desarrollo integral del párvulo, otorgando oportunidades de aprendizaje, asistencia y cobertura a todo niños y niña del sector, desde los 3 meses de edad a 1 año 11 meses de edad, del sector de Quilaco y sus alrededores en la comuna de Quilaco.
DATOS ESTABLECIMIENTO	
RBD	950774-4
DIRECCION	Colon #544
SECTOR	Quilaco urbano
TELEFONO	422633633/973857227
E-MAIL	scsemillitasedelfuturo@gmail.com
DIRECTOR(A)	Leticia Mora Maureira
VISION	
Ser un establecimiento de educación inicial del cual egresen futuros hombres y mujeres autónomos, seguros de sí mismos, colaboradores, sociables, respetuosos, responsables con el fin de desenvolverse por sí mismos en las situaciones que la vida les depare.	
SELLO EDUCATIVO	
Sello 01: "Sala cuna ecológica " Conocer e internalizar el concepto ecología, entendiendo que somos parte de la naturaleza y responsables por su estado de conservación.	

Fuente: Dirección del establecimiento sala cuna semillitas del futuro

EDUCACIÓN PARVULARIA

Actualmente el DAEM contempla dos tipos de opción para la atención de los infantes, ellas son:

1. Sala Cuna.
2. Niveles de Educación Parvularia NT1-NT2.

En ambos casos, junto con tender a la estimulación temprana de los infantes mejorando las respuestas pedagógicas posteriores, ofrece ambientes gratos para el desarrollo de la personalidad y su formación valórica; a la vez que constituyen un importante apoyo social a las comunidades atendidas, facilitando a madres y padres la búsqueda de alternativas laborales con la seguridad de una atención, cuidado y formación inicial apropiada para sus hijos e hijas.

La apuesta de este nivel educativo es la inserción temprana de los menores en la formación educacional e integración social, articulando su quehacer con la continuidad de estudios en la enseñanza básica municipal.



SALA CUNA JUNJI

El Convenio para Funcionamiento de Jardín Infantil con Transferencia de Fondos, fue suscrito con fecha 28 de mayo de 2010, entre la Municipalidad de Quilaco y la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES:

Entregar una Educación Parvularia Integral que favorezca a los niños y niñas atendidos, con aprendizajes oportunos y pertinentes en el marco de la reforma para la educación Parvularia.

Incrementar la cobertura, matrícula, asistencia y permanencia de los Párvulos en la modalidad de Atención Educativa que ofrece la institución, con la finalidad de permitir un mayor acceso a la Educación Parvularia a niños y niñas focalizados prioritariamente en sectores de pobreza y vulnerabilidad social.

DATOS SALA CUNA JUNJI

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	Colón s/n, código 08308.001			
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	"Semillitas del Futuro Quilaco"			
JORNADA	08:00 a 18:00 Horas			
CAPACIDAD TOTAL DE PÁRVULOS	20 lactantes			
DISTRIBUCIÓN DE LOS PÁRVULOS POR NIVEL	Sala Cuna	Nivel medio	Transición	Herogéneo
	20	0	0	0

Fuente: Dirección del establecimiento sala cuna semillitas del futuro

PERSONAL SALA CUNA JUNJI

Conforme a la matrícula de alumnos y al coeficiente de personal establecido por la normativa de la JUNJI, se establece la siguiente dotación de personal en la sala cuna:

CARGO/FUNCIÓN	CANTIDAD	HORAS
Educadora de párvulos -	1	44
Directora	1	44
Técnico educación parvulario	3	44
Auxiliar de servicios menores	1	44
TOTAL	6	264

Fuente: Dirección del establecimiento sala cuna semillitas del futuro

MATRICULA Y PROMEDIO ANUAL SALA CUNA

	SALA CUNA SEMILLITAS DEL FUTURO QUILACO					
	MATRICULA			PROMEDIO ASISTENCIA POR AÑO		
	2018	2019	2020	2018	2019	2020
Enero	20	20	19	13%	16%	14%
Febrero	-	-	-	-	-	-
Marzo	16	11	15	12%	10%	12%
Abril	15	13	15	10%	11%	0%
Mayo	15	13	15	11%	11%	0%
Junio	13	12	15	10%	10%	0%
Julio	16	14	15	8%	10%	0%
Agosto	16	16	15	8%	13%	0%
Septiembre	16	16	15	12%	15%	0%
Octubre	20	17	15	13%	15%	0%
Noviembre	20	19	15	16%	14%	0%
Diciembre	20	19	15	16%	14%	0%

Fuente: Dirección del establecimiento sala cuna semillitas del futuro

OPCIONES EDUCATIVAS

EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA

La oferta educacional para este nivel está dada por el Liceo Bicentenario Valle De Sol, el que en su conjunto tiene matriculados a 91 estudiantes. En relación a este segmento de la población escolar, constituye preocupación preferente del DAEM, quien para dar a conocer a la comunidad y comunas aledañas, se trabajará durante el 2021 en procesos de difusión, articulación del liceo con las escuelas rurales con el propósito de propender la continuidad de estudios de alumnos que egresan de los octavos básicos, en el Liceo Bicentenario Valle de Sol.



ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL URBANO

LICEO BICENTENARIO VALLE DEL SOL	
LOGO	MISION
	Entregar una educación integral basada en el desarrollo de competencias, donde todos somos constructores del aprendizaje.
DATOS ESTABLECIMIENTO	
RBD	4392
DIRECCION	Arturo Pratt #1491
SECTOR	Quilaco urbano
TELEFONO	432633619
E-MAIL	director.valledesolquilaco@eduquilaco.cl
DIRECTOR(A)	Jeannette Gonzales Arevalo
VISION	
Ser un establecimiento reconocido como una comunidad educativa centrada en la persona, sustentada en el desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los estudiantes, con un alto sentido de pertenencia y compromiso hacía su comunidad	
SELLOS EDUCATIVO	
<p>Sello 01: "Basada en tres valores fundamentales"</p> <p>Respeto: que se manifieste en una actuación libre y de consideración a sí mismo, dejando que el otro actúe y crezca, valorando sus derechos y su libertad, respetando opiniones, tolerando y sin discriminación a ningún miembro de la comunidad</p> <p>Responsabilidad: le permite la toma de decisiones aceptando y/o asumiendo las consecuencias o resultado de ellas, buscando el bien común y procurando que otras personas hagan lo mismo. Siendo responsable con uno mismo, con los demás y con Dios.</p>	


Solidaridad: que le facilite recibir con humildad la ayuda de otras personas, llevándolo a actuar con los demás en forma desinteresada, siendo positivo, perdonando, compartiendo y yendo en ayuda del necesitado con prontitud y generosidad, teniendo en cuenta siempre el bien del otro.

Sello 02: “Valoración del entorno Natural” Educar para el conocimiento y valoración de nuestro entorno natural y cultural como fuente de emprendimiento turístico orientado a mejorar la calidad de vida y el fortalecimiento de la comunidad circundante.

Sello 03: “Desarrollo artístico y deportivo” Potenciar el desarrollo de habilidades artístico-deportivas, mediante la ejecución de diversos talleres que propicien la participación activa de los estudiantes, con el fin de resaltar sus talentos y competencias, de acuerdo a las necesidades e intereses de los estudiantes, permitiendo la vinculación con otras áreas de desarrollo y asignaturas que forman parte del currículum, a través de la expresión corporal, la resolución de problemas, la autonomía, la comunicación oral y el impacto en su motivación y autoestima.

Fuente: Sistema de Información General de Estudiante (SIGE).

ESCUELAS RURALES

ESCUELA F-1092 RUCALHUE	
LOGO	MISION
	<p>Queremos ser una institución destacada por entregar una educación integral de calidad, que sea inclusiva y participativa, que promueva la sana convivencia escolar y el respeto. Que fomente las habilidades artísticas, capacidades e intereses de todos los niños y niñas.</p>
DATOS ESTABLECIMIENTO	
RBD	4393
DIRECCION	Juan Coronata Marengo #316
SECTOR	Rucalhue
TELEFONO	4324393
E-MAIL	escuelarucalhue1092@gmail.com
PROFESOR ENCARGADO	Verenice Balboa León
VISION	
	<p>Ser un establecimiento formar personas integrales, entregando para ello una educación de calidad e inclusiva que le permita desarrollar sus habilidades y contar con un pensamiento reflexivo, crítico junto con la capacidad para adaptarse a los distintos contextos, respetando así la diversidad, rescatando la cultura y los valores, procurando un ambiente propicio para la enseñanza, y un ambiente de sana convivencia para aportar al desarrollo de su comunidad en beneficio de una sociedad más justa y equitativa.</p>
SELLOS EDUCATIVO	
<p>Sello 01: Desarrollar habilidades artísticas en los estudiantes, siendo participes activos de las actividades culturales de la comuna.</p> <p>Sello 02: Alumnos y alumnas que valoricen, preserven su entorno, cultura y que le permitan insertarse sanamente, mostrando valores y buenas costumbres.</p> <p>Sello 03: Alumnos con capacidad para participar en actividades artísticas y culturales.</p>	

Fuente: (PME).

ESCUELA G-1083 CERRO EL PADRE	
LOGO	MISION
	<p>Es formar estudiantes mediante un proceso de educación participativa, innovadora e inclusiva, dirigido a producir aprendizajes significativos y fundamentales desarrollados en un clima de respeto mutuo, con igualdad de oportunidades para todos, aceptando las diferencias individuales, considerando el contexto y basando todo el quehacer educativo en los principios de calidad, equidad y participación que les permitan generar un proyecto de vida.</p>
DATOS ESTABLECIMIENTO	
RBD	4395
DIRECCION	Camino Cerro El Padre kilometro 7
SECTOR	Cerro El Padre
TELEFONO	-
E-MAIL	javiera.mardones@hotmail.com
PROFESOR ENCARGADO	Javiera Mardones Pérez
SELLOS EDUCATIVO	
<p>Sello 01: Promover el desarrollo de habilidades artísticas y deportivas en nuestros estudiantes.</p> <p>Sello 02: Aprender a ser estudiantes con un estilo de vida responsable siendo respetuosos con ellos mismos, con la comunidad y con su entorno.</p>	

Fuente: Sistema de Información General de Estudiante (SIGE).

ESCUELA G-1084 CAMPAMENTO	
LOGO	MISION
	Ofrecer una educación de calidad, con espacios a la inclusión, acorde a los tiempos, y que aporten las herramientas necesarias para que nuestros alumnos y alumnas puedan insertarse adecuadamente al medio, proporcionándole experiencias de vida, ambiente de sana convivencia, democrática, participativa y que puedan continuar sus estudios.
DATOS ESTABLECIMIENTO	
RBD	4396
DIRECCION	Camino Mulchén-Quilaco kilometro 13
SECTOR	Campamento
TELEFONO	-
E-MAIL	eduhua@hotmail.com
PROFESOR ENCARGADO	Eduardo Hualla Palacios
VISION	
Conformar una comunidad educativa con espacios de inclusión cuyo objetivo sea formar personas preparadas para interactuar en una sociedad cada vez más competitiva y altamente tecnológica. Para ello se deben crear espacios con elementos audiovisuales y tecnológicos modernos para que los alumnos no estén desventajados y vayan a la par con otros establecimientos.	
SELLOS EDUCATIVO	
<p>Sello 01: Alumnos con competencias pedagógicas que le permitan la continuidad de estudios.</p> <p>Sello 02: Alumnos que valorizan y preservan su entorno, su cultura y, que puedan insertarse sanamente en su medio, donde son acogidos y valorados por sus buenos hábitos y buenas costumbres.</p> <p>Sello 03: Alumnos con capacidad para participar en actividades artísticas y culturales.</p>	

Fuente: Sistema de Información General de Estudiante (SIGE).

LOGO		MISION
		<p>La Escuela G-1085 Dañicalqui es una escuela pequeña que propicia el desarrollo de un contexto afectivo para el aprendizaje desde el establecimiento de relaciones horizontales entre todos sus estamentos. Sin embargo, además de una instancia de educación formal, ha sido para sus docentes, alumnos y apoderados un valioso espacio de participación y acción colectiva en la que, de modo muy local y cotidiano, han puesto a prueba ideales de ser humano, sociedad y convivencia.</p>
DATOS ESTABLECIMIENTO		VISION
RBD	4397	<p>La visión de nuestra escuela es tener una mirada seria y crítica del contexto mundial, nacional y local en que estamos insertos.</p> <p>Nuestra formación busca mejorar el desarrollo de las capacidades Meta cognitivas de nuestros aprendices, fomentando el crecimiento y desarrollo de niños, niñas y jóvenes con metas y parámetros de exigencia fijados en función de un meticulouso conocimiento de sí mismos y la consecuente identificación y valoración de sus propios deseos, propósitos e intereses y rendimiento, formando así a los estudiantes en sus relaciones interpersonales y en valores como respeto, solidaridad y tolerancia.</p>
DIRECCION	Fundo Maitenal camino publico Mulchén-Santa Adriana km28	
SECTOR	Dañicalqui	
TELEFONO	-	
E-MAIL	-	
PROFESOR ENCARGADO	-	
SELLOS EDUCATIVO		
<p>Sello 01: Desarrollo de la autonomía y la participación de los estudiantes.</p> <p>Sello 02: Aprender a ser una persona con un estilo de vida responsable y respetuoso consigo mismo, con los demás y con el entorno.</p>		

Fuente: Sistema de Información General de Estudiante (SIGE)

ESCUELA G-1087 BELLAVISTA

LOGO		MISION
		Ofrecer una educación inclusiva y de calidad, acorde a los tiempos, y que aporten las herramientas necesarias para que nuestros alumnos y alumnas puedan insertarse adecuadamente al medio, proporcionándole experiencias de vida, ambiente de sana convivencia, democrática y participativa y que puedan continuar sus estudios.
DATOS ESTABLECIMIENTO		VISION
RBD	4398	Conformar una comunidad educativa con espacios de inclusión cuyo objetivo sea formar personas preparadas para interactuar en una sociedad cada vez más competitiva y altamente tecnológica. Para ello se deben crear espacios con elementos audiovisuales y tecnológicos modernos para que los alumnos no estén desventajados y vayan a la par con otros establecimientos.
DIRECCION	Sector de Bellavista, distante 13 kilómetros de Quilaco y 33 de Mulchén	
SECTOR	Bellavista	
TELEFONO	-	
E-MAIL	carlosbeltran1982@hotmail.com	
PROFESOR ENCARGADO	Carlos Beltrán Martínez	
SELLOS EDUCATIVO		
<p>Sello 01: Alumnos con competencias pedagógicas que le permitan la continuidad de estudios</p> <p>Sello 02: Alumnos que valorizan y preservan su entorno, su cultura y, que puedan insertarse sanamente en su medio, donde son acogidos y valorados por sus buenos hábitos y buenas costumbres.</p> <p>Sello 03: Alumnos con capacidad para participar en actividades artísticas y culturales.</p>		

Fuente: Sistema de Información General de Estudiante (SIGE).

ESCUELA G-1091 LONCOPANGUE	
LOGO	MISION
	<p>Satisfacer las necesidades e intereses de la comunidad, entregando una educación de calidad, inclusiva y actualizada que le permita a los alumnos egresados de 8° año básico, incorporarse de forma satisfactoria en los establecimientos de Educación Media de nuestro país.</p>
DATOS ESTABLECIMIENTO	
RBD	4402
DIRECCION	Calle principal #390 villa Loncopangue
SECTOR	Loncopangue
TELEFONO	431973764
E-MAIL	esc_lonco@hotmail.com
PROFESOR ENCARGADO	Claudio Leiva Sepúlveda
VISION	
<p>Entregar una educación integral de calidad, acorde a los tiempos, que aporte las herramientas necesarias para que nuestros alumnos puedan insertarse adecuadamente en el contexto actual, proporcionando experiencias de vida, ambiente de sana convivencia escolar democrática y participativa.</p>	
SELLOS EDUCATIVO	
<p>Sello 01: Rescatar la cultura Pehuenche, promoviendo sus costumbres y tradiciones.</p> <p>Sello 02: Promover en nuestra comunidad educativa estilos de vida saludables, a través de la realización de actividad física.</p> <p>Sello 03: Promover el cuidado del medio ambiente, incentivando la cultura del reciclaje.</p>	

Fuente: Sistema de Información General de Estudiante (SIGE).

**MATRÍCULA COMUNAL Y COMPORTAMIENTO ANUAL A LA FECHA DEL
14-09.2021**

NOMBRE	2019	2020	2021
Liceo "I.V.S." NT1-NT2	42	46	49
Liceo "I.V.S." Básica	209	223	260
Liceo "I.V.S." Media	55	62	93
G- 1083 Cerro el Padre	3	2	5
G-1084 Campamento	22	21	20
G-1085 Dañicalqui	12	8	0
G-1087 Bellavista	2	3	5
G-1091 Loncopangue	30	31	41
NT1-NT2 Loncopangue	11	13	14
G-1092 Rucalhue	34	35	27
TOTAL	420	444	514

Fuente: Sistema de Información General de Estudiante (SIGE).

ESTABLECIMIENTO	PROMEDIO ASISTENCIA POR AÑO		
	2018	2019	2020
Liceo B.V.S NT1-NT2	100%	85%	93%
Liceo B.V.S Básica	91%	91%	91%
Liceo B.V.S Media	89%	91%	88%
Esc. Rucalhue	92%	93%	100%
Esc. Cerro El Padre	100%	99%	100%
Esc. Campamento	94%	91%	92%
Esc. Dañicalqui	97%	98%	100%
Esc. Bellavista	93%	98%	100%
Esc. LoncopangueNT1-NT2	54%	71%	97%
Esc. LoncopangueBásica	94%	92%	93%
TOTAL	90%	91%	95%

Fuente: Sistema de Información General de Estudiante (SIGE).

RESULTADOS EN PRUEBAS ESTANDARIZADAS

RESULTADOS ACADEMICOS PRUEBA SIMCE AÑO 2019

LICEO BICENTENARIO VALLE DEL SOL QUILACO

CATEGORIA DE DESEMPEÑO	
Educación básica	Medio
Educación media	Medio

SIMCE	PUNTAJE	COMPARACIÓN CON ESTABLECIMIENTOS DE SIMILAR GRUPO SOCIOECONÓMICO.
Lectura	229	Similar
Matemática	240	Similar
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	230	Similar
INDICADORES DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL	PUNTAJE	COMPARACIÓN CON ESTABLECIMIENTOS DE SIMILAR GRUPO SOCIOECONÓMICO.
Autoestima académica y motivación escolar	80	Más alto
Clima de convivencia escolar	82	Más alto
Participación y formación ciudadana	81	Similar
Hábitos de vida saludable	74	Similar

Fuente: Revisión en plataforma agencia calidad educación liceo bicentenario

ESCUELA BASICA F- 1092 RUCALHUE

CATEGORÍA DE DESEMPEÑO 2019	
Educación Básica	Sin Categoría
Educación Media	Sin Categoría

SIMCE	PUNTAJE	COMPARACIÓN CON ESTABLECIMIENTOS DE SIMILAR GRUPO SOCIOECONÓMICO
Lectura	198	-
Matemática	202	-
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	236	-
INDICADORES DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL	PUNTAJE	COMPARACIÓN CON ESTABLECIMIENTOS DE SIMILAR GRUPO SOCIOECONÓMICO
Autoestima académica y motivación escolar	79	-
Clima de convivencia escolar	83	-
Participación y formación ciudadana	85	-
Hábitos de vida saludable	56	-

Fuente: Revisión en plataforma agencia calidad educación liceo bicentenario

ESCUELABASICA G-1091 LONCOPANGUE

CATEGORÍA DE DESEMPEÑO 2019	
Educación Básica	Sin Categoría
Educación Media	Sin Categoría

SIMCE	PUNTAJE	COMPARACIÓN CON ESTABLECIMIENTOS DE SIMILAR GRUPO SOCIOECONÓMICO
Lectura	230	-
Matemática	162	-
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	253	-
INDICADORES DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL	PUNTAJE	COMPARACIÓN CON ESTABLECIMIENTOS DE SIMILAR GRUPO SOCIOECONÓMICO
Autoestima académica y motivación escolar	68	-
Clima de convivencia escolar	76	-
Participación y formación ciudadana	63	-
Hábitos de vida saludable	68	-

Fuente: Revisión en plataforma agencia calidad educación liceo bicentenario

ESCUELA BASICA G-1084 CAMPAMENTO

CATEGORÍA DE DESEMPEÑO 2019	
Educación Básica	Sin Categoría
Educación Media	Sin Categoría

SIMCE	PUNTAJE	COMPARACIÓN CON ESTABLECIMIENTOS DE SIMILAR GRUPO SOCIOECONÓMICO
Lectura	-	-
Matemática	-	-
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	-	-
INDICADORES DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL	PUNTAJE	COMPARACIÓN CON ESTABLECIMIENTOS DE SIMILAR GRUPO SOCIOECONÓMICO.
Autoestima académica y motivación escolar	-	-
Clima de convivencia escolar	-	-
Participación y formación ciudadana	-	-
Hábitos de vida saludable	-	-

Fuente: Revisión en plataforma agencia calidad educación liceo bicentenario

(El establecimiento Escuela de Campamento no ha sido categorizado porque el número de estudiantes evaluados es menor al requerido por la metodología para entregar resultados válidos.)

Los establecimientos Unidocentes: Cerro El Padre, Bellavista y Dañicalqui.

No se muestran resultados sobre su categoría, por una de las siguientes razones que ha dado el Ministerio de Educación:

- El establecimiento se ha incorporado recientemente al sistema escolar.
- El establecimiento no ha sido categorizado debido a la falta de información en las mediciones aplicadas durante los últimos años.

RESULTADOS P.T.U. LICEO BICENTENARIO VALLE DEL SOL 2020

DATOS L.B.V. S	
RBD	4392
COD. ENSEÑANZA	610
NOMBRE	Liceo Bicentenario Valle Del Sol Quilaco
RAMA	Técnica y servicios
DEPENDENCIA	Municipal
COMUNA	Quilaco
PROVINCIA	Biobío
REGIÓN	Región del Biobío

Fuente: Puntajes Prueba de Transición - DEMRE

PROMEDIO DE P.T.UOBLIGATORIAS AÑO 2020

PUNTAJE ESTÁNDAR	ESTUDIANTES	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES
150 – 199	0	0
200 – 249	0	0
250 – 299	0	0
300 – 349	2	29%
350 – 399	1	14%
400 – 449	2	29%
450 – 499	1	14%
500 – 549	0	20%
550 – 599	1	14%
600 – 649	0	0%
650 – 699	0	0%
700 – 749	0	0%
750 – 799	0	0%
800 – 850	0	100,00
TOTAL	7	100,00
PROMEDIO	416,9	
MEDIANA	400	

Fuente: Puntajes Prueba de Transición - DEMRE

	UNIDADES EDUCATIVAS SIMILARES TECNICA Y SERVICIOS / MUNICIPAL				
	NºESTUDIANTES	NºUNID. EDUC	PROMEDIO	MEDIANA	DESV. ESTÁNDAR
COMUNA	10	1	575,4	574	127,78
PROVINCIA	236	8	590	583	111,22
REGIÓN	694	25	595,1	585	114,99
NACIONAL	7.203	266	594,5	583	124,52

Fuente: Puntajes Prueba de Transición - DEMRE

SEGUIMIENTO A ALUMNOS EGRESADOS DE ENSEÑANZA MEDIA.

Alumnos egresados el año 2018-2019-2020 del Liceo Bicentenario Valle de Sol y que postularon a diferentes casas de estudios superiores e institutos del país.

AÑO	N° Alumnos Inscrito en P.T.U.	N° Alumnos que rindieron la P.T.U.	N° Alumnos seleccionados Programa PACE	N° Alumnos aceptados en otras Universidades	N° Alumnos aceptados en Instituto de nivel superior.
2018	11	11	4	1	7
2019	16	10	3	0	4
2020	10	7	2	1	1

Fuente: Trabajadora social del establecimiento.

Trabajadora social del establecimiento es la encargada de realizar un seguimiento y monitoreo de los estudiantes egresados a través de comunicación directa con los estudiantes y/o instituciones de estudios superiores.

PROPUESTAS PARA MEJORAR LOS RESULTADOS EN PRUEBAS ESTANDARIZADAS

Para la mejora de resultados en pruebas estandarizadas se deben procurar fortalecer los siguientes aspectos:

- Mejorar el liderazgo en los equipos directivos de los establecimientos mediante apoyo activo en capacitación y articulación entre pares.
- Mejorar las prácticas pedagógicas mediante talleres de reflexión organizado al interior de los establecimientos.
- Seguir potenciando la educación parvularia implementando talleres artísticos y de psicomotricidad, patios de juegos didácticos y perfeccionamiento docente pertinente.
- Entregar a los alumnos una sólida base educacional y altas expectativas para su futuro académico y laboral.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO
DEPTO. ADM. EDUCACIÓN MUNICIPAL

- Promover el acompañamiento al aula como estrategia para mejorar y fortalecer las prácticas pedagógicas y resultados académicos de los estudiantes.
- Promover el acompañamiento de Padres y Apoderados en el quehacer educacional de sus hijos, motivándolos a participar más en reuniones de curso y en el proceso enseñanza aprendizaje.
- El apoyo del DAEM con sus políticas de mejoramiento de los aprendizajes a nivel comunal, el cumplimiento de los objetivos de aprendizajes y la entrega de material de apoyo para el trabajo de los docentes.

DESEMPEÑO PROFESIONAL DOCENTE Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

CLAIFICACIÓN DE LA DOTACION DOCENTE DE LA COMUNA, GENERALIZADO Y PUEDE SER POR ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

En cuanto al desempeño y la clasificación de los docentes estos pueden varias en diferentes tramos, los cuales se verán a continuación.

EL TRAMO PROFESIONAL INICIAL: Es aquel al que los profesionales de la educación ingresan por el solo hecho de contar con su título profesional e insertándose en una comunidad escolar. En esta etapa el docente integra los conocimientos adquiridos durante su formación inicial con aquellos que adquiere mediante su propia práctica, y construye progresivamente una identidad profesional y seguridad para enfrentar las situaciones educativas que el contexto donde se desempeña le plantea. Desde el trabajo colaborativo, el profesor participa de instancias de reflexión pedagógica colectiva.

EL TRAMO PROFESIONAL TEMPRANO: Es la etapa del desarrollo profesional docente en que los profesionales de la educación avanzan hacia la consolidación de su experiencia y competencias profesionales. La enseñanza que realizan evidencia un mayor desarrollo en todos sus aspectos: preparación, actividades pedagógicas, evaluación e interacción con los estudiantes, entre otros. La práctica de enseñanza en el aula se complementa progresivamente con nuevas iniciativas y tareas que el docente asume en la institución escolar. En esta etapa es fundamental que el docente continúe con su desarrollo profesional y fortalezca sus capacidades mediante el estudio, perfeccionamiento y la reflexión pedagógica, tanto individual como colectiva con sus pares.

EL TRAMO PROFESIONAL AVANZADO: Es la etapa del desarrollo profesional en que el docente ha logrado el nivel esperado de consolidación de sus competencias profesionales de acuerdo a los criterios señalados en el marco para la buena

enseñanza, demostrando una especial capacidad para lograr aprendizajes de todos sus estudiantes de acuerdo a las necesidades de cada uno. El docente que se encuentra en este tramo demuestra no solamente habilidades para la enseñanza en el aula, sino que es capaz de hacer una reflexión profunda sobre su práctica y asumir progresivamente nuevas responsabilidades profesionales relacionadas con el acompañamiento y liderazgo pedagógico a docentes del tramo profesional inicial y con los planes de mejoramiento escolar. En esta etapa el docente profundiza su desarrollo profesional y actualiza constantemente sus conocimientos.

EL TRAMO EXPERTO I: Es una etapa voluntaria del desarrollo profesional docente al que podrán acceder los profesionales de la educación que se encuentren en el tramo profesional avanzado, por al menos cuatro años, y que cuenten con una experiencia, competencias y habilidades pedagógicas que les permitan ser reconocidos por un desempeño profesional docente sobresaliente.

EL TRAMO EXPERTO II: Es una etapa voluntaria del desarrollo profesional docente al que podrán acceder los profesionales de la educación que se encuentren en el tramo experto I, por al menos cuatro años, y que cuenten con una trayectoria, competencias y habilidades pedagógicas que les permitan ser reconocidos como docentes de excelencia, con altas capacidades y experticia en el ejercicio profesional docente, siendo capaces de liderar y coordinar distintas instancias de colaboración con los docentes de la escuela. Los docentes que se encuentren en este tramo tendrán acceso preferente a funciones de acompañamiento y liderazgo pedagógico. Será especialmente valorado que los docentes de los tramos profesionales experto I y experto II cuenten con una especialización pedagógica a elección de éstos tales como: currículum, convivencia escolar, liderazgo y gestión educativa, inclusión y atención a la diversidad, evaluación, entre otros.

TABLA RESUMEN DEL TRAMO DOCENTE COMUNAL

TRAMOS	N° DE DOCENTES 2021	PORCENTAJE
EXPERTO II	0	0%
EXPERTO I	3	5%
AVANZADO	14	25%
TEMPRANO	17	30%
INICIAL	20	35%
ACCESO	3	5%
TOTAL	57	100%

Fuente: Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP).

CLASIFICACIÓN DE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES

ESTABLECIMIENTO	ASISTENTES PROFESIONALES	ASISTENTES NO PROFESIONALES
Liceo B.V.S	8	22
Esc. Rucalhue	-	2
Esc. Cerro el Padre	-	1
Esc. Campamento	-	1
Esc. Bellavista	-	1
Esc. Loncopangue	1	3
SUBTOTAL	9	30
TOTAL	39	

Fuente: SIGE

SUBVENCIONES Y PROGRAMAS DE ACCIÓN

SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL (SEP)

El fundamento de la Subvención Escolar Preferencial es el mejoramiento de la calidad y equidad de la educación subvencionada del país. Por primera vez, el sistema de financiamiento no sólo se asocia a la entrega de recursos por prestación del servicio educativo, sino también a los resultados que alcanzan las y los estudiantes.

Para ello exige compromisos que involucran y comprometen a toda la comunidad escolar. Los sostenedores voluntariamente adscriben a esta Subvención a los establecimientos bajo su dependencia que decidan y asumen todas las responsabilidades que ella implica.

La Subvención Escolar Preferencial se instaura con la Ley N° 20.248, promulgada el 2 de febrero del 2008.

Objetivos de la ley: Asignar más recursos a los estudiantes más vulnerables.

La asignación de recursos se realiza mediante la Subvención Escolar Preferencial, que se entrega por cada estudiante prioritario, matriculado en los establecimientos educacionales.

Sobre la base del propósito de esta subvención se debe diseñar un "Plan de Mejoramiento Educativo" (PME), destinado a superar las deficiencias, fijándose metas a 4 años el cual es revisado por el ministerio para su aprobación y posteriormente, en el momento preciso, su cumplimiento.

**PROCESO DE RENOVACION DE LA SUBVENCION ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)**

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	RUT SOSTENEDOR	DV	NOMBRE SOSTENEDOR	COHORTE	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
4392	Liceo B.V.S	69.172.600	2	Ilustre Municipalidad de Quilaco	2008	01-03- 2021	31-12- 2023
4393	Escuela básica Rucalhue	69.172.600	2	Ilustre Municipalidad de Quilaco	2008	01-03- 2021	31-12- 2023
4395	Escuela básica Cerro el Padre	69.172.600	2	Ilustre Municipalidad de Quilaco	2008	01-03- 2021	31-12- 2023
4396	Escuela básica Campamento	69.172.600	2	Ilustre Municipalidad de Quilaco	2008	01-03- 2021	31-12- 2023
4397	Escuela básica Dañicalqui	69.172.600	2	Ilustre Municipalidad de Quilaco	2008	01-03- 2021	31-12- 2023
4398	Escuela básica Bellavista	69.172.600	2	Ilustre Municipalidad de Quilaco	2008	01-03- 2021	31-12- 2023
4402	Escuela básica Loncopangue	69.172.600	2	Ilustre Municipalidad de Quilaco	2008	01-03- 2021	31-12- 2023

Fuente: Equipo de gestión de información SEP MINEDUC.

INGRESOS Y GASTOS SEP POR ESTABLECIMIENTO AÑO 2021

INGRESOS PROYECTADOS ESTIMANDO LA MENSUALIDAD DE CADA ESTABLECIMIENTO HASTA EL DE DICIEMBRE					
UNIDAD EDUCATIVA	SALDO 2020	INGRESOS ANUALES	TOTAL INGRESOS	GASTOS (07/2021)	SALDO POR GASTAR (12/2021)
Liceo B.V.S	\$35.179.093	\$194.917.836	\$230.096.929	\$129.501.508	\$100.595.421
Esc. Rucalhue	\$1.955.877	\$14.516.521	\$16.472.398	\$13.101.895	\$3.370.503
Esc. Loncopangue	\$12.559.920	\$27.260.768	\$39.820.688	\$28.088.042	\$11.732.646
Esc. Campamento	\$11.630.662	\$21.271.838	\$21.271.838	\$9.775.656	\$11.496.182
Esc. Bellavista	-\$701.582	\$1.859.051	\$1.859.051	\$649.520	\$1.209.531
Esc. Cerro el Padre	-\$304.847	\$2.450.339	\$2.450.339	\$1.221.498	\$1.228.841

Fuente: Informe de gestión financiera SEP finanzas DAEM proyección equipo SEP.

DISTRIBUCIÓN DE ALUMNOS PRIORITARIOS Y PREFERENTES AL MES DE AGOSTO 2021

ESTABLECIMIENTO	MATRICULA	PRIORITARIOS	PREFERENTES
Liceo B.V.S	398	324	60
Esc. Rucalhue	27	22	06
Esc. Cerro el Padre	5	04	01
Esc. Campamento	20	19	01
Esc. Bellavista	5	05	00
Esc. Loncopangue	55	48	04
TOTAL	510	422	72
SEP	494		

Fuente: Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE)

PLANES DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES (PME)

LICEO BICENTENARIO VALLE DEL SOL QUILACO

REPORTE DE PLANIFICACIÓN				
TOTAL DE ACCIONES	% DE ACCIONES GESTION PEDAGOGICA	% DE ACCIONES CONVIVENCIA ESCOLAR	% DE ACCIONES LIDERAZGO	% DE ACCIONES GESTION DE RECURSOS
24	29%	20%	20%	29%

ESCUELA BASICA RUCALHUE

REPORTE DE PLANIFICACIÓN				
TOTAL DE ACCIONES	% DE ACCIONES GESTION PEDAGOGICA	% DE ACCIONES CONVIVENCIA ESCOLAR	% DE ACCIONES LIDERAZGO	% DE ACCIONES GESTION DE RECURSOS
12	33%	16%	16%	33%

ESCUELA BASICA CERRO EL PADRE

REPORTE DE PLANIFICACIÓN				
TOTAL DE ACCIONES	% DE ACCIONES GESTION PEDAGOGICA	% DE ACCIONES CONVIVENCIA ESCOLAR	% DE ACCIONES LIDERAZGO	% DE ACCIONES GESTION DE RECURSOS
18	33%	22%	22%	22%

ESCUELA BASICA CAMPAMENTO

REPORTE DE PLANIFICACIÓN				
TOTAL DE ACCIONES	% DE ACCIONES GESTION PEDAGOGICA	% DE ACCIONES CONVIVENCIA ESCOLAR	% DE ACCIONES LIDERAZGO	% DE ACCIONES GESTION DE RECURSOS
16	25%	25%	25%	25%

ESCUELA BELLAVISTA

REPORTE DE PLANIFICACIÓN				
TOTAL DE ACCIONES	% DE ACCIONES GESTION PEDAGOGICA	% DE ACCIONES CONVIVENCIA ESCOLAR	% DE ACCIONES LIDERAZGO	% DE ACCIONES GESTION DE RECURSOS
10	20%	20%	20%	40%

ESCUELA BASICA LONCOPANGUE

REPORTE DE PLANIFICACIÓN				
TOTAL DE ACCIONES	% DE ACCIONES GESTION PEDAGOGICA	% DE ACCIONES CONVIVENCIA ESCOLAR	% DE ACCIONES LIDERAZGO	% DE ACCIONES GESTION DE RECURSOS
14	28%	21%	14%	35%

SUBVENCIÓN PRO-RETENCIÓN

Este beneficio, generado de acuerdo a lo consignado en Ley 19.873, pretende estimular y facilitar la permanencia de los alumnos en el Sistema Escolar, garantizando los doce años de escolaridad mínima. Particularmente está dirigido a aquellos estudiantes provenientes de familias más vulnerables, y consiste en un estímulo económico para la adquisición de elementos tales como vestuario, útiles escolares, tecnología y otros, que resultan de primera necesidad para su normal asistencia a clases. Para un mejor aprovechamiento de este recurso se asigna un profesional afín para la detección de necesidades.

INGRESO SUBVENCIÓN PRO - RETENCIÓN POR ESTABLECIMIENTO

ESTABLECIMIENTO	AÑO	APORTE POR ESCUELA
G- 1084 Campamento	2020	\$420.920
G- 1091 Loncopangue	2020	\$526.150
Liceo B.V. S	2020	\$8.670.799
F- 1092 Rucalhue	2020	\$210.450
TOTAL COMUNAL		\$9.828.329

Fuente: <http://proretencion.mineduc.cl/>

(No están disponibles los datos año 2021 la fecha 14/09/2021 revisados en plataforma)

INDICE DE VULNERABILIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS AÑO 2021

ESTABLECIMIENTOS	I.V.E. %
Cerro el Padre	100%
Campamento	95%
Dañicalqui	100%
Bellavista	100%
Loncopangue	93%
Rucalhue	97%
Liceo B.V.S Educación media	98%
Liceo B.V.S Educación básica	96%
COMUNA	97%

Fuente: Medición de la Vulnerabilidad Multidimensional del Estudiante - JUNAEB

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)

El Programa Integración Escolar es una estrategia inclusiva del sistema escolar cuyo propósito es entregar apoyos adicionales, en el contexto del aula común, a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean estas de carácter permanente o transitorio, favoreciendo la presencia y participación en la sala de clases, el logro de los objetivos de aprendizaje y la trayectoria educativa de todos y cada uno de los estudiantes, contribuyendo con ello al mejoramiento continuo de la calidad de la educación en el establecimiento educacional.

El PIE para el año 2021, contará con una Coordinación Comunal del Programa además de un equipo multidisciplinario compuesto por:

- Fonoaudióloga,
- Trabajadora Social
- Psicóloga/o

MATRICULA POR ESTABLECIMIENTOS INTEGRACIÓN 2021(PIE)

ESTABLECIMIENTOS	EDUC. PARVULARIA	EDUC. BÁSICA	EDUC. MDIA	TOTAL CURSOS PIE	TOTAL
Liceo B.V.S	10	53	22	24	85
G-1084 Campamento	-	11	-		11
F-1092 Rucalhue	-	10	-		10
G-1091 Loncopangue	6	17	-		23
TOTAL	16	91	22		129

Fuente: Coordinadora Programa de Integración Escolar.

CANTIDAD DE ALUMNOS PIE POR DIAGNOSTICO

ESTABLECIMIENTO	LICEO BICENTENARIO VALLE DE SOL	ESCUELA RUCALHUE	ESCUELA CAMPAMENTO	ESCUELA LONCOPANGUE	TOTAL
DIAGNÓSTICO					
TRASTORNO ESPECÍFICO DEL LENGUAJE	23	1	1	13	38
DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE	29	5	4	7	45
TRASTORNO DÉFICIT ATENCIONAL	2	0	0	2	4
FUNCIONAMIENTO INTELLECTUAL LÍMITROFE	13	2	3	1	19
DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	14	1	3	0	18
HIPOACUSIA	1	0	0	0	1
TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA	3	1	0	0	4
TOTAL	85	10	11	23	129

Fuente: Coordinadora Programa de Integración Escolar.

CANTIDAD DE ALUMNOS PIE POR NECESIDAD

ESTABLECIMIENTO	NEET	NEEP
	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES TRANSITORIAS	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PERMANENTES
Liceo Bicentenario Valle de Sol	67	18
Escuela Rucalhue	08	02
Escuela Campamento	08	03
Escuela Loncopangue	23	0
TOTAL	106	23

Fuente: Coordinadora Programa de Integración Escolar.

PLANIFICACIÓN COMUNAL ANUAL PIE

OBJETIVO GENERAL:

Favorecer la diversidad a través de la inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, entregando una respuesta educativa integral, con apoyo de profesionales especializado y ayudas técnicas que permitan a la comunidad educativa comprender las NEE de los estudiantes y comprometerse en su quehacer pedagógico.

Entregar apoyos especializados en situación de emergencia sanitaria

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Sensibilizar a la comunidad educativa en cuanto a la inclusión escolar y la atención de las necesidades educativas especiales.

Detectar o descartar NEE a partir de una evaluación integral y multidisciplinaria
Generar instancia de coordinación y trabajo colaborativo entre profesores, profesionales de apoyo, familia y estudiantes.

Gestionar instancia de capacitación para la comunidad educativa respecto atención a la diversidad.

Dar respuesta a las NEE de niños, niñas y adolescentes y fortalecer sus competencias curriculares, adecuando y flexibilizando el curriculum.

Propiciar instancias de participación de la familia y la comunidad para que sean parte del proceso formativo del alumno que presenta NEE.

Promover la buena convivencia escolar respetando la diversidad en el aula de clases y el establecimiento escolar.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO
DEPTO. ADM. EDUCACIÓN MUNICIPAL

Monitorear el funcionamiento del programa PIE, a través del cumplimiento de la normativa legal vigente.

ESRATEGIAS PIE

Organización de reuniones y talleres dirigidos a los estudiantes, docentes y apoderados.

Proceso de evaluación diagnóstica y de reevaluación anual de las NEE.

Coordinación y trabajo colaborativo entre profesores y profesionales de apoyo, con la familia y con los/as estudiantes.

Capacitación a la comunidad Educativa en estrategias de atención a la diversidad

Elaboración de Adecuaciones curriculares y flexibilización curricular a través de PACI para alumnos que lo requieran.

Planificación de actividades de participación de la familia y la comunidad escolar.

Implicación del plan de Convivencia Escolar y las actividades generadas por el PIE respecto al respeto a la diversidad.

Revisión de documentación PIE para mantener actualizada la información de los estudiantes.

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

PROFESIONAL	CANTIDAD		DESTINACIÓN
Coordinadora Comunal PIE	1		Liceo Bicentenario Valle de Sol
			Escuela Rucalhue
			Escuela Campamento
			Escuela Loncopangue
Psicólogo	2		Liceo bicentenario Valle de Sol
			Escuela Rucalhue
			Escuela Campamento
			Escuela Loncopangue
Fonoaudióloga	2	1	Liceo Bicentenario Valle de Sol
		1	Escuela Rucalhue
	1	1	Escuela Campamento
		1	Escuela Loncopangue
Trabajadora Social	1	1	Liceo Bicentenario Valle de Sol
			Escuela Rucalhue
			Escuela Campamento
			Escuela Loncopangue
Educadoras Diferencial	13	8	Liceo Bicentenario Valle de Sol
		2	Escuela Rucalhue
		1	Escuela Campamento
		2	Escuela Loncopangue

Fuente: Coordinadora Programa de Integración Escolar.

PROGRAMAS SOCIALES Y DE APOYO A LA GESTION ESCOLAR AÑO 2022

Dado el alto índice de vulnerabilidad social comunal de 97%, un importante segmento de la población estudiantil de Quilaco es beneficiario de numerosas prestaciones sobre la materia, las que provienen principalmente del Mineduc, JUNAEB y otras entidades privadas y de las redes de apoyo del estado. la dirección de educación municipal colabora activamente en las acciones administrativas, para materializar efectivamente estos apoyos.

UN COMPUTADOR PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS MÁS VULNERABLES

Conecto para Aprender" que beneficiará a la totalidad de los niños que cursan el Séptimo Año Básico en todos los colegios con subvención del Estado.



ME CONECTO PARA APRENDER	2020
ALUMNOS BENEFICIARIOS	41
TOTAL APOORTE	\$ 22.960.000

PROCESO "ME CONECTO PARA APRENDER" 2021 NO IMPLEMENTADO A LA FECHA

EL "PROGRAMA SALUD ORAL DEL ESTUDIANTE", JUNAEB

Este programa desarrolla acciones de promoción, prevención y recuperación de la salud bucal a estudiantes desde párvulo a octavo básico. La atención se realiza en módulos dentales, fijos y móviles, ubicados en distintas comunas del país, en los cuales se proporciona atención odontológica integral a los estudiantes de establecimientos educacionales.

El módulo dental de JUNAEB en la comuna de Quilaco, marca un hito importante ya que permite que todas las escuelas cuenten con el Programa Salud Oral de JUNAEB.

En Quilaco, son atendidos estudiantes de la comuna, pertenecientes a siete establecimientos educacionales.



PROGRAMA PACE EN CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

PROPÓSITO

El Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior (PACE) es una iniciativa del Ministerio de Educación, que busca permitir el acceso a la Educación Superior de estudiantes en Enseñanza Media que provengan de contextos vulnerables. Lo que requiere realizar acciones de preparación y apoyo permanentes. Además, el Programa asegura cupos adicionales a la oferta académica regular, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del Programa.

ÁREAS DE TRABAJO

El PACE Universidad de Concepción divide su labor en 2 áreas: preparación en la enseñanza media (PEM) y acompañamiento en la educación superior (aes). La primera trabaja con los estudiantes de tercero y cuarto medio, además incorpora a docentes, equipos directivos y la comunidad educativa en general. Mientras que aes enfoca su labor en acompañar a los estudiantes que ingresan a través del programa a la universidad de concepción por el periodo de un año.

SEGURO DE ACCIDENTE ESCOLAR

El Seguro de Accidente Escolar, tiene por objeto proteger a los estudiantes que sufran una lesión, agresión o a causa o con ocasión de sus actividades estudiantiles o en la realización de su práctica profesional o educacional.

Tienen derecho a éste todos los estudiantes de los establecimientos dependientes de este DAEM, desde el nivel parvulario y enseñanza media.

La denuncia la debe realizar el Director del Establecimiento. También deberá hacerla el médico o a quien corresponda atender un accidentado. Si el establecimiento educacional no cumpliera con esta obligación, podrá hacerla

cualquier persona que tome conocimiento de los hechos o un familiar del afectado en el plazo no superior a 24 hrs. de ocurrido el accidente.

Beneficios que otorga el Seguro:

MÉDICOS:

- Atención médica, quirúrgica y dental.
- Hospitalización, si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Gastos de traslado, y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

ECONÓMICOS:

El seguro comprende el pago de una pensión de invalidez sí a consecuencias de un accidente escolar perdiera el estudiante, a lo menos un 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el respectivo Servicio de Salud.

También considera una cuota mortuoria para quien se haya hecho cargo de los gastos de los funerales de quien fue víctima de un accidente escolar.

Para hacer efectivos estos beneficios es necesario acudir al Instituto de Normalización Previsional (INP).

EDUCACIONALES:

El niño o niña que haya sufrido un accidente y a causa de éste presenta licencia médica prolongada, el establecimiento debe otorgarle las facilidades para su reinserción en la vida escolar. Los directores están facultados para autorizar, en estos casos, asistencia anual menor de las exigidas para la aprobación y promoción.

ALUMNOS QUE HAN SUFRIDO UN ACCIDENTE ESCOLAR

ESCUELAS	2019 (AGOSTO)	2020 (AGOSTO)	2021 (AGOSTO)
Cerro el Padre	0	0	0
Campamento	0	0	0
Dañicalqui	0	0	0
Bellavista	0	0	0
Loncopangue	0	0	0
Rucalhue	0	0	0
Liceo B.V.S	17	0	0
TOTAL	17	0	0

Fuente: Establecimientos Educativos.

(No se tiene registro de accidentes escolares en el año 2020 a la fecha del 2021 en los establecimientos porque los estudiantes no asistían a clases presenciales)

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)

Este tradicional y conocido programa asistencial impulsado por la JUNAEB, tiene como finalidad proporcionar alimentación complementaria y diferenciada a los estudiantes que así lo requieran, en las distintas etapas de su desarrollo, desde nivel parvulario, Educación Básica y Educación Media, con el objeto de mejorar su asistencia a clases y evitar la deserción escolar.

El presente año 2021 el aporte JUNAEB en raciones alimenticias que benefician a 07 de nuestros Establecimientos, se manifiesta a través de las siguientes prestaciones:

Aporte JUNAEB a los estudiantes "Programa Alimentación Escolar." Inversión anual 2021.

COMUNA	PARVULO	E. BASICA	E. MEDIA	INV. ANUAL
Quilaco	\$18.127.537	\$104.648.764	\$26.948	\$114.866.415,36

Fuente: Secretaría DAEM

RACIONES ESCOLARES POR ESTABLECIMIENT

LICEO B.V.S	RUCALHUE	LONCOPANGUE	CAMPAMENTO	CERRO EL PADRE	BELLAVISTA
272	27	55	20	5	5

ESTABLECIMIENTO	RACIONES	MONTO
Liceo B.V.S	272	\$81.363.710,88
Escuela Rucalhue	27	\$8.076.544,83
Escuela Cerro El Padre	05	\$1.495.656,45
Escuela Campamento	20	\$5.982.625,8
Escuela Bellavista	05	\$1.495.656,45
Escuela Loncopangue	55	\$16.452.220,95
TOTAL	384	\$114.866.415,36

(OBSERVACIÓN: MONTOS INDICADOS CORRESPONDEN A LA ENTREGA DE 9 CICLOS A LA FECHA.)

PROGRAMA ÚTILES ESCOLARES

Entrega materiales escolares a estudiantes vulnerables de nivel parvulario, enseñanza básica y media, beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE), contribuyendo de esta forma a su permanencia en igualdad de condiciones en el Sistema Educativo. El set anual de útiles escolares, consistente en cuadernos, lápices de colores, lápiz de pasta, lápiz grafito, goma de borrar y reglas. Aporte inversión JUNAEB a los estudiantes "Programa Útiles Escolares." Inversión anual.

INVERSION ANUAL PROGRAMA ÚTILES ESCOLARES		
COMUNA	AÑO	
Quilaco	2019	2020
TOTAL	\$1.806.000	\$2.123.000

(OBSERVACIÓN: SIN DATOS ACTUALES AL AÑO 2021)

PROGRAMA EXTRAESCOLAR 2022

OBJETIVO GENERAL

Crear oportunidades de desarrollo personal y complemento curricular tomando la educación del tiempo libre como una herramienta pedagógica para lograr aprendizajes significativos en nuestros alumnos, contribuyendo al desarrollo de mejores oportunidades para todos los estudiantes en los ámbitos de la actividad física, el arte y el patrimonio, la ciencia y la tecnología, la acción social y del medio ambiente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Desarrollar estrategias y metodologías para una educación del uso positivo del tiempo libre de los escolares, pudiendo crear oportunidades educativas que permitan prolongar la formación de sus habilidades a través de la interacción grupal en todas las áreas de su interés.
2. Asesorar en la implementación al interior de los Establecimientos Educacionales y en el marco del Proyecto Educativo Institucional, tiempos, horarios y espacios apropiados para las manifestaciones socio-culturales, de actividad, física y deportiva, adecuadas a los intereses, inquietudes y aspiraciones de los alumnos de nuestro Sistema Educativo.
3. Ofrecer a los alumnos, diferentes instancias de participación, para exponer y proyectar a la comunidad los logros obtenidos con los grupos de Actividades de Educación Extraescolar.
4. Promover y organizar certámenes comunales, provinciales que tengan por objeto estimular la práctica de las Actividades de Libre Elección en la población escolar.
5. Generar Proyectos e Iniciativas del área, a diversos fondos concursables para su ejecución con la comunidad educativa comunal.

6. Participar de forma activa en la Mesa Provincial de Educación Extraescolar, generando redes extracomunales para fortalecer la participación de estudiantes en el área Extraescolar.
7. Destacar a los alumnos más destacados en el Área Extraescolar a nivel comunal.

IDENTIFICACIÓN DE PRINCIPALES ÁREAS DE TRABAJO EN LA POLÍTICA COMUNAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR

La política Comunal de Educación Extraescolar considera 3 Grandes Áreas, en donde se pueden desarrollar y potenciar las habilidades de nuestros alumnos, las cuales a su vez se traducen en un aporte a la comunidad local, en cada una de estas áreas seleccionadas.

Con el objeto de diversificar las actividades tradicionalmente realizadas por los alumnos el trabajo se focalizará en las siguientes áreas:

1. Artes y Cultura
2. Deporte y Recreación
3. Ciencia, Tecnología y Medioambiente

RELACIÓN DE CADA ACTIVIDAD Y AREA DE TRABAJO

ÁREA	ACTIVIDADES ASOCIADAS
Artes y Cultura	Muestra Artística Comunal
	Concurso Escolar de Pintura In Situ
	Semana de la Educación Artística
	Conmemoración Wetripantu
	Festival Escolar de Talentos Quilaquinos
	Concurso Comunal de Cueca Escolar
	Participación en Eventos Supracomunales, Provinciales y Regionales del Área.
Deporte y Recreación	Participación en Juegos Municipales organizados por el Mineduc, en etapa interescolar, comunal, supracomunal, provincial y regional.
	Conmemoración Día Internacional de la Actividad Física y Día Nacional del Deporte Escolar.
	Participación en Juegos Deportivos Escolares organizados por Instituto Nacional de Deportes, en etapas Interescolares, Comunales, Supracomunales, Provinciales y Regionales.
	Olimpiadas Deportivas de la Educación Rural
	Postulación, coordinación y ejecución de Talleres deportivos Crecer en Movimiento de IND.
	Corrida Saludable Comunal
Ciencia, Tecnología y Medioambiente	Feria Comunal de Ciencias, Tecnología y Reciclaje
	Conmemoración Día del Medioambiente
	Visita a CICAT alumnos destacados en el área.

PRESUPUESTO ANUAL PROGRAMA EXTRAESCOLAR

ÁREA	ACTIVIDADES ASOCIADAS	INVERSIÓN
Artes y Cultura	Muestra Artística Comunal	\$ 1.000.000
	Concurso Escolar de Pintura In Situ	\$ 250.000
	Semana de la Educación Artística	\$ 500.000
	Conmemoración Wetripantu	\$ 500.000
	Festival Escolar de Talentos Quilaquinos	\$ 800.000
	Concurso Comunal de Cueca Escolar	\$ 1.350.000
	Participación en Eventos Supracomunales, Provinciales y Regionales del Área.	\$ 150.000
	SUB TOTAL	\$4.550.000
Deporte y Recreación	Participación en Juegos Municipales organizados por el Mineduc, en etapa interescolar, comunal, supracomunal, provincial y regional.	\$ 600.000
	Conmemoración Día Internacional de la Actividad Física y Día Nacional del Deporte Escolar.	\$ 600.000
	Participación en Juegos Deportivos Escolares organizados por Instituto Nacional de Deportes, en etapas Interescolares, Comunales, Supracomunales, Provinciales y Regionales.	\$ 250.000
	Olimpiadas Deportivas de la Educación Rural	\$ 850.000
	Postulación, coordinación y ejecución de Talleres deportivos Crecer en Movimiento de IND.	\$150.000
	Corrida Saludable Comunal	\$ 2.500.000
	SUB TOTAL	\$4.950.000
	Feria Comunal de Ciencias, Tecnología y Reciclaje	\$1.350.000



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO
DEPTO. ADM. EDUCACIÓN MUNICIPAL

Ciencia, Tecnología y Medioambiente	Conmemoración Día del Medioambiente	\$500.000
	Visita a CICAT alumnos destacados en el área	\$ 600.000
	SUB TOTAL	\$2.450.000
PRESUPUESTO TOTAL PROGRAMA		\$11.950.000

PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES POR CATEGORIAS DE GASTOS

“ARTE Y CULTURA”

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS EN BIENES Y/O MATERIALES	ALIMENTACIÓN	MOVILIZACIÓN	SERVICIOS	OTROS	TOTAL ACTIVIDAD
Muestra Artística Comunal	\$300.000	\$200.000		\$400.000	\$100.000	\$ 1.000.000
Concurso Escolar de Pintura In Situ	\$200.000	\$50.000				\$ 250.000
Semana de la Educación Artística	\$500.000					\$ 500.000
Conmemoración Wetripantu	\$200.000	\$300.000				\$ 500.000
Festival Escolar de Talentos Quilaquinos	\$300.000	\$100.000		\$400.000		\$ 800.000
Concurso Comunal de Cueca Escolar	\$400.000	\$250.000		\$600.000	\$100.000	\$ 1.350.000
Participación en Eventos Supracomunales, Provinciales y Regionales del Área.		\$150.000				\$ 150.000
SUBTOTAL ÁREA	\$1.900.000	\$1.050.000		\$1.400.000	\$200.000	\$4.550.000

“DEPORTE Y RECREACION”

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS EN BIENES Y/O MATERIALES	ALIMENTACIÓN	MOVILIZACIÓN	SERVICIOS	OTROS	TOTAL ACTIVIDAD
Participación en Juegos Municipales	\$350.000	\$250.000				\$ 600.000
Conmemoración Día Internacional de la Actividad Física Deporte Escolar.	\$400.000	\$200.000				\$ 600.000
Participación en Juegos Deportivos Escolares IND		\$250.000				\$ 250.000
Olimpiadas Deportivas de la Educación Rural	\$400.000	\$350.000			\$100.000	\$ 850.000
Talleres deportivos Crecer en Movimiento de IND.		\$150.000				\$150.000
Corrida Saludable Comunal	\$1.500.000	\$600.000		\$300.000	\$100.000	\$ 2.500.000
SUBTOTAL ÁREA	\$2.650.000	\$1.800.000		\$300.000	\$200.000	\$4.950.000

“CIENCIA, TECNOLOGIA Y MEDIOAMBIENTE”

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS EN BIENES Y/O MATERIALES	ALIMENTACIÓN	MOVILIZACIÓN	SERVICIOS	OTROS	TOTAL ACTIVIDAD
Feria Comunal de Ciencias, Tecnología y Reciclaje	\$500.000	\$300.000		\$400.000	\$150.000	\$1.350.000
Conmemoración Día del Medioambiente	\$300.000	\$200.000				\$500.000
Visita a CICAT alumnos destacados en el área.		\$500.000			\$100.000	\$600.000
SUB TOTAL AREA	\$800.000	\$1.000.000		\$400.000	\$250.000	\$2.450.000

ESTRATEGIA AMBIENTAL COMUNAL FASE II ENFOCADA AL DAEM (EXTRACTO VERSION 01 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020)

La Estrategia Ambiental Comunal de la Ilustre Municipalidad de Quilaco, se considera un instrumento de planificación que busca mejorar la gestión ambiental local, la importancia que toma la sustentabilidad y el correcto uso de los recursos, es un factor primordial que deber ser considerado en toda estrategia que tenga impacto sobre el Medio Ambiente.

La formulación del EAC permite conocer la base para construir un camino sistemático, metódico y eficaz. Permitiendo crear una comuna empodera en preservar su entorno o realizar los cambios necesarios para no afectar la continuidad de la vida de sus habitantes.

La Ilustre municipalidad de Quilaco, tras firmar el convenio con el Ministerio de Medio Ambiente por motivos del sistema de certificación ambiental municipal (SCAM), y tras conformar los respectivos comité Ambiental Municipal (CAM) y realizar el diagnostico municipal, han acordado la estrategia que identifica los problemas Ambientales de la Comuna para ser desarrollados en el periodo de fase intermedia del SCAM, para desarrollarse en el año 2020 y 2021.

La misión de esta estrategia es desarrollar conciencia, respeto y preservación de nuestro medio natural, promoviendo acciones inmediatas como; talleres, proyectos y programas. Permitiendo potenciar y mejorar la Gestión Ambiental Municipal, y alcanzar una sustentabilidad institucional y comunal. Con mayor participación de la comunidad y reduciendo los factores ambientales que afectan hoy en día.

A continuación, se describe resumidamente las acciones y metas de la línea estratégica acordada por la comuna.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO
DEPTO. ADM. EDUCACIÓN MUNICIPAL

PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL A FUNCIONARIOS Y LA COMUNIDAD.

Acción N° 1: Capacitar a la dotación municipal en temas ambientales.

Meta: Capacita al 50% de los funcionarios en temas ambientales, principalmente los relacionados al plan piloto de las 3R.

Acción N° 2 Instalar señalética ambiental en sitios de interés turístico en la comuna.

Meta: Instalar señalética en 4 puntos de la comuna.

COMPROMISOS

EDUCACIÓN AMBIENTAL FORMAL (SNCAE) Y PADEM.

- 50 % de las escuelas incorporadas en el Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educacionales (SNCAE).
- Contenido ambiental en el PADEM 2022.
- Fortalecer la educación ambiental en los establecimientos educacionales.

FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA 2021 (FAEP):

Desde el año 2015, las orientaciones del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), ha sido apoyar el funcionamiento del servicio educativo, el cumplimiento de compromisos financieros que se mantienen con proveedores o actores del sistema escolar y el apoyo directo al desarrollo de condiciones asociadas a la calidad del proceso educativo y de gestión escolar. Estos objetivos se encuentran en el marco del plan de fortalecimiento de la educación pública, cuya primera etapa apunta a normalizar los servicios educativos para alcanzar un nivel de gestión pedagógica y financiera capaz de satisfacer las condiciones necesarias para los aprendizajes de los estudiantes del país.

Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 359 de 2020, la Dirección de Educación Pública estableció el monto a transferir a cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública referido.

En este contexto, las orientaciones de los Convenios FAEP 2020, suscritos entre Municipios y Ministerio, se sintetizan en los siguientes puntos:

1. Que se destinen recursos para elevar los estándares de calidad de los establecimientos educacionales públicos de cada comuna, visibilizando una oferta educativa atractiva, de impacto en la formación de niños, niñas, jóvenes y adultos.
2. Que se diseñen e implementen iniciativas dirigidas a la retención escolar y/o incremento de matrícula.
3. Que las mejoras y apoyos que se generen con el uso de estos recursos deben orientarse a superar dificultades financieras y de gestión para facilitar el cambio hacia el nuevo sistema de administración y gestión local de educación, fortaleciendo las capacidades de gestión local y promoviendo el trabajo en red.
4. Que estos recursos se incorporen en las herramientas de planificación y gestión, que tanto los administradores comunales como los establecimientos poseen. Esto implica alinear de mejor forma los PEI y PME de cada establecimiento con el PADEM comunal, y todo esto con las iniciativas que se propongan para un año específico en el marco del FAEP.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO
DEPTO. ADM. EDUCACIÓN MUNICIPAL

5. Que la participación y compromiso de la comunidad educativa, sea un eje estructural en la mejora de la calidad de la educación, y que permita empoderar a los miembros del establecimiento educacional y visibilizar sus virtudes.

6. Por último, que aquellos ámbitos de la gestión que están recibiendo apoyos a través de estas líneas de financiamiento demuestren un mejoramiento sostenido tanto en sus procesos como en sus resultados.

Este año 2021 la Dirección de Educación Municipal presentó Plan de Iniciativas FAEP y el monto establecido para la comuna de Quilaco es de \$111.697.854 (ciento once millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos). Dicha cantidad será transferida en dos (2) cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las condiciones estipuladas en el Convenio.

FAEP 2019

ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	
Para asegurar el servicio educacional en la comuna se establece el pago de sueldo base: remuneraciones del personal de establecimientos educacionales.	\$59.289.510
INVERSIÓN DE RECURSOS , EQUIPAMIENTO E INNOVACIONES PEDAGÓGICAS Y APOYO A LOS ESTUDIANTES	
Para el desarrollo de las habilidades científicas de los estudiantes de quinto básico a segundo medio de los establecimientos: se contempla la adquisición y habilitación de laboratorios de ciencias	\$13.800.000
Para preparar, fomentar e incentivar en los estudiantes su necesidad de continuar con estudios superiores: se contempla la contratación de servicio externo para impartir un preuniversitario a alumnos de tercero y cuarto medio.	\$6.000.000
MANTENCIÓN, CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES E INFRAESTRUCTURA	
Asistencia técnica para elaboración y ejecución de proyectos de infraestructura en los establecimientos educacionales.	\$1.200.000
Asistencia técnica para regularización y proyectos de jardín infantil junji VTF "semillitas del futuro", para la obtención del reconocimiento oficial.	\$2.500.000
Para ofrecer un servicio de calidad es necesario la construcción, mantención, conservación, reposición y mejoramiento en la infraestructura de los establecimientos educacionales.	\$12.200.000
MEJORAMIENTO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA	
Para actualizar las capacidades de gestión en el aula en el contexto del desarrollo profesional docente: se contempla la contratación de capacitación docente.	\$8.000.000

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO
DEPTO. ADM. EDUCACIÓN MUNICIPAL

Para capacitación del equipo administrador del servicio, en materias relacionadas con sus funciones propias: se contempla la contratación de capacitación externa.	\$3.000.000
Para desarrollar capacidades de gestión administrativa según lo exige el Mineduc: se contempla la contratación de capacitaciones administrativas para personal de establecimientos educacionales.	Esta iniciativa es sin recursos
MEJORAMIENTO, ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	
para brindar condiciones que permitan un adecuado y confortable servicio en los establecimientos educacionales: se contempla la adquisición de mobiliario tales como sillas para salón de actos, sillas para aulas y oficinas, estantes para aulas y ofic.	\$6.000.000
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	
Implementar en los establecimientos educacionales programa de formación de estudiantes de 5° básico a 2° medio como facilitadores de la convivencia escolar.	\$3.000.000
Para fomentar el desarrollo cultural y la buena convivencia entre los estudiantes se implementan actividades que incentivan las habilidades artísticas y deportivas, tales como muestras artísticas, olimpiadas deportivas urbanas y rurales.	\$3.000.000
TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS DE APOYO	
Para asegurar la asistencia a clases de los estudiantes de sectores rurales: se contempla la reparación, mantención y funcionamiento de vehículos de gestión propia de transporte.	\$28.142.189
Para asegurar la asistencia a clases de los estudiantes de sectores rurales: se contempla un servicio de transporte licitado.	\$50.000.000
TOTAL	\$197.631.699

MOVAMONOS POR LA EDUCACION 2019

INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGÓGICOS, INNOVACIONES PEDAGÓGICAS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES		
Implementación para taller deportivo	4395 - Escuela Básica Cerro el Padre	\$69.295
"El rincón de lectura"	4396 - Escuela Básica Campamento	\$150.000
TOTAL		\$219.295
MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES E INFRAESTRUCTURA		
Nuestro parque de juegos 2	4392 - Instituto Valle del Sol Quilaco	\$1.526.329
Plaza educativa	4392 - Instituto Valle del Sol Quilaco	\$3.000.000
Mejoramiento espacio artístico	4392 - Instituto Valle del Sol Quilaco	\$1.000.000
TOTAL		\$5.526.329
MEJORAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO		
Una biblioteca temperada y acogedora	4393 - Escuela Básica Rucalhue	\$692.956
"El rincón de la lectura"	4396 - Escuela Básica Campamento	\$179.154
Mejorando nuestra cocina tradicional	4402 - Escuela Básica Loncopangue	\$606.337
TOTAL		\$1.478.447

FAEP 2020

ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	
Pago de remuneraciones a docentes y/o asistentes de la educación de los establecimientos.	\$62.141.409
INVERSIÓN DE RECURSOS , EQUIPAMIENTO E INNOVACIONES PEDAGÓGICAS Y APOYO A LOS ESTUDIANTES	
Adquisición de equipamiento de apoyo pedagógico y recursos de aprendizaje para los establecimientos educacionales.	\$16.000.000
MEJORAMIENTO, ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	
Adquisición de mobiliario escolar y/o artículos de alojamiento para los establecimientos.	\$5.000.000
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	
Contratación de servicios, adquisición de insumos y equipamiento necesarios para generar acciones que complementen el plan integral de seguridad escolar.	\$1.000.000
Contratación de servicio y/o adquisición de insumos para la realización de talleres deportivos, musicales, artísticos, cívicos, entre otros. "	\$2.000.000
TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS DE APOYO	
Gastos de operación y/o mantención del servicio de transporte escolar de establecimientos rurales.	\$39.212.113
Contratación de transporte escolar para traslado de estudiantes (hogar – establecimiento / establecimiento – hogar).	\$30.000.000
TOTAL	\$155.353.522

MOVAMONOS POR LA EDUCACION 2020

4392 - INSTITUTO VALLE DEL SOL QUILACO			
Mejoramiento, adquisición, renovación de equipamiento y mobiliario	Seguridad para nuestros espacios	Nuestros estudiantes de ens. media...	\$3.300.000
Mejoramiento, adquisición ,renovación de equipamiento y mobiliario	Lugar de encuentro ens. media	Nuestros estudiantes de ens. media...	\$850.356
			\$4.150.356
4393 - ESCUELA BASICA RUCALHUE			
Mejoramiento, adquisición, renovación de equipamiento y mobiliario	Una mesa para una alumno	Se adquirirán mesas unipersonales con...	\$300.000
Participación de la comunidad educativa	Una mejor atención para una buena convivencia	Se comprarán implementos de cocina y...	\$722.130
			\$1.022.130
4395 - ESCUELA BASICA CERRO EL PADRE			
Inversión de recursos, equipamiento e innovaciones pedagógicas y de apoyo a los estudiantes.	Implementación taller deportivo	Implementar el taller deportivo del...	\$184.887
Mejoramiento, adquisición, renovación de equipamiento y mobiliario.	Adquisición de inmobiliario estudiantil	Implementación de inmobiliario para...	\$270.000
Mejoramiento, adquisición, renovación de equipamiento y mobiliario.	Mantención de mi escuela	Adquirir materiales para la mantención	\$230.000
		SUBTOTAL	\$684.887

FAEP 2021

ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	
Pago de remuneraciones a docentes y/o asistentes de la educación de los establecimientos	\$44.679.142
INVERSIÓN DE RECURSOS , EQUIPAMIENTO E INNOVACIONES PEDAGÓGICAS Y APOYO A LOS ESTUDIANTES	
Adquisición de recursos de aprendizaje y equipamiento de apoyo pedagógico para los establecimientos educacionales.	\$6.200.000
Preuniversitario para los alumnos del liceo bicentenario valle de sol Quilaco.	\$5.000.000
MANTENCIÓN, CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES E INFRAESTRUCTURA	
Mantencción, mejoramiento, conservación y/o regularización de la infraestructura de los establecimientos educacionales.	\$10.000.000
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	
Contratación de servicios, adquisición de insumos y equipamiento necesarios para generar acciones que complementen el plan integral de seguridad escolar.	\$2.000.000
TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS DE APOYO	
Contratación de transporte escolar para traslado de estudiantes (hogar – establecimiento / establecimiento – hogar).	\$33.000.000
Gastos de operación y/o mantención del servicio de transporte escolar de establecimientos rurales.	\$10.818.712
TOTAL	\$111.697.854

TRANSPORTE ESCOLAR

OBJETIVOS TRANSPORTE ESCOLAR 2022

Objetivo general:

- Promover la educación de los estudiantes de sectores rurales y de difícil acceso para que así todos los niños de la comuna tengan las mismas oportunidades educativas.

Objetivos específicos:

- Disminuir la deserción escolar por falta de transporte en los sectores rurales.
- Mejorar la calidad de vida de los estudiantes de sectores rurales.
- Aumentar la asistencia de los alumnos a los establecimientos para que no se retrasen en su proceso de aprendizaje.

ANALISIS TRANSPORTE ESCOLAR

ESTABLECIMIENTO	ALUMNOS BENEFICIARIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR	
	2020	2021
Liceo B.V.S	128	277
Esc. Rucalhue	22	17
Esc. Cerro El Padre	0	0
Esc. Campamento	25	12
Esc. Dañicalqui	0	0
Esc. Bellavista	0	0
Esc. Loncopangue Básica	50	55
TOTAL	225	361

Fuente: Adquisiciones DAEM

En el año 2020 había 225 beneficiarios de transporte escolar de diversos sectores de la comuna que eran trasladados a los diversos establecimientos educacionales, sin embargo en el año 2021 hubo una disminución del 7% de los estudiantes con el beneficio de transporte escolar.

ESTABLECIMIENTO	MATRICULA	LACTANTES BENEFICIARIOS	PROMEDIO
Sala Cuna Semillitas del Futuro	17	6	35%

COSTOS ANUALES DEL TRANSPORTE AÑO 2019

ESTABLECIMIENTO	COSTO POR ESTABLECIMIENTO	COSTO POR ALUMNO	COSTO ANUAL COMUNAL
Liceo B.V.S	\$51.922.189	\$350.825	\$76.922.189
Esc. Loncopangue	\$24.500.000	\$453.703	

COSTOS ANUALES DEL TRANSPORTE AÑO 2020

ESTABLECIMIENTO	COSTO POR ESTABLECIMIENTO	COSTO POR ALUMNO	COSTO ANUAL COMUNAL
Liceo B.V.S	\$59.112.113	\$374.127	\$81.012.113
Esc. Loncopangue	\$21.900.000	\$405.555	

COSTOS ANUALES DEL TRANSPORTE AÑO 2021

ESTABLECIMIENTO	COSTO POR ESTABLECIMIENTO	COSTO POR ALUMNO	COSTO ANUAL COMUNAL APROXIMADO
Liceo B.V.S	\$10.818.712	\$53.294	\$43.818.712
Esc. Loncopangue	-	\$80.000	

Referente al costo por establecimiento del año 2021 en la escuela de Loncopangue, este no se ha determinado por el hecho de que actualmente los alumnos asistentes varían por día pero el pago fijo por alumno que asiste es de \$80.000.

En cuanto al costo anual del año 2021 este se ha aproximado y puede variar en relación a lo expresado en la tabla anterior.

RECORRIDOS DEL TRANSPORTE ESTUDIANTIL

NÚMERO RECORRIDO	SECTORES RECORRIDOS	KILOMETRAJE	FINANCIAMIENTO
1	Balseadero Callaqui – Cahual - G.Ziel -J. Cáceres -T. Pulgar - Agua Potable.	108	FAEP 2019-2020-2021
2	San Ramón- Baquecha - La Suerte -Escuela Loncopangue.	102	FAEP 2019-2020-2021
3	Quilaco - Sector Santa Yolanda - Sector Los Limones - Sector Bretaña.	98	FAEP 2019-2020-2021
4	Quilaco – Campamento - Sector Cancha interior - Cruce Los Boldos - Sector Los Muros.	100	FAEP 2019-2020-2021
5	Maitenal - Santa Adrian – Dañicalqui - Algarrobo - Quilaco	102	FAEP 2019-2020-2021
6	Balseadero Callaqui – Cahual - G.Ziel -J. Cáceres -T. Pulgar - Agua Potable.	138	FAEP 2019-2020-2021

Fuente: Adquisiciones DAEM

PLANES DE ACCIÓN 2022 POR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

LICEO BICENTENARIO VALLE DE SOL QUILACO MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE AÑO 2022 REVISAR

- Primero: En consideración a la necesidad de contar con profesionales que lideren el proceso pedagógico–administrativo, dar efectivo cumplimiento a las metas y los desafíos de las Políticas Educativas del Ministerio de Educación, se mantendrá la composición del Equipo Directivo y Técnico del Establecimiento Educativo.
- Segundo: Adecuar la dotación docente y no docente del Establecimiento, de acuerdo a la normativa vigente (Decreto N° 170) y necesidades de los estudiantes del Programa de Integración Escolar, proporcionando a todos los alumnos oportunidades para progresar en su aprendizaje.
- Tercero: Se adecuará la dotación docente y no docente, de acuerdo a los perfiles de cargo, roles y funciones definidos por el equipo Directivo-Técnico del establecimiento y Unidad Técnico Pedagógica del Sistema Comunal.
- Cuarto: Se impartirán actividades complementarias para potenciar el dominio del idioma inglés.
- Quinto: Se mantiene Dotación de Profesionales Equipo Multidisciplinario para atender a los estudiantes del Programa de Integración Escolar. Estos son trabajador/a social, psicólogo y fonoaudióloga.
- Sexto: Se mantendrá la atención de niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter Transitorio y Permanente, mediante especialistas financiados con recursos de la Subvención de Integración Escolar PIE (Dec. 170).
- Séptimo: Actualización del Proyecto JEC con el fin de proveer al establecimiento de más Actividad Física, Deportiva, Artística y Cultural.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO
DEPTO. ADM. EDUCACIÓN MUNICIPAL

- Octavo: Actualización del Proyecto Jornada Escolar Completa Educación Parvularia con el propósito de dar atención a los estudiantes del nivel parvulario.
- Noveno: Se mantendrá el traslado de alumnos desde localidades aledañas, con recorridos racionalizados, según origen y cantidad de matrícula, utilizando para ello, un financiamiento mixto entre el Subsidio al Transporte Escolar de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío y recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP)
- Decimo: La carrera técnica "Servicios de Turismo" se queda en estado de receso en espera de estudiantes interesados en la carrera técnico profesional, ya que en la comunidad escolar no existe mayor interés en matricularse en el TP este año 2020, manifestando preferencia Humanista - Científico.
- Undécimo: Según resolución exenta número 582 del 31 de marzo del 2021 se autoriza el cambio de nombre Liceo Instituto Valle de Sol, el que pasa a llamarse "Liceo Bicentenario Valle de Sol". La excelencia académica y el compromiso que toma el establecimiento por entregar más oportunidades a través de educación de calidad.

ESCUELA F- 1092 DE RUCALHUE MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE AÑO 2022

- Primero: La estructura de funcionamiento de la Escuela Básica F-1092 Rucalhue se mantendrá con 3 cursos combinados y a lo menos 3 docentes básicos más Profesor(a) de Inglés, desde 5° a 8° año básico.

- Segundo: La realización de talleres de Inglés con un(a) Profesor(a) especialista en el idioma, en curso combinado de 1° a 4° básico, con dos horas cronológicas semanales.
- Tercero: Un/a docente de Educación Física con 9 horas semanales para atender los cursos de 1° a 8° Básico.
- Cuarto: Semantiene la ayudantía de aula para curso combinado de 1° a 4° Básico, con financiamiento de la Subvención Escolar Preferencial (SEP).
- Quinto: Se mantendrá la atención de niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales NEE, de carácter Transitorio y Permanente, mediante especialista financiada con recursos de la Subvención de Integración Educativa. (Dec. 170) de acuerdo a la matrícula y diagnóstico de los estudiantes PIE.
- Sexto: Dotación de Profesionales Equipo Multidisciplinario sujeto a matrícula y diagnóstico de alumnos para atender por el Programa de Integración Escolar: trabajador/a social, psicólogo/a y fonoaudiólogo.
- Séptimo: Actualización del Proyecto de Jornada Escolar Completa institucional, con el fin de proveer a la Escuela de diversas actividades educativas.
- Octavo: Se mantendrá el traslado de alumnos desde localidades aledañas, con recorridos racionalizados, según origen y cantidad de matrícula, utilizando para ello, financiamiento mediante Subsidio al Transporte Escolar de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bio Bío.

ESCUELA G- 1083 CERRO EL PADRE MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE AÑO 2022

- Primero: Mediante Ordinario N° 001995 del SEREMI de Educación de la Octava Región del Bío Bío de fecha 23 de Junio de 2006, se determinó el derecho de la Escuela G-1083 Cerro el Padre a percibir "Asignación de Piso Rural", lo que significa que, en la medida que dicho Establecimiento Educacional no sobrepase una matrícula de 17 alumnos, se pagará una subvención mensual del orden de las 70 U.S.E. Por lo anterior, la escuela se mantendrá en operación durante el año 2022 y la estructura de funcionamiento se mantendrá con 1 curso combinado, de 1° a 6° básico.
- Segundo: Actualización del Proyecto de Jornada Escolar Completa institucional, con el fin de proveer a la Escuela de diversas actividades educativas.

ESCUELA G-1084 CAMPAMENTO MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE AÑO 2022

- Primero: Se mantiene la estructura de funcionamiento mediante 2 cursos combinados de 1° a 6° básico y de 7° a 8° Básico.
- Segundo: Docente especialista en Inglés, realizará la asignatura en curso combinado 1° a 4° básico, (modalidad taller) y en 5° a 8° básico como asignatura obligatoria del Plan de Estudio.
- Tercero: Docente de Educación Física que realizará la asignatura en curso combinado 1° a 4° básico y 5° a 8° básico como asignatura del Plan de Estudio.
- Cuarto: Se continuará la atención de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) pertenecientes al Programa de Integración Escolar, según matrícula y diagnósticos.
- Quinto: Proveer dotación de Profesionales Equipo Multidisciplinario para la atención de estudiantes del Programa de Integración Escolar de acuerdo a la matrícula y diagnóstico, así como para la atención de todos los alumnos de la Escuela cuando fuese necesario o requerido; trabajador/a social, psicólogo/a, fonoaudióloga/o.

Sexto: Se mantendrá el traslado de alumnos desde localidades aledañas, con recorridos racionalizados, según origen y cantidad de matrícula, utilizando para ello, financiamiento mediante Subsidio al Transporte Escolar de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bio Bío.

ESCUELA G- 1087 BELLAVISTA MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE AÑO 2022

Primero: Mediante Ordinario N° 001995 del SEREMI de Educación de la Octava Región del Bio Bío de fecha 23 de Junio de 2006, se determinó el derecho de la Escuela G-1087 Bellavista a percibir "Asignación de Piso Rural", lo que significa que, en la medida que dicho Establecimiento Educacional no sobrepase una matrícula de 17 alumnos, se pagará una subvención mensual del orden de las 70 U.S.E. Por lo anterior, la escuela se mantendrá en operación durante el año 2021 y la estructura de funcionamiento se mantendrá con 1 curso combinado, de 1° a 6° básico.

Segundo: Actualización del Proyecto de Jornada Escolar Completa institucional, con el fin de proveer a la Escuela de diversas actividades educativas.

ESCUELA G- 1091 DE LONCOPANGÜE MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE AÑO 2022

- Primero: La estructura de funcionamiento de la Escuela Básica G-1091 Loncopangue se mantendrá con tres cursos combinados en la Enseñanza Básica, con tres docentes básicos, docente de Inglés y Educación Física desde 5° a 8° año Básico y la realización de talleres de Inglés en curso combinado de 1° a 4° Básico.
- Segundo: Se mantendrá el nivel de Educación parvularia de curso combinado NT1 y NT2 atendido por una Educadora de Párvulos, con talleres del idioma Inglés y Educación Física para el nivel.
- Tercero: Se mantendrá la ayudantía de aula, para curso combinado 1° a 4° Básico financiado con recursos SEP.
- Cuarto: Se mantiene la atención de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter transitorio y permanente, mediante especialistas financiadas con recursos de la subvención de Integración, de acuerdo a la matrícula y diagnóstico de los estudiantes PIE.
- Quinto: Se mantiene dotación de profesionales Equipo Multidisciplinario para atender alumnos del programa de Integración escolar, esto es trabajador/a social, psicólogo/a y fonoaudiólogo, de acuerdo a la matrícula y diagnóstico de los alumnos PIE del establecimiento.
- Sexto: Actualización del Proyecto Jornada Escolar Completa de Educación Básica, para proveer a la Escuela de diversas actividades educativas.
- Sexto: Actualización del Proyecto Jornada Escolar Completa de Educación Parvularia.
- Séptimo: Se mantendrá el traslado de alumnos desde localidades aledañas, con recorridos racionalizados, según origen y cantidad de matrícula, utilizando para ello recursos FAEP.

PROPUESTAS DAEM 2022

GESTION PEDAGOGICA
Modificar Convenio Programa de Integración Escolar Comunal.
Diseñar una Estrategia de Mejora del Programa de Integración Escolar Comunal.
Cambiar el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela de Loncopangue para dar cabida a la Interculturalidad.
Reorganizar trabajo de Duplas Psicosociales y Convivencia Escolar.
Diseñar Propuesta de Desarrollo Profesional Docente Comunal.
Crear una Mesa de Trabajo Técnico Pedagógico Comunal.
Formar Redes Pedagógicas de Lenguaje, Matemáticas.
Diseñar un Programa de Educación Extraescolar.
Implementación de Preuniversitario Local, dependiente de Depto. de Educación Municipal

LIDERAZGO
Diseñar una Política para Crear Ambientes Bientratantes en el Sistema.
Crear Mesa Mixta de Protección y Resguardo de Derechos (Salud-Educación).
Rediseño de organigrama DAEM.
Crear coordinación de convivencia escolar.
Crear cargo de prevencionista de riesgo.
Crear cargo Encargado Proyectos (Obras Mayores, Obras Menores, Otros).
Crear cargo Apoyo Administrativo
Creación Entidad Ejecutora de Educación de Adultos modalidad flexible.
Crear un Comité Comunal de Medioambiente.

CONVIVENCIA

Crear Instancia de apoyo socioemocional a docentes y asistentes de la educación.

Seguimiento y Monitoreo de los Planes de Convivencia Escolar en los establecimientos educativos.

Diseñar un Programa de Prevención de Riesgo.

Revisión y actualización de Protocolos y normas asociados al transporte DAEM.

RECURSOS

Revisión y Actualización de dotación docente y dotación de asistentes de la educación comunal.

Diseñar un Programa de Infraestructura (Mantenimiento y Conservación).

Evaluar Reposición y/o Adquisición de Vehículo de Transporte DAEM.

Recuperación y Reparación de Infraestructura para Dependencias de la Unidad Técnica Pedagógica DAEM

ANEXOS

PRESUPUESTO EDUCACIÓN 2021

INGRESOS EDUCACION AÑO 2022		
Código Cuenta Clasificador	Nombre Cuenta	TOTAL
115.05.00.000.000.000	CxC TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.850.600
115.05.03.000.000.000	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	1.850.600
115.05.03.003.000.000	De la Subsecretaría de Educación	1.689.000
115.05.03.003.001.000	Subvención de Escolaridad-Subvención Fiscal mensual	801.980
115.05.03.003.002.000	Subvención de Escolaridad - Subvención para Educación Especial	247.500
115.05.03.003.004.000	Subvención Escolar Preferencial ley N°20.248	292.900
115.05.03.003.999.000	Otros	346.620
115.05.03.004.000.000	De la Junta Nacional de Jardines Infantiles	69.700
115.05.03.004.001.000	Convenios Educación Prebásica	69.700
115.05.03.007.000.000	Del Tesoro Público	56.200
115.05.03.007.999.000	Otras Transferencias Corrientes del Tesoro Público	56.200
115.05.03.009.000.000	De la Dirección de Educación Pública	35.700
115.05.03.009.001.000	Fondo de Apoyo a la Educación Pública	35.700
115.06.00.000.000.000	CxC RENTAS DE LA PROPIEDAD	200
115.06.99.000.000.000	OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	200
115.08.00.000.000.000	CxC OTROS INGRESOS CORRIENTES	108.200
115.08.01.000.000.000	RECUPERACIONES Y REEMBOLSOS POR LICENCIAS MEDICAS	107.900
115.08.01.001.000.000	Reembolso Art. 4º Ley N° 19.345 y Ley N° 19.117 Artículo Único	2.000
115.08.01.002.000.000	Recuperaciones Art. 12 Ley N° 18.196 y Ley N° 19.117 Artículo Único	105.900
115.08.99.001.000.000	Devoluc. y Reintegros no Provenientes de Impuestos	300
115.10.00.000.000.000	CxC VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	300
115.10.04.000.000.000	MOBILIARIO Y OTROS	100
115.10.05.000.000.000	MAQUINAS Y EQUIPOS	100
115.10.06.000.000.000	EQUIPOS INFORMATICOS	100
115.15.00.000.000.000	SALDO INICIAL DE CAJA	264.239
	TOTAL INGRESOS EDUCACIÓN:	2.223.539

GASTOS EDUCACION AÑO 2022		
Código Cuenta Clasificador	Nombre Cuenta Clasificador Presupuestario	TOTAL
215.21.00.000.000.000	CxP GASTOS EN PERSONAL	1.720.800
215.21.01.000.000.000	PERSONAL DE PLANTA	727.300
215.21.02.000.000.000	PERSONAL A CONTRATA	448.900
215.21.03.000.000.000	OTRAS REMUNERACIONES	544.600
215.22.00.000.000.000	CxP BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	394.399
215.22.01.000.000.000	ALIMENTOS Y BEBIDAS	6.000
215.22.02.000.000.000	TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	27.300
215.22.03.000.000.000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.800
215.22.04.000.000.000	MATERIALES DE USO O CONSUMO	143.990
215.22.05.000.000.000	SERVICIOS BASICOS	52.500
215.22.06.000.000.000	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	42.919
215.22.07.000.000.000	PUBLICIDAD Y DIFUSION	40
215.22.08.000.000.000	SERVICIOS GENERALES	47.600
215.22.09.000.000.000	ARRIENDOS	0
215.22.10.000.000.000	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	8.150
215.22.11.000.000.000	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	55.200
215.22.12.000.000.000	OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	8.900
215.23.00.000.000.000	CxP PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	3.800
215.23.01.000.000.000	PRESTACIONES PREVISIONALES	3.700
215.23.01.004.000.000	Desahucios e Indemnizaciones	3.700
215.23.03.000.000.000	PRESTACIONES SOCIALES DEL EMPLEADOR	100
215.23.03.001.000.000	Indemnización de Cargo Fiscal	50
215.23.03.004.000.000	Otras Indemnizaciones	50
215.24.00.000.000.000	CxP TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.500
215.24.01.000.000.000	AL SECTOR PRIVADO	5.500
215.24.01.008.000.000	Premios y Otros	5.500
215.26.00.000.000.000	CxP OTROS GASTOS CORRIENTES	440
215.26.01.000.000.000	DEVOLUCIONES	430
215.26.02.000.000.000	COMPENSACIÓN POR DAÑOS A TERCERO Y/O A LA PROPIEDAD	10
215.29.00.000.000.000	CxP ADQUISIC. DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	88.900
215.29.04.000.000.000	MOBILIARIO Y OTROS	11.000
215.29.05.000.000.000	MAQUINAS Y EQUIPOS	15.500
215.29.06.000.000.000	EQUIPOS INFORMATICOS	43.200
215.29.07.000.000.000	PROGRAMAS INFORMATICOS	3.700
215.29.99.000.000.000	OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS	15.500
215.34.00.000.000.000	CxP SERVICIO DE LA DEUDA	1.700
215.34.07.000.000.000	DEUDA FLOTANTE	1.700
215.35.00.000.000.000	SALDO FINAL DE CAJA	8.000
	TOTAL GASTOS EDUCACION	2.223.539

PREVENCIÓN DE RIESGOS

Se contrató un técnico en prevención de riesgos para evaluar la situación de los colegios y crear nuevos protocolos de seguridad ante la pandemia. También para que este lleve un control sobre las obras que se realizan en el DAEM, las charlas diarias ante el personal, capacitaciones y así resguardar la seguridad de todo el personal del departamento de educación.

OBJETIVOS

- Respecto a protocolos covid-19 dispuestos por el ministerio de educación, el área de prevención de riesgos, asesorará y fiscalizará a los establecimientos educacionales con la finalidad de establecer las condiciones sanitarias dispuestas por el ministerio de educación.
- Generar un sistema de gestión de prevención de riesgos, seguridad y salud ocupacional para mejorar el desempeño laboral y educacional con el fin de prevenir enfermedades profesionales del personal dependiente de la DAEM y de los establecimientos educacionales.
- Implementar en el DAEM y en los departamentos educacionales dependientes de este, un comité paritario de higiene y seguridad laboral con la finalidad de mejorar el clima y ambiente laboral de todos los trabajadores.
- Asesorar a todos los establecimientos educacionales en la elaboración y ejecución del Plan de integral de seguridad y emergencia escolar, con el fin de fortalecer las prácticas preventivas de seguridad en los alumnos y trabajadores.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO
DEPTO. ADM. EDUCACIÓN MUNICIPAL

DICTAMEN N° 58 SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIONAL DE MANERA PRESENCIAL QUE IMPARTEN EDUCACION PARVULARIA, BASICA Y MEDIA

ANTECEDENTES:

- 1) Ordinario N°504, del 24 de julio de 2014, del Superintendente de Educación.
- 2) Resolución Exenta N°0413, del 09 de junio de 2017, que aprueba instrucciones que reglamentan la potestad interpretativa de la Superintendencia de Educación.

FUENTES:

Leyes N°20.529, N°20.845, N°20.832, N°21.040; D.F.L. N°2, de 2009 y D.F.L. N°2, de 1998, ambos del Ministerio de Educación; Decretos Supremos N°315, de 2010; N°289, de 2010, N°548, de 1988 y N°128 de 2017, todos del Ministerio de Educación, Dictamen N°51, de 2019, de la Superintendencia de Educación.

DIC.: N° 0058

SANTIAGO, 31 AGO 2021

DE: **CRISTIÁN O'RYAN SQUELLA**
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN

A: **ENTIDADES SOSTENEDORAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEL PAÍS.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO
DEPTO. ADM. EDUCACIÓN MUNICIPAL

A raíz de diversas consultas realizadas por padres, madres, apoderados y entidades sostenedoras de establecimientos educacionales del país y en virtud de las facultades fiscalizadoras de la Superintendencia de Educación, se ha considerado necesario por parte de este servicio, pronunciarse sobre la obligación que tienen los establecimientos educacionales que imparten educación parvularia, básica y media, de entregar el servicio educativo, de manera presencial, particularmente en el contexto de pandemia que afecta a nivel mundial.

Analizando la normativa educacional vigente, en su conjunto, no existe duda respecto de que la forma en que debe materializarse la prestación del servicio educativo es la "presencialidad". La legislación del sector parte de la base de que el proceso de aprendizaje es en el aula, en una relación directa entre educador/docente y párvulo/estudiante, y en un establecimiento educacional que considere todos los elementos que la propia regulación

contempla¹. Así se desprende de las normas que regulan los requerimientos para obtener y mantener tanto el reconocimiento oficial del Estado como la autorización de funcionamiento²; los requisitos para impetrar la subvención educacional; la fórmula de cálculo de la subvención, que considera la asistencia efectiva de los estudiantes; las normas vinculadas al ejercicio docente y la función de docencia de aula; los planes y programas, las obligaciones curriculares y los requerimientos para la promoción escolar; entre otras.

Por su parte, es inherente a la naturaleza de la prestación del servicio educativo, la obligación de mantener en funcionamiento los establecimientos educacionales, así como permanecer abiertos para los párvulos y estudiantes.

En efecto, son múltiples los pronunciamientos de este Servicio en orden a interpretar que, es una obligación de los sostenedores mantener en funcionamiento los establecimientos educacionales, a pesar de existir contingencias de diversa índole, por cuanto ello permite dar cumplimiento al deber de cuidado de los párvulos y estudiantes.

“... el deber de cuidado que le compete a las entidades sostenedoras respecto de los alumnos que asistan voluntariamente al establecimiento en [huelga³]; principalmente en aquellos contextos socioeconómicos en que la única instancia de custodia y vigilancia de los niños y jóvenes es, precisamente, el establecimiento educacional. Los establecimientos involucrados no podrán excusarse de atender cabalmente a los estudiantes asistentes, ni mucho menos estarán facultados para prohibirles el ingreso o devolverlos a sus hogares...”

*“Tratándose de los casos recientemente mencionados, la entidad sostenedora deberá proveer del personal suficiente para atender aquellas necesidades en el tiempo que se prolongue la instancia de [huelga]; teniendo en cuenta siempre el bienestar y seguridad de los niños y niñas”.*⁴

En el mismo contexto, existiendo apoderados que requieren de la prestación del servicio de manera presencial con el objeto de contar con las ventajas que esta proporciona, la prestación del servicio educacional de la manera mencionada continúa siendo obligatoria, y corresponde a la regla general para los establecimientos educacionales del país, por cuanto dicha modalidad es consistente con la naturaleza misma de la prestación, y así está tratada en nuestra normativa educacional.

El actual escenario, y las características de la presente crisis sanitaria de nivel mundial han impuesto a las autoridades competentes, la necesidad de decretar una serie de medidas excepcionales de carácter sanitario orientadas a disminuir las posibilidades de contagio entre personas, dentro de las que se ha contado, la suspensión de las actividades educativas presenciales, en caso de que la localidad en cuestión se haya encontrado en cuarentena. En ese contexto, los establecimientos educacionales han debido adoptar una serie de medidas de carácter extraordinario para asegurar la accesibilidad material al sistema educativo y la prestación de ciertos servicios mínimos, con pleno resguardo de los derechos a la seguridad y a la salud de todos los miembros de las comunidades educativas.

¹ Al respecto, véase el Ordinario N°213, del 23 de enero de 2020, de la Superintendencia de Educación, que define el concepto de establecimiento de educación escolar y su alcance.

² Establecido por la Ley 20.832 que crea la autorización de funcionamiento de establecimientos de educación parvularia. Esta ley, a su vez, establece la obligatoriedad de certificación a todos los establecimientos de educación parvularia, sin distinción.

³ La instancia de huelga es solo una de las circunstancias especiales o contingencias que debieran enfrentar los establecimientos educacionales, aplicándose el mismo principio para todas ellas.

⁴ Ordinario N°540, de 17 de marzo de 2020, de la Superintendencia de Educación, referente a las medidas para asegurar la accesibilidad material al sistema educativo, como consecuencia de la medida de suspensión de clases relacionada con el Covid-19, decretada por el Ministerio de Salud.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO
DEPTO. ADM. EDUCACIÓN MUNICIPAL

A su turno, se aprecia que, en concordancia con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en el dictamen N°3.610, de 2020, el Ministerio de Educación dio continuidad al proceso educativo durante el año escolar 2020, entregando orientaciones y herramientas a los establecimientos educacionales para llevar adelante una educación remota o a distancia -a través de su resolución exenta N°2.765, de junio de 2020⁵, y la implementación de la plataforma de internet “Aprendo en Línea”-, y manteniendo el pago de subvenciones, recurriendo al marco normativo de que dispone, ante la falta de una regulación especial como la dictada en el año 2010⁶, y privilegiando la modalidad presencial para el año escolar 2021, de acuerdo a lo dispuesto en el ORD. N°000844, de noviembre de 2020.

Dicho lo anterior, es necesario esclarecer la naturaleza jurídica, que en nuestra legislación posee, la prestación del servicio educativo y que, sin lugar a duda, en su esencia es presencial.

Con dicha finalidad, en primer término, es preciso considerar lo establecido en el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación (en adelante Ley General de Educación o LGE), que trata en su Título Preliminar, Párrafo 1°, los principios y fines de la educación.

El artículo 2°, después de definir el concepto “educación”, como el proceso de aprendizaje permanente, especifica en su inciso tercero que “la enseñanza formal o regular es aquella que está estructurada y se entrega de manera sistemática y secuencial. Está constituida por niveles y modalidades que aseguran la unidad del proceso educativo y facilitan la continuidad del mismo a lo largo de la vida de las personas”.

Cabe entonces precisar los conceptos citados en la norma transcrita.

Conforme lo establece la RAE, el término “sistemática”, refiere a que sigue o se ajusta a un sistema y el término “secuencial”, refiere a perteneciente o relativo a una secuencia, que a su vez se define como una sucesión ordenada, serie o sucesión de cosas que guardan entre sí cierta relación.

Luego, el artículo 3° considera, en lo que nos ocupa, los siguientes principios:

- Calidad de la educación. La educación debe propender a asegurar que todos los niños, niñas, alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establece la ley.
- Equidad del sistema educativo. El sistema propenderá a asegurar que todos los párvulos y estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.
- Integración e inclusión. El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los párvulos y estudiantes, y posibilitará la integración de quienes tengan necesidades educativas especiales.

Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre “los niños, las niñas y los adolescentes” de distintas condiciones.

⁵ Que aprueba orientaciones para la implementación de la priorización curricular en forma remota y presencial para los establecimientos educacionales que imparten educación parvularia, básica y media, ambas modalidades y para sus distintas formaciones, y establece las excepciones en las materias que indica por la pandemia por COVID-19.

⁶ Terremoto de 27 de febrero de 2010.

Como es posible advertir, la naturaleza de la prestación del servicio educativo supone la presencialidad dentro de un lugar denominado “Establecimiento Educacional” (escuela) que cumple un rol fundamental como espacio de aprendizajes, de socialización, de contención y, esencialmente, como lugar de encuentro, donde se desarrollan algunos de los vínculos más importantes en el transcurso de las etapas que comprende.

Adicionalmente los establecimientos educacionales junto con ser lugares de encuentro son espacios esenciales para cumplir con el principio de equidad, por constituir lugares de protección y seguridad para los niños, niñas y adolescentes, que favorecen su desarrollo social, motriz e intelectual. En ellos se asegura que todos los párvulos y estudiantes puedan acceder a las mismas oportunidades de aprendizaje, a diferencia de la educación a distancia, que es desigual, ya que como ha quedado demostrado, no todas las familias cuentan con las mismas herramientas y/o condiciones para la entrega de este tipo de servicio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO
DEPTO. ADM. EDUCACIÓN MUNICIPAL

Por lo tanto, si bien el aprendizaje a distancia ha posibilitado a los niños, niñas y adolescentes seguir aprendiendo en las condiciones excepcionales que hemos experimentado, se ha podido evidenciar que la presencialidad no ha podido ser reemplazada por la modalidad remota, en cuanto a lo que aprendizajes y desarrollo emocional se refiere.

La naturaleza presencial de las clases también se puede evidenciar en las normas vinculadas al ejercicio y la función docente de aula, los planes y programas, las obligaciones curriculares y los requerimientos para la promoción escolar.

El DFL N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los profesionales de la educación (Estatuto Docente), establece en su artículo 6°: *“La función docente es aquella de carácter profesional de nivel superior, que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y educación lo que incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los mismos procesos y de las actividades educativas generales y complementarias que tienen lugar en las unidades educacionales de nivel parvulario, básico y medio”* y agrega el inciso segundo del citado artículo: *“Para los efectos de esta ley se entenderá por a) Docencia de aula: la acción o exposición personal directa realizada en forma continua y sistemática por el docente, inserta dentro del proceso educativo. La hora docente de aula será de 45 minutos como máximo...”*

En efecto, la legislación del sector no contempla si quiera la educación por vía remota, partiendo de la base que el proceso de aprendizaje será siempre en el aula, en una relación directa entre educador/docente y párvulo/estudiante, y en un establecimiento educacional que considere todos los elementos que la propia regulación contempla.

Por su parte, es necesario señalar que las normas que regulan los requerimientos para obtener y mantener el reconocimiento oficial del Estado exigen, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, *“i) acreditar que el local en el cual funciona el establecimiento cumple con las normas de general aplicación, previamente establecidas”*.

Más aún, el mismo artículo 46 señala: *“... en el evento de que el sostenedor no sea propietario del local donde funciona el establecimiento educacional, deberá acreditar un contrato, sea en calidad de arrendatario, comodatario o titular de otro derecho sobre el inmueble...”*

Por su parte el DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación (Ley de Subvenciones del Estado o LS), en su artículo 3° describe los fines educativos, a los que deben destinarse las subvenciones de todo tipo, y se refiere a: i) al pago de remuneraciones respecto de las personas naturales que ejerzan funciones necesarias para la gestión de la entidad

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO
DEPTO. ADM. EDUCACIÓN MUNICIPAL

sostenedora respecto de el o los establecimientos educacionales; ii) pago de remuneraciones del personal docente que cumpla funciones directivas, técnico pedagógicas o de aula, y de los asistentes de la educación, que se desempeñen en el o los establecimiento(s) educacional(es); iii) gastos de administración de las dependencias de administración del o los establecimiento(s) educacional(es); iv) costos de aquellos servicios que estén asociados al funcionamiento y administración del o los establecimiento(s) educacional(es); vii) gastos asociados a la mantención y reparación del inmueble en que funciona el establecimiento educacional, entre otros.

A su vez, los requisitos para impetrar la subvención educacional, señalados en el artículo 6° del citado DFL 2, de 1998, del Ministerio de Educación, solicita como requisito para impetrar la subvención, entre otros, (letra a) quáter) que la entidad sostenedora acredite que el inmueble en que funciona el establecimiento educacional es de su propiedad y se encuentra libre de gravámenes, o lo usa a título de comodatario en conformidad a las reglas que se señalan.

En el mismo sentido, resulta importante mencionar lo dispuesto en el inciso cuarto del numeral 4° del citado artículo 6° que señala en síntesis que, en caso de que se afecte de manera tal el inmueble utilizado por el establecimiento educacional, que imposibilite la adecuada prestación del servicio educativo, el sostenedor, con el objeto de asegurar la continuidad de dicho servicio, podrá celebrar contratos de arrendamiento por el tiempo imprescindible para superar la situación de excepción.

Así, el artículo 46, letra a) del DFL N° 2 del Ministerio de Educación de 2009⁷, dispone expresamente que *“...el sostenedor será responsable del funcionamiento del Establecimiento educacional...”*

Reafirmando dicha hipótesis lo señalado en el artículo 2° del DFL N° 2, de 1998⁸, del Ministerio de Educación que, en lo pertinente indica que *“...una persona jurídica denominada “sostenedor”, deberá asumir ante el Estado y la comunidad escolar la responsabilidad de mantener en funcionamiento el establecimiento educacional, en la forma y condiciones exigidas por esta ley y su reglamento.”*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO
DEPTO. ADM. EDUCACIÓN MUNICIPAL

Por su parte la Ley N°21.040 que crea el Sistema de Educación Pública, establece en su artículo 3° el “Objeto del Sistema de Educación Pública”, señalando que: *“El sistema tiene por objeto que el Estado provea, a través de los establecimientos educacionales de su propiedad y administración, que formen parte de los Servicios Locales de Educación Pública que son creados por la presente ley, una educación pública, gratuita y de calidad, laica, esto es, respetuosa de toda expresión religiosa, y pluralista, que promueve la inclusión social y cultural, la equidad, la tolerancia, el respeto a la diversidad y la libertad, considerando las particularidades locales y regionales, garantizando el ejercicio del derecho a la educación de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, en todo el territorio nacional”*.

Agrega el inciso segundo que: *“El Sistema velará por el respeto a las particularidades de cada nivel y modalidades educativas, considerando la integridad, pluralidad y el apoyo constante a los estudiantes. En particular, deberá considerar las características propias de los establecimientos que imparten el nivel parvulario y de la educación especial o diferencial”*.

⁷ DFL N° 2, de 2009 del Ministerio de Educación, Título II, párrafo 3°- Reconocimiento oficial del Estado a establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media.

⁸ DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, Título I, De la Subvención a la Educación Gratuita, párrafo 1°, normales preliminares.

Asimismo, refuerza la idea en cuanto a la naturaleza presencial del servicio educacional, lo establecido en el artículo 19, al tratar las responsabilidades de los SLE respecto de los establecimientos de su dependencia, señalando que deben, entre otros:

- Velar por la existencia y mantención de una adecuada infraestructura y equipamiento educativo, en el marco de la normativa vigente.
- Establecer un número de estudiantes por aula no superior a 35, como norma general, con la que deberán funcionar los establecimientos educacionales de su dependencia.

A su vez, el artículo octavo transitorio de la mentada Ley dispone que, *“el 1 de enero del año siguiente a la fecha de entrada en funcionamiento de un SLE, se le traspasará, por el solo ministerio de la ley, el servicio educacional que prestan las municipalidades, directamente o a través de corporaciones municipales, ... lo cual comprenderá los bienes muebles e inmuebles, recursos financieros y personas asociadas a la prestación de dicho servicio...”*.

Refuerza el concepto el artículo noveno transitorio que establece, en lo pertinente: *“...Los inmuebles en que funcionaron establecimientos educacionales de administración municipal o administrados por corporaciones municipales, que al 31 de diciembre de 2014 hubieran perdido su reconocimiento oficial, dejarán de estar afectos al servicio educacional y pasarán a ser de libre disponibilidad por parte de la municipalidad...”*

Finalmente, resulta útil mencionar lo dispuesto en el artículo undécimo transitorio: “... *Para los efectos del traspaso del servicio educacional establecido en estas disposiciones transitorias, estarán afectos a la prestación de dicho servicio los bienes inmuebles pertenecientes a los órganos de la Administración del Estado o a sus órganos dependientes, tales como las corporaciones municipales, en los cuales, al 31 de diciembre de 2014, desarrollan sus funciones los establecimientos educacionales que se traspasen de conformidad al artículo noveno...*”

Así queda de manifiesto que la normativa supone como base de la prestación del servicio educacional, la existencia de un establecimiento educacional que se ubique en un inmueble determinado.

Por su parte, en lo referido a Educación Parvularia, tomando como base normativa la Ley N° 20.832 y el pronunciamiento de este servicio, a través de Dictamen N° 51, de 9 de diciembre de 2019 sobre los elementos que conforman un establecimiento de educación parvularia, se advierte como uno de ellos aquel de índole sustancial, que involucra los componentes asociados estrictamente al proceso educativo y a la etapa de desarrollo de los niños y niñas a los que aplica, los que a saber se transcriben a continuación.

- a) Que imparta una atención integral a niños y niñas, que constituye la esencia del servicio que prestan los establecimientos que imparten la educación parvularia, aludiendo la integralidad a una atención que comprende no solo el aspecto educativo o formativo de los niños y niñas, sino también el cuidado personal de los mismos.
- b) Que atienda a niños y niñas desde su nacimiento hasta la edad de ingreso a la educación básica según lo establece el artículo 27 de la Ley General de Educación.
- c) Que favorezca de manera sistemática, oportuna y pertinente su desarrollo integral, aprendizajes, conocimientos, habilidades y actitudes. La configuración de este elemento requiere a la vez la presencia de dos factores:
 - i) Que la atención integral favorezca el logro del propósito de la educación parvularia, y que se traduce en favorecer el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases curriculares que se determinen en conformidad a la LGE, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora⁹.
 - ii) Que la consecución del propósito de la educación parvularia se haga de modo sistemático, oportuno y pertinente. Conforme lo establece la RAE, el término “sistemático”, refiere a que se realice de modo continuo y regular, “oportuno” a que se realice en el momento adecuado para producir el efecto deseado, y “pertinente”, a que se realice de forma apropiada para conseguir el resultado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO
DEPTO. ADM. EDUCACIÓN MUNICIPAL

En este punto, es necesario hacer presente que la diferencia entre atención integral, constitutiva del primer elemento, y educación integral, del tercer elemento, es que el primero alude al servicio que el establecimiento entrega u ofrece, en cambio, el desarrollo integral, se refiere al propósito de esa atención.

Conforme a lo anterior, la atención integral es –junto con el rango etario de los párvulos – el elemento que identifica la educación parvularia y la distingue de los otros niveles educativos (básica y media).

Finalmente, resulta pertinente mencionar las implicancias al respecto del Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba normas para la planta física de los locales educacionales que establecen las exigencias mínimas que deben cumplir los establecimientos reconocidos como cooperadores de la función educacional del Estado, según el nivel y modalidad de la enseñanza que imparten.

El referido decreto, ejemplifica la naturaleza de la prestación del servicio educacional claramente al disponer en su artículo 2°: *“Para que los establecimientos educacionales de los niveles de enseñanza parvularia, básica y/o media puedan obtener y mantener el reconocimiento oficial del Estado, la infraestructura física, equipamiento, mobiliario del local escolar que lo integra deberán cumplir con las exigencias ...”*.

Agrega el inciso tercero: *“En todo momento la Superintendencia de Educación podrá fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto, sin perjuicio de la fiscalización que ejerza el Ministerio de Salud en el ámbito de su competencia...”*.

Y en su inciso quinto: *“la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva determinará la capacidad máxima de atención de los establecimientos educacionales en función del índice más favorable entre: Superficie y volumen del aire por aula o sala de actividades, b) Superficie de patio, y c) Capacidad sanitaria establecida mediante resolución o informe emitido por el Ministerio de Salud...”*.

En consecuencia, en atención a la normativa trascrita es posible interpretar que la modalidad natural de prestación del servicio educativo es la presencialidad, y solo excepcionalmente durante el año 2020, se aceptó y reconoció la prestación del servicio vía remota, en base al estado de excepción constitucional que se encontraba vigente, y a las numerosas resoluciones del Ministerio de Salud que prohibieron las clases presenciales en caso de cuarentena, y establecieron diversos requisitos para prestar el servicio de manera presencial.

⁹ Así, es posible afirmar que el aludido carácter integral refiere a la comprensión de todas las dimensiones del párvulo, esto es, el desarrollo físico, cognitivo, lingüístico, y socio-emocional de los niños y niñas, siendo especialmente relevantes “aquellas experiencias en las que cada niño y niña juega, decide, participa, se identifica, construye, se vincula, dialoga, trabaja con otros, explora su mundo, confía, percibe y se mueve, se autorregula, se conoce a sí mismo, atribuye significados, opina, expresa sus sentimientos, se asombra, desarrolla sus talentos, se organiza, disfruta, se hace preguntas, escucha y busca respuestas. La enseñanza representa entonces, la acción pedagógica al servicio de las potencialidades de aprendizajes de todas las niñas y los niños. (Bases curriculares de Educación Parvularia, del Ministerio de Educación, aprobadas mediante Decreto N° 481, de 2017.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO
DEPTO. ADM. EDUCACIÓN MUNICIPAL

Así las cosas, tanto el MINSAL como el Ministerio de Educación reconocieron la prestación del servicio por vía remota en diversos instrumentos¹⁰. Lo propio hizo esta Superintendencia al reconocer esta realidad y los instrumentos del Ministerio de Educación¹¹. Lo anterior por cuanto enfrentábamos una situación de fuerza mayor, que hizo necesario recurrir a diversos mecanismos para mantener la prestación del servicio educacional.

No obstante, es menester aclarar que para el año 2021, la regla general continúa siendo la presencialidad, siempre respetando las medidas de cuidado que la misma autoridad exige para tales efectos, como aforos máximos, elementos de higiene, o localidades exceptuadas de dicha obligación.

Precisado lo anterior, teniendo en consideración la evidencia de deterioros en el aprendizaje en el contexto de pandemia en que la prestación del servicio educacional ha sido prioritariamente de manera remota, de acuerdo a lo advertido por diversos estudios internacionales y en lo particular, en nuestro país, en el informe elaborado por la Agencia de la Calidad de la Educación¹², en atención a lo dispuesto en el artículo 19 N° 10, inciso primero de la Constitución Política de la República, que asegura a todas las personas el derecho a la educación, la que tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida, y habiendo apoderados que requieren de la prestación del servicio de manera presencial con el objeto de contar con las ventajas que dicha modalidad proporciona, resulta necesaria la prestación del servicio educacional de la manera mencionada, el que continúa siendo obligatorio, y la regla general, para los establecimientos educacionales del país, por cuanto dicha modalidad considera la naturaleza misma de la prestación, y así está tratada de manera consistente sin perjuicio de que la prestación del servicio de manera remota, es excepcionalmente aceptada, recogida y reconocida por las normas y los documentos antes mencionados.

Lo anterior, no obsta a que continúen vigentes los planes de funcionamiento presentados en cumplimiento del Ordinario N°000844, de noviembre de 2020, del Subsecretario de Educación que, además de señalar que la modalidad presencial sería la regla para el 2021, afirmó que este debería ser lo suficientemente ágil y conocido por todos los miembros de la comunidad educativa, para adaptarse a cambios en las condiciones y las medidas que adopte la autoridad sanitaria y educacional. De igual manera, continúan vigentes los Ordinarios N°0535, N°0536 y N°0537 de 03 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO
DEPTO. ADM. EDUCACIÓN MUNICIPAL

A partir del análisis sistemático y lógico que se ha desarrollado en el presente documento y teniendo presentes (i) la normativa educacional basada en la presencialidad, (ii) la responsabilidad de los sostenedores de mantener en funcionamiento el establecimiento educacional, (iii) la obligación de los establecimientos educacionales de estar abiertos y en funcionamiento para los párvulos y estudiantes y (iv) la facultad de fiscalización con que cuenta la Superintendencia de Educación¹³, se hace evidente que todos los establecimientos que prestan servicios educacionales deberán encontrarse abiertos de manera tal que, presentándose algún párvulo o alumno que requiera la prestación del servicio educacional

¹⁰ <https://sigamosaprendiendo.mineduc.cl/wp-content/uploads/2020/09/AbrirLasEscuelas-OrientacionesAnexos-09.09.pdf>

¹¹ A modo de ejemplo, el Dictamen N° 55 y las Resoluciones Exentas N° 559, del 11/09/2020, y N° 587, del 09/10/2020, todas de la Superintendencia de Educación.

¹² Ministerio de Educación, Centro de Estudios (2020). Impacto del COVID-19 en los resultados de aprendizaje y escolaridad en Chile. Santiago, Chile.

¹³ Dictamen N° 53 de la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN, de 17 de marzo de 2020, sobre la aplicación de los principios de razonabilidad y proporcionalidad en el ejercicio de las potestades fiscalizadoras de este Servicio, como consecuencia de la medida de suspensión de clases derivada del brote de COVID-19 decretada por el Ministerio de Salud, y las otras que disponga para atender la emergencia sanitaria en el país.

en modalidad presencial, pueda acceder a él de manera regular y sin inconvenientes de ninguna naturaleza.

CRISTIÁN O'RYAN SQUELLA
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN

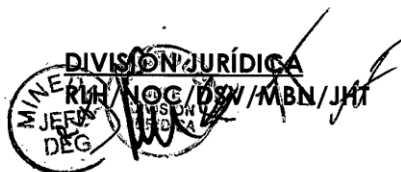
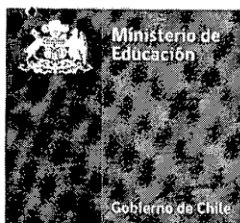


JAC / MCC / MBR

Distribución:

1. Los indicados.
2. Gabinete Superintendente.
3. Fiscalía.
4. División de Comunicaciones y Denuncias.
5. División de Fiscalización.
6. Direcciones Regionales del país.
7. Oficina de Partes.

CONVENIO DE DESEMPEÑO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN EL MARCO DE PROGRAMAS "LICEOS BICENTENARIO DE EXCELENCIA", AÑO 2021.



APRUEBA CONVENIOS DE DESEMPEÑO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LOS SOSTENEDORES QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "LICEOS BICENTENARIO DE EXCELENCIA", AÑO 2021.

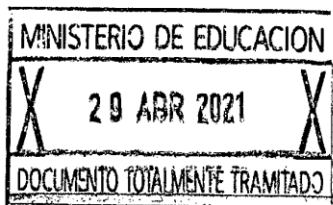
Solicitud N° 296

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

29.ABR.2021

323



CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 021, glosa 09, consigna recursos para el financiamiento de acciones destinadas al fortalecimiento de la calidad, formación de equipos docentes y directivos, y proyectos de innovación, presentados por establecimientos que cumplan con los requisitos que se establezcan en la respectiva convocatoria. Asimismo, se financiará la articulación de educación técnico profesional de estos mismos establecimientos.

Que, la glosa 09 citada, dispone, que podrán ser beneficiarios de estos recursos los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO
DEPTO. ADM. EDUCACIÓN MUNICIPAL

Que, por medio de Resolución Exenta N° 3477, de 2020, de la Subsecretaría de Educación, y su modificación, se aprobaron las bases administrativas y anexos para el programa "Liceos Bicentenario de Excelencia", año 2020.

Que, a través de la Resolución Exenta N° 5147, de 2020, de la Subsecretaría de Educación, se adjudicaron los proyectos "Liceos Bicentenario de Excelencia", año 2020.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el punto 17 de la Resolución Exenta N° 3477, de 2020, de la Subsecretaría de Educación, entre el Ministerio de Educación y los sostenedores que se especifican a continuación, se suscribieron los respectivos convenios de desempeño y transferencia de recursos:

N°	Sostenedor	RBD	Modalidad
1	Corporación Municipal de Educación de Queilén	22674	Técnico-Profesional
2	Ilustre Municipalidad de Quilaco	4392	Humanístico-Científica
3	Fundación Educacional Santa Elena de Padre Hurtado	25352	Técnico-Profesional

Que, por lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario aprobar los convenios materia del presente decreto; y,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructuró el Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.221; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en las Resoluciones Exentas N° 3477 y su modificación y N° 5147, ambas de 2020 y de la Subsecretaría de Educación; en el Oficio Ordinario N° 254, de 2021, del Jefe de la División de Educación General, del Ministerio de Educación; y, en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

“CONVENIO DE DESEMPEÑO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO

EN EL MARCO DEL PROGRAMA “LICEOS BICENTENARIO DE EXCELENCIA”, AÑO 2020.

En Santiago, a 13 de enero de 2021, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretario, don JORGE POBLETE AEDO, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.371, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el “Ministerio”; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO**, RUT: **69.172.600-2**, en adelante el “Sostenedor”, representada por su Alcalde, don **FREDY ANTONIO BARRUETO VIVEROS**, ambos domiciliados en **CÓRDOVA N° 46**, comuna de **QUILACO**, Región de **BÍO-BÍO**, y ambos conjuntamente “las partes”, se conviene lo siguiente; y

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 021, glosa 09, consigna recursos tanto para el financiamiento de acciones destinadas al fortalecimiento de la calidad, formación de equipos docentes y directivos, como para proyectos de innovación presentados por establecimientos que cumplan con los requisitos que se establezcan en la respectiva convocatoria.

2° Que, asimismo, la asignación indicada dispone que podrán ser beneficiarios de estos recursos los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación.

3° Que, por medio de Resolución Exenta N° 3477, de 2020, de la Subsecretaría de Educación, y sus modificaciones, se aprobaron las bases administrativas y anexos para el programa "Liceos Bicentenario de Excelencia", año 2020.

4° Que, según lo dispuesto en el punto 14 de las bases, mediante Resolución Exenta N° 5147, de 2020, de la Subsecretaría de Educación, y sus modificaciones, el Sostenedor, se adjudicó el proyecto "Liceo Bicentenario de Excelencia", año 2020, en su modalidad **Humanístico-Científica**, en adelante, el "Proyecto", para el establecimiento educacional **LICEO INSTITUTO VALLE DE SOL QUILACO**, RBD **4392**, el que se llamará a partir del primer semestre del 2021, "**LICEO BICENTENARIO VALLE DE SOL QUILACO**" ubicado en **ARTURO PRAT N°1491**, de la comuna de **QUILACO** y que se adjunta al presente acuerdo de voluntades.

5° Que en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 17 de la citada Resolución Exenta N° 3477, procede que el Sostenedor y el Ministerio de Educación suscriban el presente convenio de desempeño y transferencia de recursos, en el que han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Objeto.

El presente convenio tiene por objetivo transferir al Sostenedor, por parte del Ministerio de Educación, los recursos para la ejecución del proyecto indicado en el considerando 4° y, por parte del Sostenedor, cumplir con las obligaciones especificadas en el presente acuerdo de voluntades, además de cumplir con las otras obligaciones contempladas en la Resolución Exenta N° 3477, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, todo ello con la finalidad de mejorar la calidad de la educación, con el objetivo de asegurar un ambiente apropiado para el desarrollo del aprendizaje de los estudiantes.

SEGUNDO: Destino de los recursos.

Los recursos transferidos tendrán como destino exclusivo la ejecución, por parte del Sostenedor, del proyecto adjudicado para el establecimiento educacional **LICEO INSTITUTO VALLE DE SOL QUILACO**, rol base de datos (RBD): **4392**, ubicado en la comuna de **QUILACO**.

TERCERO: Costo del Proyecto.

El costo total estimado del "Proyecto" asciende a **\$ 32.312.287-**, el que será financiado con recursos de la asignación presupuestaria antes indicada, según corresponda y en conformidad a lo dispuesto en el punto 15 de las Bases.

En caso de que el costo del "Proyecto" resulte ser inferior al estimado, el Ministerio sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del "Proyecto" resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems y/o iniciativas contratadas, el Sostenedor asume expresamente la obligación de gestionar, por su cuenta, los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del "Proyecto".

El Sostenedor se obliga a mantener una cuenta corriente separada para la administración de los fondos transferidos por el Ministerio, en el marco del presente acuerdo, debiendo informar a éste el nombre de la entidad bancaria y sucursal, nombre y RUT del titular, número de la cuenta corriente y, además, emitir un certificado por parte del Sostenedor que indique que dicha cuenta se destinará exclusivamente a la administración de los señalados recursos.

El Ministerio transferirá los recursos al Sostenedor del modo, en la oportunidad y con las condiciones indicadas en la cláusula CUARTA siguiente.

Ello, sin perjuicio que, para la ejecución de la Propuesta de Fortalecimiento Educativo, los Sostenedores deberán ceñirse a las orientaciones impartidas por el Ministerio a través de la unidad técnica competente.

CUARTO: De la Propuesta de Fortalecimiento Educativo.

La Propuesta de Fortalecimiento Educativo contenida en los proyectos, en adelante, el "Plan de Fortalecimiento Educativo", se regirán por las siguientes reglas especiales:

Los fondos para financiar el Plan de Fortalecimiento Educativo se transferirán en cuotas y en las condiciones que se expresa a continuación:

- a) **La primera transferencia de recursos corresponderá al 80% del monto total asignado por el Ministerio** al Sostenedor del establecimiento adjudicado y se realizará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la total tramitación del último acto administrativo por el cual el Ministerio apruebe el presente convenio, contra entrega del **Informe de Programación y Actividades**, establecidos en la cláusula decimosegunda; y la planilla de estándares educativos, siempre que se haya entregado a completa satisfacción del Ministerio la garantía, referida en la cláusula quinta siguiente, si procede, y exista disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuesto del año respectivo. Asimismo, es menester que se haya entregado la respectiva información y/o certificado de cuenta corriente para la administración exclusiva de los recursos entregados por el Ministerio.

Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, dentro del plazo que se señala en el penúltimo párrafo de la cláusula sexta siguiente, el sostenedor deberá acompañar copia del acto administrativo que apruebe el presente, cuando corresponda.

- b) **La segunda transferencia de recursos corresponderá, al 20% del monto total asignado por el Ministerio**, se realizará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la presentación, por parte del Sostenedor, del **Informe de Avance**, establecido en la cláusula decimosegunda; contra entrega de la última rendición de cuentas correspondiente al período; se mantenga vigente la garantía si procediere, y en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuestos del año respectivo.

Los gastos incluidos en la **Propuesta del Ámbito de Fortalecimiento Educativo**, cuyo financiamiento se solicita, a través del Ministerio de Educación por medio del Programa "Liceos Bicentenario de Excelencia", deben estar en estricta relación con el logro de los objetivos de éste, y la implementación de "el Proyecto" adjudicado. Los gastos permitidos en los proyectos se describen a continuación:

- a. Fortalecimiento de competencias de directivos, docentes y/o asistentes de la educación de los establecimientos participantes de "el Programa",

que busquen desarrollar las capacidades necesarias para la implementación de iniciativas e innovaciones para el fortalecimiento de la calidad, con énfasis en los estándares específicos de la formación general o diferenciada.

- b. Diseño, difusión, desarrollo, participación y producción de jornadas, pasantías u otras actividades que estén destinadas a apoyar los procesos de vinculación con el medio, sean éstos el sector productivo, la educación superior u otros establecimientos educacionales.
- c. Contratación de personas naturales o jurídicas para realizar actividades específicas (no permanentes), para trabajar en forma directa en el "Proyecto", y en la medida que su ejecución lo requiera. Con estos recursos no se financiará honorarios de suma alzada del personal docente ni administrativo con contrato vigente en los establecimientos participantes de "el Proyecto", sin perjuicio, que puede ser valorado como recurso de la institución en el presupuesto, cuando éstas dediquen parte o la totalidad de su jornada a funciones propias de "**el Proyecto**".
- d. Desarrollo e implementación de herramientas de apoyo a los procesos de innovación, alternancia productivo y vinculación con instituciones de educación superior de los establecimientos participantes, además de la elaboración, diseño, impresión y distribución de materiales asociados a ello.
- e. Otros gastos que estén en estricta relación con el logro de los objetivos de "**el Proyecto**", previa consulta y aprobación del Ministerio de Educación.

Se revisará la pertinencia de los gastos, los documentos que permitan acreditar la participación, ya sea de docentes, alumnos, actores de la comunidad educativa, empresarios, instituciones de educación superior; los informes de actividades, entre otros, solicitados como respaldo. Además, los montos considerados en los proyectos deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos estipulados en las Bases Administrativas y Anexos para el programa Liceos Bicentenarios de Excelencia, año 2020, y a lo estipulado en el presente convenio.

El Plan de Fortalecimiento Educativo definitivo se plasmará en el Informe de Programación de Actividades, el que requerirá aprobación de la Coordinación Nacional de Liceos Bicentenario.

Toda modificación al Plan de Fortalecimiento Educativo aprobado sea que implique la eliminación o integración de nuevas iniciativas financiadas en virtud del presente convenio, deberá ser presentada por el Sostenedor, de manera oportuna y previo a su materialización, ante el Ministerio los antecedentes para que evalúe la pertinencia de los cambios presentados e informará su resolución al Sostenedor dentro de un plazo de 20 días hábiles. Asimismo, el Sostenedor podrá realizar como máximo tres modificaciones durante la ejecución del convenio.

Podrán reasignarse los recursos indicados en el Plan de Fortalecimiento Educativo, siempre que no se afecte su monto global, aprobado en el presente convenio, y no se altere sustancialmente el proyecto originalmente adjudicado, debiendo, el Sostenedor, justificar la necesidad de hacerlo, y previa consulta al Ministerio.

QUINTO: Garantías

Las instituciones públicas se encuentran exentas de presentar garantías.

SEXTO: Plazos de Ejecución y Vigencia.

El plazo de vigencia del "Proyecto", que incluye el de ejecución, será de **ocho (8) años** contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El "Proyecto" deberá ejecutarse en un **plazo de veintidós (22) meses**, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio podrá ampliar los plazos antes indicados, previa solicitud escrita del Sostenedor, efectuada antes del vencimiento del plazo respectivo, lo que sólo producirá efectos una vez totalmente tramitado el último acto aprobatorio del convenio que así lo disponga.

Los Sostenedores Municipales tendrán un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde que se le notifique el acto administrativo mediante el cual el Ministerio apruebe este convenio, para manifestar su voluntad mediante el respectivo acto administrativo municipal aprobatorio y presentarlo en la Coordinación Nacional de Liceos Bicentenario. El incumplimiento de lo estipulado en el presente párrafo facultará al Ministerio a poner término al convenio. El plazo a que se refiere este párrafo no podrá ser objeto de prórroga.

Las partes declaran que, por razones de buen servicio y continuidad, consistentes en la necesidad de mantener ininterrumpidamente el funcionamiento de los distintos establecimientos educacionales del Sostenedor, el presente convenio se implementará desde la suscripción de éste y antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio.

SÉPTIMO: Obligaciones del Sostenedor.

En virtud del presente acuerdo el Sostenedor se obliga a ejecutar todas las actividades que resulten necesarias para el desarrollo del Proyecto; destinar los recursos financieros comprometidos en el presente acuerdo exclusivamente a la ejecución de las actividades señaladas en éste; a cumplir con la ejecución del Plan de Fortalecimiento Educativo presentado, sus iniciativas y metas comprometidas. Asimismo, se deberá:

- a) Llevar un registro de las actividades realizadas, así como de los ingresos y gastos del establecimiento educacional en el que se implementará el proyecto.
- b) Rendir cuenta y entregar los informes dentro de los plazos estipulados en las cláusulas duodécima y decimotercera de este convenio.
- c) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula tercera del presente convenio al desarrollo del Plan de Fortalecimiento Educativo convenido con el Ministerio.
- d) Acompañar oportunamente y mantener vigentes las garantías, cuando corresponda.

OCTAVO: Compromisos de Desempeño del Sostenedor.

El Sostenedor deberá cumplir con los siguientes compromisos de desempeño:

- a) Que el establecimiento ejecute el Plan de Fortalecimiento Educativo que forma parte del proyecto de "Liceo Bicentenario de Excelencia" adjudicado.

- b) Que el establecimiento educacional adjudicatario obtenga un puntaje promedio en Lenguaje y Matemáticas en el SIMCE en Segundo Año de Enseñanza Media, que lo ubique dentro del 20% de los mejores establecimientos de similar nivel socioeconómico de acuerdo con la clasificación realizada por la Agencia de Calidad de la Educación (Indicador de Resultado).
- c) Que el establecimiento obtenga un promedio en la evaluación de los Indicadores de Desarrollo Personal y Social (IDPS) por sobre el promedio de los establecimientos de similar nivel socioeconómico (Indicador de Resultado).
- d) Que el establecimiento educacional adjudicatario obtenga un puntaje promedio en Lenguaje y Matemáticas de la Prueba de Selección Universitaria (PSU), que lo ubique dentro del 20% de los mejores establecimientos de similar nivel socioeconómico de acuerdo con la clasificación realizada por la Agencia de Calidad de la Educación (Indicador de Resultado).
- e) Que el establecimiento participe de forma constante y autónoma de redes de trabajo con otros establecimientos y/o instituciones vinculadas al desarrollo de su proyecto educativo (Indicador de Proceso).
- f) Que el establecimiento monitoree de forma sistemática, al menos anualmente, la satisfacción de los miembros de la comunidad (Indicador de Proceso).
- g) Que el establecimiento aplique un mecanismo sistemático de seguimiento de la situación laboral y académica de sus egresados, por un período de al menos dos años posteriores a su egreso de Enseñanza Media (Indicador de Proceso).
- h) Que el establecimiento cuente con acuerdos y/o convenios con instituciones de Educación Superior, dirigidos a formalizar mecanismos de articulación curricular, soporte académico y orientación vocacional (Indicador de Proceso).
- i) Que el establecimiento fortalezca las competencias pedagógicas y técnicas de los docentes, dando cuenta de un itinerario de formación institucional que incluye capacitaciones, asesorías de instituciones con experiencia y/o alianzas con instituciones de educación superior (Indicador de Proceso).
- j) Que el establecimiento aplique los instrumentos que el Ministerio disponga para evaluar los aprendizajes y los avances del programa.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento deberá demostrar, al segundo año de iniciado "el Programa", avances en al menos tres (3) indicadores de proceso, teniendo como referencia la información presentada al momento de la postulación, lo cual deberá ser informado al Ministerio de Educación, a través de los informes pertinentes.

El Ministerio, en el ejercicio de las facultades que le otorgan las Bases y Anexos del programa, aprobadas por Resolución Exenta N° 3477, de 2020, de la Subsecretaría de Educación, y sus modificaciones, podrá requerir del Sostenedor, anualmente y por toda la vigencia del "Proyecto", un informe de cumplimiento anual de los compromisos de desempeño contenidos en la presente cláusula. Dicho informe será evaluado por el Ministerio conforme a los criterios contenidos en el punto 6. de

las referidas bases y, en consideración a los resultados y por resolución fundada, podrá poner término a la calidad de "Liceo Bicentenario de Excelencia", del respectivo establecimiento educacional, cuando los resultados sean deficientes y no se logre justificar tal situación.

NOVENO: Incumplimiento de Convenio y Término Anticipado.

Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán derecho al Ministerio para poner término unilateral al presente acuerdo, mediante un acto administrativo fundado, y para solicitar la devolución de los recursos entregados, a saber:

- a) No presentar las rendiciones de cuentas de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.
- b) No emitir el acto administrativo aprobatorio del convenio dentro del plazo establecido en la cláusula séptima, cuando corresponda.
- c) Destinar los recursos transferidos a actividades o fines diversos a los convenidos en el presente acuerdo.
- d) No acompañar oportunamente y/o no mantener vigentes las garantías, cuando corresponda.

En todo caso, para determinar el término anticipado del convenio, el Ministerio tendrá en consideración el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Sostenedor.

En el mismo acto del término anticipado, el Ministerio dispondrá el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados, si los hubiere, reajustados de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes en que se declare el término anticipado del convenio y el mes anterior a la fecha de restitución de los recursos.

El Sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifique el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

DÉCIMO: Seguimiento de la Ejecución de los Proyectos.

El Ministerio de Educación realizará un acompañamiento en la ejecución de los proyectos, a través de la Subsecretaría de Educación o de la o las unidades que ésta determine, con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del "Proyecto" y mantendrá una comunicación fluida con los responsables de la iniciativa, respecto de las actividades de monitoreo y evaluación.

El seguimiento podrá incluir evaluaciones, visitas programadas de supervisión y control de gestión a los establecimientos, exposiciones de directivos del "Proyecto", seguimiento de los sistemas de gestión, análisis y evaluación del cumplimiento de la programación, de informes de avance y demostración del avance y logro de hitos, metas e indicadores de desempeño, gestión financiera, la evaluación del progreso e impacto, la difusión de los avances a las instancias pertinentes con el fin de prever las acciones correctivas que sean necesarias, encuestas de percepción y satisfacción. Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, "los

Sostenedores" podrán realizar reprogramaciones en función de la información obtenida, las cuales deberán ser acordadas oportunamente con los representantes del Ministerio de Educación encargados del seguimiento de éstas.

A su vez, cada Sostenedor adjudicado, deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del "Proyecto", cuya organización deberá ser apropiada para asegurar su éxito.

UNDÉCIMO: Rendición de Cuentas.

El Sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

En el caso de las instituciones privadas, la rendición de cuentas deberá presentarse trimestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes al mes que corresponda.

Los plazos de los dos párrafos anteriores se contarán dentro del año calendario, una vez ocurrida la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

El Ministerio, a través de cada SECREDUC y sin perjuicio del apoyo técnico del nivel central, recibirá y revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el Sostenedor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la respectiva SECREDUC, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlas u observarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio, podrá poner término anticipado al convenio de desempeño y transferencia, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, conforme a lo que se indique en el convenio respectivo.

DUODÉCIMO: Informes.

El Sostenedor deberá presentar los informes que a continuación se indican, respecto de los avances de sus resultados y sobre el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio de Educación:

- a) **Informe de Programación y Actividades:** Deberá realizar el diagnóstico y la programación de las actividades a realizar durante la ejecución del presente convenio, debiendo informar respecto de éstas últimas, las necesidades que pretenden subsanar, los resultados esperados, las metas cuantificables, los medios de verificación, los plazos y los encargados. Este informe deberá ser presentado dentro de los quince

(15) días corridos, posteriores a la total tramitación del último acto administrativo por el cual se aprueba el presente convenio.

- b) **Informe de Avance:** Tendrá por finalidad comunicar acerca del progreso del convenio y el logro de los objetivos propuestos. En particular, deberá dar cuenta de las acciones desarrolladas, los avances realizados y contener un resumen de los gastos efectuados con cargo a los recursos aportados por "el Ministerio". Deberá ser presentado al Ministerio de Educación, dentro de los seis (6) meses posteriores a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.
- c) **Informe Final:** El que incluirá información respecto de todas las actividades desarrolladas a la fecha de entrega de este, los avances al término de la ejecución del respectivo proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si "el sostenedor" cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por éste, en virtud del presente convenio. En dicho informe se deberá dar cuenta de todas las acciones realizadas en el desarrollo de "el Proyecto", además del cumplimiento de metas y objetivos, incluyendo los medios de verificación que den cuenta de los logros alcanzados. Además, deberá contener un **Informe Final de Gastos** de todo el periodo del convenio. Éste deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días corridos, posteriores al término de la ejecución de "el Proyecto".

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá solicitar al Sostenedor durante todo el periodo de vigencia restante del presente convenio, un Informe de Cumplimiento Anual sobre las obligaciones de desempeño, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula octava.

Los formularios necesarios para la presentación de los informes señalados precedentemente serán puestos a disposición del Sostenedor por parte del Ministerio una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

DECIMOTERCERO: Responsabilidad en la ejecución del convenio.

El Sostenedor declara que conoce los ítems que son financiados con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, declara que es el gestor material del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma del presente convenio y durante la ejecución de éste, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad del Ministerio en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieren en virtud del presente convenio.

DECIMOCUARTO: Publicidad.

El Sostenedor deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión de éste, debiendo insertar el logotipo institucional de acuerdo con sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

DECIMOQUINTO: Nombramiento y/o Personería.

El nombramiento de don Jorge Poblete Aedo, para representar al "Ministerio", consta en el Decreto N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

La personería de don **FREDY ANTONIO BARRUETO VIVEROS** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO** consta en Decreto N°4756 de fecha 06 de diciembre de 2016.

DECIMOSEXTO: Anexo

Se adjuntan como anexo del presente convenio, "el Proyecto" presentado por el sostenedor en la etapa de postulación en la convocatoria "Liceos Bicentenario de Excelencia, año 2020.

DECIMOSÉPTIMO: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOCTAVO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

FDO.: FREDY ANTONIO BARRUETO VIVEROS, ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO; JORGE POBLETE AEDO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN".

RESOLUCIÓN EXENTA CAMBIO DE NOMBRE INSTITUTO VALLE DE SOL



Crece

RESOLUCIÓN EXENTA FOLIO N°

502



MATERIA RECTIFICA, AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO LICEO INSTITUTO VALLE DE SOL DE QUILACO, RBD 4392-2, DE LA COMUNA DE QUILACO, QUE EN REX N° 461 DEL 24.03.2021 CONSIDERA "LICEO BICENTENARIO VALLE DEL SOL" Y DEBE INDICAR "LICEO BICENTENARIO VALLE DE SOL".

TIPO DOCUMENTO RESOLUCIÓN EXENTA.

N° SOLICITUD 582

LUGAR CONCEPCIÓN.

PROCEDENCIA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL EDUCACIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO.

EMISOR UNIDAD DE CREACIONES.

VISTOS Lo dispuesto en la Leyes 18.596, 19880, el D.F.L. N° 1-19653 de 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575. el D.F.L. N° 2/2010 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 (L.G.E.), y D.F.L N° 2/98, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880 y la Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1° Que, mediante presentación de fecha 11 de marzo de 2021 (Expediente N° 1446) don Fredy Barreuto Viveros, Alcalde Ilustre Municipalidad de Quilaco, solicita cambio de nombre para el establecimiento educacional Liceo Instituto Valle de Sol Quilaco, RBD 4392-2, de la comuna de Quilaco, el que pasaría a llamarse "Liceo Bicentenario Valle de Sol".

2° Que, en Resolución Exenta N°461 del 24.03.2021 se autorizó el cambio de nombre del Establecimiento Valle de Sol de Quilaco, por "Liceo Bicentenario Valle del Sol" y debería indicar "Liceo Bicentenario Valle de Sol".

3° Que, la documentación incluida, así como el establecimiento en cuestión, cumple con la normativa legal vigente aplicable a "Liceo Bicentenarios de Excelencia", motivo por el cual, cuenta con la aprobación de personal jurídico de esta Secretaría Regional.

4° Que, particular, las bases administrativas y anexos del programa Liceos Bicentenarios de Excelencia, autoriza a anteponer la denominación indicada en el punto precedente.

5° En mérito de lo anterior, y disposiciones legales vigentes, esta autoridad viene en dictar la siguiente resolución:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO
DEPTO. ADM. EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESUELVO

1.- AUTORIZÁSE, la rectificación de la REX N° 461 del 24.03.2021 de cambio de nombre para el establecimiento educacional Liceo Instituto Valle de Sol Quilaco, RBD 4392-2, de la comuna de Quilaco, el que pasará a llamarse "Liceo Bicentenario Valle de Sol".

2.- MANTÉNGASE, la calidad de sostenedora a la Ilustre Municipalidad de Quilaco, RUT:69.172.600-2

3.- TÉNGASE PRESENTE, para todos los efectos legales y administrativos

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE"



FELIPE VOGEL VOGEL
SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DEL BIÓBIO

FVV/CGV/MAP/LTM/lm

Distribución:

1c.- Establecimiento, Avenida Arturo Prat # 1491, Comuna de Quilaco.

1c.- Unidad Regional de Pago de Subvenciones.

1c.- División de Educación General, MINEDUC.

1c.- Superintendencia de Educación, Región del Biobío.

1c.- Departamento de Planificación, Secreduc.

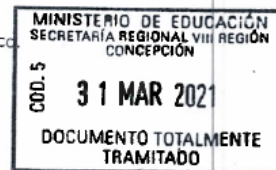
1c.- Departamento de Educación, Secreduc.

1c.- Registro Curricular, Departamento de Educación, Secreduc.

1c.- Unidad de Creaciones.

1c.- DEPROV Biobío.

1c.- Oficina de Partes, Secreduc.



EXTRACTO CONVENIO MODODALIDAD EDUCACIÓN ESPECIAL; PROGRAMA INTEGRACIÓN ESCOLAR



RESOLUCIÓN EXENTA N°1939
- 14/06/2011

MATERIA	RECONOCE MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL, APRUEBA CONVENIO, CREA AULAS DE RECURSOS DE PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES QUE INDICA DE LA COMUNA DE QUILACO.
TIPO DE DOCUMENTO	RESOLUCIÓN EXENTA
N° SOLICITUD	1997
LUGAR	CONCEPCIÓN
PROCEDENCIA	SECRETARÍA MINISTERIAL EDUCACIÓN. REGIÓN DEL BIOBÍO
EMISOR	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
VISTOS	Lo dispuesto en los artículos 32, N° 6 y Art. 35 de la Constitución Política de la República de Chile, el D.F.L. , N° 2/2010 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación N° 20.370, el D.F.L. N° 1/19653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación, Ley 19.532 modificada por la Ley N° 19.979 sobre Jornada Escolar Completa Diurna y Otros cuerpos legales, Ley N° 20.201 sobre Subvenciones a Establecimientos Educativos y otros cuerpos legales, Ley 20.481 de Presupuestos de la Nación para el año 2011, Ley 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad. DFL N° 2/1998 Ley de Subvenciones, Art. único vigente N° 4° de Decreto 490/1990, Decreto Supremo de Educación N° 1300/2002, N° 01/1998, y Decreto Supremo N° 170/2010; y Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
CONSIDERANDO	Que el sostenedor de el(los) establecimiento(s) que se indica(n) en la presente resolución, presentó el Programa de Integración dentro los plazos establecidos y de acuerdo a la normativa vigente. Que ha revisado el Programa de Integración, que fue aprobado mediante aplicación de pauta y convenio remitido a la Secretaría Ministerial mediante Ord. N° 450 del 28.02.11, Exp. N° 2272 del 28.02.11. Que el sostenedor ha firmado el convenio a conformidad.
RESUELVO	1.- RECONÓCESE la modalidad de Educación Especial para los estudiantes que se detallan y los que se incorporan posteriormente con la aprobación de la Provincial de Educación respectiva. 2.- APRUÉBASE el convenio y CREA AULAS DE RECURSOS para la integración de estudiantes que se detallan en establecimiento(s) que se indica(n):

3.- AMPLÍESE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL al(los) establecimiento(s) educacional(es) que se señala(n) para Educación Especial, que se impartirá a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales que se detallan en la presente resolución.

4.- PÁGUESE a contar del inicio de la atención de los estudiantes en el año 2011, la subvención correspondiente a EDUCACIÓN ESPECIAL al(los) establecimiento(s) señalado(s) en la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



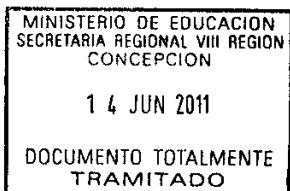
SECRETARÍA REGIONAL DE EDUCACIÓN
SECRETARIO
Ministerial
BENJAMÍN MAURETRA ÁLVAREZ
SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGION DEL BÍO BÍO



BMA/MAU/MNP

Distribución:

- 1c. Div. De Educ. General
- 1c. Provincial de Educación de Bío Bío
- 1c. Unidad Regional de Subvenciones.
- 1c. Sostenedor establecimiento(s).
- 1c. Oficina de Partes





CONVENIO PROGRAMA DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO

En Concepción a **21** de **FEBRERO** de **2011**, entre la **SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO**, representada por el Sr. **BENJAMÍN MAUREIRA ÁLVAREZ**, Secretario Ministerial de Educación, Región del Bío Bío; ambos domiciliados en San Martín N° 1062 de la Comuna de Concepción, en adelante **LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN**, por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO**, REPRESENTADA LEGALMENTE PARA ESTOS EFECTOS POR EL(LA) SR(A). **FREDY ANTONIO BARRUETO VIVEROS, R.U.T. 9698188-0, EN ADELANTE "EL(LA) SOSTENEDOR(A)"**, domiciliado en **CORDOVA 46**, de la comuna de **QUILACO**, provincia de **BÍO BÍO**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Por el presente acto, **LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN y EL(LA) SOSTENEDOR(A)** señalado(a), se comprometen a desarrollar el **PROGRAMA DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA**, a través de las alternativas de integración establecidas en la normativa vigente y de acuerdo a las orientaciones técnicas emanadas desde el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, destinadas a garantizar el máximo desarrollo de las potencialidades del (de los) y la(s) estudiantes(s) con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y/o Transitorias; en un sistema escolar regular que facilite su integración escolar y social.

El cumplimiento de lo establecido en el presente convenio permitirá a el (la) sostenedor(a) individualizado(a) impetrar la subvención de educación especial diferencial.

SEGUNDA: El Programa de Integración Educativa, se implementará en el (los) siguiente(s) Establecimiento(s) Educacional(es) de el (la) sostenedor(a):

ESTABLECIMIENTO	RBD
ESCUELA BASICA QUILACO	4392
ESCUELA BASICA CAMPAMENTO	4396
ESCUELA BASICA RUCALHUE	4393

TERCERA: El Programa de Integración Educativa se considerará como parte integrante del **Proyecto Educativo Institucional** y del **Plan de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM)**, para el sector subvencionado municipal, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y hasta que caduque la vigencia de uno u otro, respectivamente.

CUARTA: Para los establecimientos educacionales adscritos al régimen de la **Subvención Escolar Preferencial (SEP)**, las acciones contempladas como obligaciones del sostenedor en el Programa de Integración Educativa, se considerarán como acciones específicas del área de la gestión de currículum, y como tales, formarán parte integrante del **Plan de Mejoramiento Educativo**.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO
DEPTO. ADM. EDUCACIÓN MUNICIPAL



QUINTA: EL SOSTENEDOR se compromete y obliga a:

- a) Realizar acciones de sensibilización hacia la comunidad educativa favoreciendo el desarrollo de estrategias que permitan la integración, atención especializada y aprendizaje de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
- b) Aplicar el citado Programa de Integración en la(s) Unidad(es) Educativa(s) señalada(s) y los estudiantes que se individualizan en hoja anexa del presente convenio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto 1/98, Decreto 170/10, instructivos y Orientaciones Técnicas del Ministerio de Educación.
- c) En el caso de Convenios Comunales, contar con un **Coordinador Comunal de Integración** para el trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Educativa y para asegurar un adecuado funcionamiento de éste, de acuerdo a las Orientaciones del Ministerio de Educación.
- d) Contar en cada establecimiento con Programa de Integración Educativa con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación para asegurar un adecuado funcionamiento del Programa, de acuerdo a las Orientaciones del Ministerio de Educación.
- e) Disponer de espacio físico, AULA DE RECURSOS adecuadas a los requerimientos técnicos y normativos, para la atención de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y/o Transitorias beneficiarios del Programa de Integración.
- f) Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la Educación Especial Diferencial o para las Necesidades Educativas Especiales, en acciones de planificación y ejecución del Programa de Integración Escolar que se traduzcan en:
 - La contratación de Recursos Humanos especializados de acuerdo a las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación difundidas según lo que dispone el artículo 86 del Decreto Supremo N° 170/10 del Ministerio de Educación.
 - Coordinar el trabajo colaborativo y de evaluación del Programa de Integración Escolar, de acuerdo a las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación difundidas según lo que dispone el artículo 86 del Decreto Supremo N° 170/10 del Ministerio de Educación.
 - Realizar capacitación y perfeccionamiento (reconocido por el CPEIP) sostenido y orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación especial y regular, y a otros miembros de la comunidad educativa, como mínimo una vez al año, con el propósito de mejorar la calidad de las respuestas educativas a la diversidad del estudiantado y a las necesidades educativas especiales.
 - Provisión de medios y recursos materiales educativos para el logro de los objetivos y con las prohibiciones que se establecen en la letra d) del artículo 86 del Decreto Supremo N° 170/10 del Ministerio de Educación.
 - Asegurar el cumplimiento de apoyo especializado en aula regular (en tiempo y especialistas), de acuerdo a lo que establece el Decreto Supremo N° 170/10 y las Orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO
DEPTO. ADM. EDUCACIÓN MUNICIPAL



- g) Asignar a lo menos tres horas cronológicas semanales, para que profesores de la educación regular planifiquen las actividades concernientes al Programa de Integración Escolar, su seguimiento y evaluación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo 170/10 y sus Orientaciones.
- h) Conferir las garantías, para que los alumnos puedan asistir al apoyo específico en aula de recursos sin interferir su normal proceso educativo y de acuerdo a los requerimientos definidos por el gabinete técnico.
- i) Dar las facilidades a los profesionales y padres involucrados en el Programa de Integración, para asistir a las instancias de capacitación y perfeccionamiento sin interferir el normal desarrollo de las clases.
- j) En cada establecimiento beneficiario del Programa de Integración, tener a disposición, para efectos de supervisión e inspección: los formularios actualizados de cada estudiante, el material didáctico (con su respectivo inventario), copia de los títulos profesionales de quienes intervienen en la implementación del(los) programa(s), registro de actividades acorde a lo que establece la normativa, además, de registro de perfeccionamiento (nombre, fecha, duración, profesionales asistentes).
- k) Evaluar cada año el Programa de Integración y enviarlo hasta el 15 de Enero, remitiendo el informe correspondiente, a la autoridad educacional Provincial. La evaluación considera un informe del funcionamiento del Proyecto de Integración en sus aspectos técnico-pedagógicos y rendición económica de los recursos percibidos.
- l) Adjuntar al Informe Técnico de Evaluación Anual un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, que incluya, además, boletas, facturas y copia de los contratos de los profesionales contratados.
- m) Poner a disposición de las familias de los estudiantes, hasta del 30 de Enero de cada año, el "Informe Técnico de Evaluación Anual".
- n) Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales y/o Discapacidad, según las instrucciones y orientaciones que para estos efectos defina el Ministerio de Educación.
- o) En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los Títulos V y VI del Decreto Supremo N° 170/10, del Ministerio de Educación que fija normas para determinar los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de la Subvención para la Educación Especial, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

SEXTA: El Programa de Integración Educativa se considerará como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional y del Plan de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM), según corresponda, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Debiendo articularse con los distintos programas establecidos en el establecimiento para favorecer los aprendizajes (Plan de mejoramiento, reforzamiento educativo, TICs, entre otros).

SÉPTIMA: LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, se compromete y obliga a:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO
DEPTO. ADM. EDUCACIÓN MUNICIPAL



- a) Ampliar el reconocimiento oficial a la categoría de Establecimiento Educacional con Modalidad de Educación Especial, de aquellos establecimientos que desarrollen Programas de Integración Escolar, en la resolución que apruebe el presente convenio.
- b) Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente para la contratación de Recursos Humanos especializados, la coordinación del Programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del Programa.
- c) Asesorar a el(los) establecimiento(s) involucrado(s) en el(los) Programa(s), en el funcionamiento de la alternativa y en la integración de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales en los cursos comunes, a través de las diferentes instancias del Ministerio de Educación en la Región, de acuerdo a los requerimientos de los mismos establecimientos.
- d) Otorgar al Sostenedor individualizado en el presente convenio, la Subvención correspondiente a Educación Especial Diferencial, para el funcionamiento del Programa de Integración, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas precedentes y desde el momento que se cumplan las condiciones requeridas, y estipuladas en el programa.
- e) Controlar y supervisar el cumplimiento del presente Convenio a través de la Provincial de Educación respectiva, en los aspectos técnico-pedagógicos y control de subvenciones, conforme a las disposiciones legales vigentes.

OCTAVA: Sin perjuicio de las obligaciones específicas que se detallan en la cláusula Quinta, el(la) sostenedor(a), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 87º del Decreto Supremo N° 170/10 del Ministerio de Educación, debe disponer de un mínimo de 10 o 7 horas cronológicas semanales de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados por grupo de no más de 5 alumnos por curso, si se presenta adscrito al régimen de Jornada Escolar Completa Diurna o no.

NOVENA: En caso de ejecutar el Programa de Integración con la participación de una escuela especial, y sin perjuicio de los convenios que con dichas instituciones se suscriban por parte del sostenedor, éste será en todo responsable ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva del cumplimiento del Programa de Integración Escolar.

DÉCIMA: Cualquier dificultad que pudiera surgir entre las partes, derivada de la aplicación del presente convenio, será resuelta con la asesoría del Departamento de Educación y por la Asesoría Jurídica de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Bío Bío.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMA: Para el ingreso de alumnos nuevos a un Programa de Integración Escolar en ejecución, el sostenedor deberá entregar al Departamento Provincial de Educación, un documento que consigne los siguientes aspectos:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO
DEPTO. ADM. EDUCACIÓN MUNICIPAL



- a) Nómina de los estudiantes con una síntesis diagnóstica, Rut y fecha de nacimiento, el curso correspondiente, opciones de integración según lo que dispone el artículo 12 del título II del Decreto N° 1 de 1998 del Ministerio de Educación, y si se encuentran o no incorporados al régimen de Jornada Escolar Completa Diurna.
- b) Los recursos profesionales y el número de horas de apoyo por cada estudiante.
- c) Los recursos didácticos necesarios.
- d) Las horas de trabajo colaborativo entre los docentes regulares y los profesionales de apoyo.

El Departamento Provincial respectivo revisará los antecedentes, y en caso de que éstos se encuentren completos, los remitirá a la Secretaría Regional Ministerial, la cual deberá dictar una nueva resolución, autorizando la ampliación del Programa de Integración Educativa, cuya copia deberá quedar registrada junto al acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Queda prohibida la incorporación de alumnos al Programa de Integración Educativa, antes de que dicho ingreso sea debidamente autorizado por la Secretaría Regional Ministerial Respectiva.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha en que el acto administrativo que lo apruebe quede totalmente tramitado y su plazo de duración será de dos años contados desde esa fecha. El convenio se entenderá prorrogado, por igual plazo, si ninguna de las partes involucradas manifiesta la intención de poner término al programa de las formas que se prevén en el presente convenio.

DÉCIMO CUARTA: La Secretaria se reserva la facultad de dar término anticipado al presente convenio, sin necesidad de aviso previo y sin derecho a indemnización alguna, si el sostenedor no da cabal cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que el convenio le impone.

DÉCIMO QUINTA: El Sostenedor identificado en la cláusula 2, podrá solicitar el término al presente convenio, y por ende del Programa de Integración, comunicando por escrito hasta el 30 de noviembre de cada año a la Secretaría Ministerial de Educación respectiva su intención, adjuntando los antecedentes que la fundamentan y sobre los que la autoridad regional se pronunciará positiva o negativamente una vez evaluados dichos antecedentes. En caso de ser aprobado, el término del programa de integración se hará efectivo mediante Resolución Exenta a contar del año lectivo siguiente al de la presentación.

DÉCIMO SEXTA: Los antecedentes señalados en la cláusula anterior corresponden a:

- a) Registro que la comunidad escolar ha sido informada de la medida de término de Programa de Integración.
- b) Asegurar una alternativa adecuada de continuidad para aquellos alumnos que ante la última evaluación y diagnóstico requieren continuar con apoyo especializado, medida que debe ser dada a conocer a los(as) apoderados(as), gabinete técnico del establecimiento y la Provincial de Educación respectiva.
- c) Antecedentes escritos de la toma de conocimiento de las partes señaladas en el punto b) (Registro de Acta u otras).

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO
DEPTO. ADM. EDUCACIÓN MUNICIPAL



DÉCIMO SEPTIMA: LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, se reserva la facultad de poner término al convenio, en cualquier momento, si el Sostenedor no da cumplimiento a lo señalado en este convenio, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que correspondan.

DÉCIMO OCTAVA: Cualquier otro convenio anterior al que se suscribe con esta fecha, se entenderá terminado para todos los efectos legales.

DÉCIMO NOVENA: El presente convenio se firma en original y tres (3) copias de igual tenor y valor legal, quedando una (1) en poder del(la) Sostenedor(a) y tres(3) en poder de la Secretaría Ministerial de Educación.



FREDDY ACEDNIO BARRUETO VIVEROS
SOSTENEDOR
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO



BENJAMÍN MAUREIRA ÁLVAREZ
SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DEL BÍO BÍO

MODIFICACIÓN CONVENIO PIE AÑO 2011

Seremi



RESOLUCIÓN EXENTA N°1272
- 03/06/2014

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO QUE APRUEBA
PROGRAMA DE INTEGRACIÓN
ESCOLAR, ENTRE SECRETARÍA
REGIONAL MINISTERIAL DE
EDUCACIÓN DE REGIÓN DEL
BIOBÍO Y ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE QUILACO**

N° 1416

CONCEPCIÓN, 2 DE JUNIO DE 2014

CONSIDERANDO:

Que, uno de los propósitos de las políticas educacionales que impulsa el Ministerio de Educación es el mejoramiento de la calidad de la Educación, posibilitando con ello mejores oportunidades de enseñanza para los (las) alumnos (as) de Educación Especial;

Que, bajo este lineamiento se impulsó la dictación de la Ley N° 20.201, que creó una nueva subvención para niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales e incluyó nuevas discapacidades al beneficio de la subvención establecido en el artículo 9° bis del DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación;

Que, el artículo 9° del DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, establece la obligación de contar con Proyectos de Integración Escolar aprobados por el Ministerio de Educación para tener derecho a la subvención de la Educación Especial Diferencial o subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO
DEPTO. ADM. EDUCACIÓN MUNICIPAL

Que, mediante Resolución Exenta N° 1939 de fecha 14 DE JUNIO DE 2011, aprobó convenio el convenio para la ejecución de un Programa de Integración Escolar (PIE), entre la Secretaría Regional Ministerial del Biobío con el Sostenedor ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO representado por ROLANDO TIRAPEGUI MUÑOZ.

Que, con posterioridad al acto administrativo mencionado, el Sostenedor solicita la incorporación del establecimiento educacional ESCUELA BASICA LONCOPANGUE RBD 4402-4 de la comuna QUILACO de esta región, para ejecutar un Programa de Integración Escolar en él.

Que revisados los antecedentes puestos a disposición del Ministerio de Educación, por medio de la plataforma de postulación dispuesta al efecto, con fecha de 30 de mayo de 2014 se suscribió entre el Sostenedor y está Secretaría Regional de Educación, una modificación del Convenio indicado, según la cual el establecimiento educacional antes señalado pasa a formar parte de las obligaciones que allí se exponen.

Que administrativamente corresponde aprobar tal modificación, y

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.370, de 2009, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.956, de 1990, que Reestructura el Ministerio de Educación; la Ley N° 20.422, de 2010, del Ministerio de Planificación; la Ley N° 20.201, de 2007, del Ministerio de Educación; el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, y el Decreto Supremo N° 170 de 2009 del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

Artículo 1º: Apruébese la modificación efectuada con fecha 30 de mayo de 2014 al Convenio de Programa de Integración Escolar, suscrito originalmente entre ésta Secretaría Regional Ministerial de Educación y Sostenedor ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO de fecha 14 DE JUNIO DE 2011, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1939, cuyo texto es el siguiente:

Modificación de Convenio Programa de Integración Escolar

En Concepción, a 30 de mayo de 2014, entre el Ministerio de Educación, representado legalmente por don(ña) SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, Secretario (a) Ministerial Regional de Educación de la Región del Biobío, Rut N° 9.434.447-6, ambos domiciliados para estos efectos en San Martín 1062, comuna de Concepción, en adelante e indistintamente "El Ministerio" o "la Secretaría", por una parte y por la otra, don (ña) ROLANDO TIRAPEGUI MUÑOZ, en representación según se acreditará de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO, Rut N° 69.172.600-2, en adelante "el Sostenedor", domiciliado en CORDOVA 46, de la comuna de QUILACO, se ha convenido lo siguiente:

Modifíquese el Convenio para ejecutar un Programa de Integración Escolar, suscrito entre las partes con fecha 21 DE FEBRERO DE 2011, y aprobado por RESOLUCIÓN EXENTA N° 1939 DE 14 DE JUNIO DE 2011, de la

Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío, en el sentido de agregar a su anexo N° 1 como ejecutor del Programa de Integración Escolar en las mismas condiciones que los establecimientos educacionales allí indicados, al establecimiento:

RBD	NOMBRE	COMUNA	REGION
4402-4	ESCUELA LONCOPANGUE BASICA	QUILACO	DEL BIOBÍO

Artículo 2º: En todo lo no modificado continúa vigente el Convenio de fecha 21 DE FEBRERO DE 2011, celebrado entre las partes y aprobado por Resolución Exenta N° 1939, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación del Biobío.

Artículo 3º: La presente modificación entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de que las acciones del Programa y en consecuencia el pago de la subvención de Necesidades Educativas Especiales puedan llevarse a cabo con anterioridad.

Artículo 4º: Concédase el beneficio de la Subvención de Educación Especial, respecto de los alumnos que asistiendo a establecimientos educacionales del Sostenedor, han cumplido con los requisitos que la normativa exige para ser beneficiarios de dicha subvención.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
 Región del Biobío**

SECRETARIO MINISTERIAL

SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS
 Secretario Regional Ministerial de Educación
 Región del Biobío

SA

SCC/GMC/FCMB/
 Distribución:
 1c DEPROV Biobío
 1c Director Regional Superintendencia Educación región del Biobío
 1c Departamento de Educación Secreduc
 1c Unidad Regional de Subvenciones
 1c Sostenedor: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO
 1c Establecimiento
 1c División Educación General
 1c Oficina De Partes

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 SECRETARÍA REGIONAL VIII REGIÓN
 CONCEPCIÓN

03 JUN 2014

DOCUMENTO TOTALMENTE
 TRAMITADO



Modificación de Convenio

Programa de Integración Escolar

En Concepción, a 30 de mayo de 2014, entre el Ministerio de Educación, representado legalmente por don(ña) SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, Secretario (a) Ministerial Regional de Educación de la Región del Biobío, Rut N° 9.434.447-6, ambos domiciliados para estos efectos en San Martín 1062, comuna de Concepción, en adelante e indistintamente "El Ministerio" o "la Secretaría", por una parte y por la otra, don (ña) ROLANDO TIRAPEGUI MUÑOZ, en representación según se acreditará de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO, Rut N° 69.172.600-2, en adelante "el Sostenedor", domiciliado en CORDOVA 46, de la comuna de QUILACO, se ha convenido lo siguiente:

Modifíquese el Convenio para ejecutar un Programa de Integración Escolar, suscrito entre las partes con fecha 21 DE FEBRERO DE 2011, y aprobado por RESOLUCIÓN EXENTA N° 1939 DE 14 DE JUNIO DE 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío, en el sentido de agregar a su anexo N° 1 como ejecutor del Programa de Integración Escolar en las mismas condiciones que los establecimientos educacionales allí indicados, al establecimiento:

4402-4	ESCUELA BASICA LONCOPANGUE	QUILACO	DEL BIOBÍO
--------	----------------------------	---------	------------


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDE
QUILACO
FIRMA SOSTENEDOR


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
SECRETARIO MINISTERIAL
REGIÓN DEL BIOBÍO
FIRMA SEREMI

DECRETO 70 DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL

FIJA DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL, DOMICILIO Y CALENDARIO DE INSTALACIÓN CON LAS FECHAS EN QUE INICIARÁN FUNCIONES LOS SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN PÚBLICA QUE INDICA

Núm. 70.- Santiago, 20 de mayo de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 24, 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; en los artículos 16, quinto transitorio, sexto transitorio y octavo transitorio de la ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la resolución exenta N° 970, de 2018, que aprueba criterios establecidos en el artículo quinto transitorio de la ley N° 21.040, para efectos de determinar ámbito de competencia territorial de los Servicios Locales de Educación; en el decreto N° 73, de 2018, del Ministerio de Educación que Fija ámbito de competencia territorial de los Servicios Locales de Educación Pública que indica; en el decreto N° 1.129, de 2020, del Ministerio de Educación, Autoriza Trato Directo por causal que indica y aprueba contrato con la Pontificia Universidad Católica de Chile para la elaboración de estudio para la planificación de la segunda etapa de implementación de los Servicios Locales de Educación Pública; en el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara Estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile, y sus modificaciones; en los decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de Estado de Excepción Constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el tiempo que indican; en los decretos N° 20, N° 68 y N° 69, todos de 2021 y del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica; en el decreto N° 72, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que proroga declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y reemplaza jefes de la Defensa Nacional, según se indica; el Informe Final, emitido en febrero de 2021 por la consultora Clodinámica Consulting, "Servicio de análisis y evaluación de la implementación de los Servicios Locales de Educación Pública"; en el Informe Final emitido por el Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, el 25 de febrero de 2021, "Estudio de Planificación de la Segunda Etapa de Implementación de la ley N° 21.040"; en el Informe emitido por la Agencia de la Calidad de la Educación, en 2020, "Análisis del servicio educacional provisto por los Servicios Locales de Educación durante la primera etapa de su proceso de instalación"; en el Informe de "evaluación intermedia del proceso de instalación de los Servicios Locales", de acuerdo a la letra b) del art. 2 del decreto 104/2018, de 2021, del Consejo de Evaluación del Sistema de

Educación Pública; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y Considerando:

Que, con fecha 24 de noviembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública;

Que, el artículo 16 de la ley N° 21.040, creó los Servicios Locales de Educación Pública, estableciendo que éstos cubrirán, conjuntamente, la totalidad de las comunas del país;

Que, el artículo quinto transitorio de la ley N° 21.040 establece que mediante uno o más decretos del Ministerio de Educación, que deberán llevar la firma del Ministro de Hacienda, se determinará el ámbito de competencia territorial, el domicilio y la denominación de los Servicios Locales de Educación Pública. Agrega que dicho ámbito de competencia territorial se determinará sobre la base de una comuna o agrupación de comunas dentro de una misma región, no pudiendo dividirse el territorio de éstas;

Que, a su vez, el artículo sexto transitorio de la ley N° 21.040 establece que mediante uno o más decretos de este Ministerio, los que deberán llevar la firma del Ministro de Hacienda, se determinará un calendario de instalación que fije las fechas en que iniciarán sus funciones los Servicios Locales de Educación Pública, señalando además para la segunda etapa de instalación en su numeral 4, que entrarán en funcionamiento entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022 quince Servicios Locales;

Que, en este contexto normativo se dictó el decreto N° 20, de 2021, del Ministerio de Educación, que fijó denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica, el que fue publicado en el Diario Oficial el 24 de marzo de 2021;

Que, el oficio N° E87.050/2021, de 18 de marzo de 2021, de la Contraloría General de la República, que tomó razón el decreto singularizado precedentemente, señaló en el pretendido alcance que "(...) en relación al considerando sexto del acto en estudio que, para modificar el calendario de instalación de los SLEP que entrarían en funcionamiento el año 2022, podría ejercerse la facultad contenida en el inciso final del artículo sexto transitorio de la ley N° 21.040, como allí se señala, o bien la mencionada en el inciso anterior del mismo precepto, dependiendo si la modificación implica o no la extensión de la referida entrada en funcionamiento más allá del año 2025";

Que, en este contexto, el inciso penúltimo del artículo sexto transitorio de la ley dispone sobre el particular que "El Presidente de la República, a través de un decreto fundado del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, podrá, en el marco de las reglas anteriores, modificar el calendario de la segunda etapa de instalación";

Que, por otra parte, es de público conocimiento que el país se encuentra en una emergencia sanitaria ante el brote de Coronavirus (COVID-19), calificada como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud, razón por la que el Presidente de la República declaró, a través de decreto N° 104, de 2020, del

Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en todo el territorio de Chile, por un término de noventa (90) días, el que ha sido prorrogado sucesivamente, encontrándose vigente la medida hasta el 30 de junio de la presente anualidad, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto N° 72, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

Que, en lo relativo a la implementación de la ley N° 21.040, organismos especializados han efectuado recomendaciones al proceso de instalación de los Servicios Locales de Educación Pública, dando cuenta, entre otras materias, de una serie de dificultades del proceso de instalación, las que se refieren no tan sólo a la creación propiamente tal de un servicio nuevo, sino que también apuntan a dificultades derivadas de la administración municipal de establecimientos educacionales, las que dificultan tanto en la instalación como en la posterior operación de los Servicios Locales de Educación Pública. Dentro de las evaluaciones y recomendaciones realizadas se encuentran el Informe Final, emitido en febrero de 2021 por la consultora Clodinámica Consulting "Servicio de análisis y evaluación de la implementación de los Servicios Locales de Educación Pública"; el Informe Final emitido por el Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, el 25 de febrero de 2021, "Estudio de Planificación de la Segunda Etapa de Implementación de la ley N° 21.040"; y el Informe emitido por la Agencia de la Calidad de la Educación, en 2020, "Análisis del servicio educacional provisto por los Servicios Locales de Educación durante la primera etapa de su proceso de instalación";

Que, por su parte, el Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública, en virtud del mandato contenido en el artículo séptimo transitorio de la ley, señaló en el acápite de conclusiones y recomendaciones de su informe de "evaluación intermedia del proceso de instalación de los Servicios Locales", de acuerdo a la letra b) del art. 2 del decreto 104/2018., refiriéndose a la instalación los Servicios Locales de Educación Pública que: "(...), se trata de un proceso en el que intervienen diversos actores que deben actuar de forma coordinada, desde la comunidad educativa, los municipios, el Mineduc, Dipres, Servicio Civil, autoridades locales y otros. Dada esta complejidad y con el objetivo de avanzar hacia el fortalecimiento de la educación pública, es fundamental que los procesos de traspaso e instalación se hagan de forma adecuada. Esto implica que la instalación de los nuevos servicios sea comprendida como una política de Estado que sea prioridad país. Así, disponer de los recursos y esfuerzos necesarios para su adecuada instalación en cada una de las etapas del proceso, optimizar los tiempos y plazos necesarios conforme a la complejidad de cada etapa, continuar definiendo y clarificando las responsabilidades y roles que deben cumplir los distintos actores que intervienen en el proceso para la correcta consecución del traspaso e instalación es fundamental para ir mejorando el proceso de implementación de la ley.";

Que, para los efectos de determinar la entrada en funcionamiento de los próximos cincuenta y nueve Servicios, además de los criterios dispuestos en la resolución exenta N° 970, de 2018, del Ministerio de Educación, se han adicionado factores de

corrección para establecer la presencia y funcionamiento de, a lo menos, un Servicio Local en cada región, lo que se encuentra en concordancia con la ley N° 21.074, de Fortalecimiento de la Regionalización del País y en la búsqueda de que la implementación del Sistema de Educación Pública tenga presencia a lo largo de todo el país;

Que, en razón de lo anterior, es que se hace necesaria una instalación paulatina de los siguientes cincuenta y nueve Servicios Locales de Educación Pública en un periodo comprendido entre los años 2022 y 2025 mediante la dictación de decretos supremos que indiquen la competencia territorial y la fecha de instalación de estos nuevos Servicios Locales;

Que, en razón de lo anterior, el Ministerio de Educación dictó el decreto supremo N° 68, de fecha 20 de mayo de 2021, modificó el referido decreto N° 20, y fijó el calendario de instalación de los primeros seis Servicios Locales de Educación Pública que entrarán en funcionamiento para el año 2022;

Que, luego el Ministerio de Educación dictó el decreto supremo N° 69, de fecha 20 de mayo de 2021, que fijó el calendario de instalación de los siguientes doce Servicios Locales de Educación Pública que entrarán en funcionamiento para el año 2023;

Que, en atención a los procedimientos establecidos en la ley, resulta imprescindible establecer la fecha de funcionamiento de los siguientes dieciocho Servicios de Educación Pública correspondientes a la Segunda Etapa de Instalación que entrarán en funcionamiento para el año 2024;

Que, no obstante que el artículo 16 de la ley N° 21.040, en su literal j), creó 11 Servicios Locales de Educación para la Región del Biobío, el numeral 3. del artículo 7° del decreto N° 73, de 2018, del Ministerio de Educación, determinó que uno de los Servicios Locales de la Región del Biobío tendría dentro de su ámbito de competencia territorial las comunas de Chillán, Bulnes, Chillán Viejo, El Carmen, Pemuco, San Ignacio y Yungay. Al pertenecer dichas comunas a la Región de Ñuble, de conformidad a la ley N° 21.033, que crea la XVI Región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata, para estos efectos se referirá a dicho organismo público como Servicio Local de Educación Pública de la Región de Ñuble;

Que, conforme a lo señalado anteriormente, Decreto:

Artículo primero.- Determinase los dieciocho Servicios Locales de Educación Pública que entrarán en funcionamiento a partir del año 2024 en la forma que sigue:

"TÍTULO I

Del Servicio Local de Educación Pública de Petorca Artículo 1°.- Se denominará Servicio Local de Educación Pública de Petorca (en adelante también "Servicio Local de Petorca") al Servicio Local de Educación Pública de la Región de Valparaíso señalado en el numeral 3. del artículo 4 del decreto N° 73, de 2018, del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- El ámbito de competencia territorial del Servicio Local de Petorca comprenderá las comunas de La Ligua, Cabildo, Papudo, Petorca y Zapallar, y tendrá su domicilio en la comuna de La Ligua.

Artículo 3°.- El Servicio Local de Petorca iniciará sus funciones el día 1° de marzo de 2024.

TÍTULO II Del Servicio Local de Educación Pública del Aconcagua

Artículo 4°.- Se denominará Servicio Local de Educación Pública del Aconcagua (en adelante también "Servicio Local del Aconcagua") al Servicio Local de Educación Pública de la Región de Valparaíso señalado en el numeral 8. Del artículo 4 del decreto N° 73, de 2018, del Ministerio de Educación.

Artículo 5°.- El ámbito de competencia territorial del Servicio Local del Aconcagua comprenderá las comunas de San Felipe, Catemu, Llaillay, Panquehue, Putaendo y Santa María, y tendrá su domicilio en la comuna de San Felipe.

Artículo 6°.- El Servicio Local del Aconcagua iniciará sus funciones el día 1° de marzo de 2024

TÍTULO III Del Servicio Local de Educación Pública de Los Andes

Artículo 7°.- Se denominará Servicio Local de Educación Pública de Los Andes (en adelante también "Servicio Local de Los Andes") al Servicio Local de Educación Pública de la Región de Valparaíso señalado en el numeral 4. Del artículo 4 del decreto N° 73, de 2018, del Ministerio de Educación.

Artículo 8°.- El ámbito de competencia territorial del Servicio Local de Los Andes comprenderá las comunas de Los Andes, Calle Larga, Rinconada y San Esteban y tendrá su domicilio en la comuna de Los Andes.

Artículo 9°.- El Servicio Local de Los Andes iniciará sus funciones el día 1° de marzo de 2024.

TÍTULO IV Del Servicio Local de Educación Pública del Litoral

Artículo 10°.- Se denominará Servicio Local de Educación Pública del Litoral (en adelante también "Servicio Local del Litoral") al Servicio Local de Educación Pública de la Región de Valparaíso señalado en el numeral 7. Del artículo 4 del decreto N° 73, de 2018, del Ministerio de Educación.

Artículo 11.- El ámbito de competencia territorial del Servicio Local del Litoral comprenderá las comunas de San Antonio, Algarrobo, Cartagena, El Quisco, El Tabo, Casablanca y Santo Domingo y tendrá su domicilio en la comuna de San Antonio.

Artículo 12.- El Servicio Local del Litoral iniciará sus funciones el día 1° de marzo de 2024.

TÍTULO V Del Servicio Local de Educación Pública de Manquehue

Artículo 13.- Se denominará Servicio Local de Educación Pública Manquehue (en adelante también "Servicio Local de Manquehue") al Servicio Local de Educación Pública de la Región Metropolitana señalado en el numeral 10. del artículo 12 del decreto N° 73, de 2018, del Ministerio de Educación.

Artículo 14.- El ámbito de competencia territorial del Servicio Local Manquehue comprenderá las comunas de La Reina, Las Condes, Lo Barnechea, Providencia y Vitacura, y tendrá su domicilio en la comuna de Providencia.

Artículo 15.- El Servicio Local de Manquehue iniciará sus funciones el día 1° de marzo de 2024.

TÍTULO VI Del Servicio Local de Educación Pública de La Quebrada Artículo 16.- Se denominará Servicio Local de Educación Pública de La Quebrada (en adelante también "Servicio Local de La Quebrada") al Servicio Local de Educación Pública de la Región Metropolitana señalado en el numeral 9. Del artículo 12 del decreto N° 73, de 2018, del Ministerio de Educación.

Artículo 17.- El ámbito de competencia territorial del Servicio Local de La Quebrada comprenderá las comunas de La Florida, Ñuñoa y Peñalolén, y tendrá su domicilio en la comuna de La Florida.

Artículo 18.- El Servicio Local de La Quebrada iniciará sus funciones el día 1° de marzo de 2024.

TÍTULO VII Del Servicio Local de Educación Pública de Talagante Artículo 19.- Se denominará Servicio Local de Educación Pública de Talagante (en adelante también "Servicio Local de Talagante") al Servicio Local de Educación Pública de la Región Metropolitana señalado en el numeral 14. del artículo 12 del decreto N° 73, de 2018, del Ministerio de Educación.

Artículo 20.- El ámbito de competencia territorial del Servicio Local de Talagante comprenderá las comunas de Talagante, El Monte, Isla de Maipo, Padre Hurtado y Peñaflor, y tendrá su domicilio en la comuna de Talagante.

Artículo 21.- El Servicio Local de Talagante iniciará sus funciones el día 1° de marzo de 2024.

TÍTULO VIII Del Servicio Local de Educación Pública de Santiago Centro Artículo 22.- Se denominará Servicio Local de Educación Pública de Santiago Centro (en adelante también "Servicio Local de Santiago Centro") al Servicio Local de Educación Pública de la Región Metropolitana señalado en el numeral 1. Del artículo 12 del decreto N° 73, de 2018, del Ministerio de Educación.

Artículo 23.- El ámbito de competencia territorial del Servicio Local de Santiago comprenderá a la comuna de Santiago y tendrá su domicilio en dicha comuna.

Artículo 24.- El Servicio Local de Santiago Centro iniciará sus funciones el día 1° de marzo de 2024.

TÍTULO IX Del Servicio Local de Educación Pública de Costa Colchagua Artículo 25.- Se denominará Servicio Local de Educación Pública de Costa Colchagua (en adelante también "Servicio Local de Costa Colchagua") al Servicio Local de Educación Pública de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins señalado en el numeral 1. del artículo 5 del decreto N° 73, de 2018, del Ministerio de Educación.

Artículo 26.- El ámbito de competencia territorial del Servicio Local de Costa Colchagua comprenderá las comunas de Chépica, Lolol, Palmilla, Peralillo, Pumanque y Santa Cruz, y tendrá su domicilio en la comuna de Santa Cruz.

Artículo 27.- El Servicio Local de Costa Colchagua iniciará sus funciones el día 1° de marzo de 2024.

TÍTULO X Del Servicio Local de Educación Pública de Valle Cachapo al Artículo 28.- Se denominará Servicio Local de Educación Pública de Valle Cachapoal (en adelante también "Servicio Local de Valle Cachapoal") al Servicio Local de Educación Pública de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins señalado en el numeral 2. del artículo 5 del decreto N° 73, de 2018, del Ministerio de Educación. Artículo 29.- El ámbito de competencia territorial del Servicio Local de Valle Cachapoal comprenderá las comunas de Coinco, Coltauco, Doñihue, Malloa, Quinta de Tilcoco, Rengo y Requínoa, y tendrá su domicilio en la comuna de Rengo.

Artículo 30.- El Servicio Local de Valle Cachapoal iniciará sus funciones el día 1° de marzo de 2024.

TÍTULO XI Del Servicio Local de Educación Pública de Los Álamos

Artículo 31.- Se denominará Servicio Local de Educación Pública de Los Álamos (en adelante también "Servicio Local de Los Álamos") al Servicio Local de Educación Pública de la Región del Maule señalado en el numeral 3. del artículo 6 del decreto N° 73, de 2018, del Ministerio de Educación.

Artículo 32.- El ámbito de competencia territorial del Servicio Local de Los Álamos comprenderá las comunas de Linares, Colbún, Longaví, Parral, Retiro, Villa Alegre y Yerbabuena, y tendrá su domicilio en la comuna de Linares.

Artículo 33.- El Servicio Local de Los Álamos iniciará sus funciones el día 1° de marzo de 2024.

TÍTULO XII Del Servicio Local de Educación Pública de Los Cerezos Artículo 34.- Se denominará Servicio Local de Educación Pública de Los Cerezos (en adelante también "Servicio Local de Los Cerezos") al Servicio Local de Educación Pública de la Región del Maule señalado en el numeral 2. del artículo 6 del decreto N° 73, de 2018, del Ministerio de Educación.

Artículo 35.- El ámbito de competencia territorial del Servicio Local de Los Cerezos comprenderá las comunas de Curepto, Río Claro, Curicó, Hualañé, Licantén, Molina, Rauco, Romeral, Sagrada Familia, Teno y Vichuquén, y tendrá su domicilio en la comuna de Curicó.

Artículo 36.- El Servicio Local de Los Cerezos iniciará sus funciones el día 1° de marzo de 2024.

TÍTULO XIII Del Servicio Local de Educación Pública de Maule Valle Artículo 37.- Se denominará Servicio Local de Educación Pública de Maule Valle (en adelante también "Servicio Local de Maule Valle") al Servicio Local de Educación Pública de la Región del Maule señalado en el numeral 4. del artículo 6 del decreto N° 73, de 2018, del Ministerio de Educación.

Artículo 38.- El ámbito de competencia territorial del Servicio Local de Maule

Valle comprenderá las comunas de Talca, Maule, Pelarco, Penco, San Clemente, San Rafael y San Javier, y tendrá su domicilio en la comuna de Talca.

Artículo 39.- El Servicio Local de Maule Valle iniciará sus funciones el día 1° de marzo de 2024.

TÍTULO XIV Del Servicio Local de Educación Pública de Valle Diguillín Artículo 40.- Se denominará Servicio Local de Educación Pública de Valle Diguillín (en adelante también "Servicio Local de Valle Diguillín") al Servicio Local de Educación Pública de la Región de Ñuble señalado en el numeral 3. del

artículo 7 del decreto N° 73, de 2018, del Ministerio de Educación.

Artículo 41.- El ámbito de competencia territorial del Servicio Local de Valle Diguillín comprenderá las comunas de Chillán, Bulnes, Chillán Viejo, El Carmen, Pemuco, San Ignacio y Yungay, y tendrá su domicilio en la comuna de Chillán.

Artículo 42.- El Servicio Local de Valle Diguillín iniciará sus funciones el día 1° de marzo de 2024.

TÍTULO XV Del Servicio Local de Educación Pública de Los Copihues

Artículo 43.- Se denominará Servicio Local de Educación Pública de Los Copihues (en adelante también "Servicio Local de Los Copihues") al Servicio Local de Educación Pública de la Región del Biobío señalado en el numeral 9. del artículo 7 del decreto N° 73, de 2018, del Ministerio de Educación. Artículo 44.- El ámbito de competencia territorial del Servicio Local de Los

Copihues comprenderá las comunas de Los Ángeles, Cabrero y Yumbel, y tendrá su domicilio en la comuna de Los Ángeles.

Artículo 45.- El Servicio Local de Los Copihues iniciará sus funciones el día 1° de marzo de 2024

TÍTULO XVI Del Servicio Local de Educación Pública de Puelche Artículo 46.- Se denominará Servicio Local de Educación Pública de Puelche (en adelante también "Servicio Local de Puelche") al Servicio Local de Educación Pública de la Región del Biobío señalado en el numeral 1. del artículo 7 del decreto N° 73, de 2018, del Ministerio de Educación.

Artículo 47.- El ámbito de competencia territorial del Servicio Local de Puelche comprenderá las comunas de Antuco, Mulchén, Quilaco, Quilleco, Santa Bárbara, Tucapel y Alto Biobío, y tendrá su domicilio en la comuna de Mulchén.

Artículo 48.- El Servicio Local de Puelche iniciará sus funciones el día 1° de marzo de 2024.

TÍTULO XVII Del Servicio Local de Educación Pública del Reloncaví Artículo 49.- Se denominará Servicio Local de Educación Pública del Reloncaví (en adelante también "Servicio Local del Reloncaví") al Servicio Local de Educación Pública de la Región de Los Lagos señalado en el numeral 3. Del artículo 9 del decreto N° 73, de 2018, del Ministerio de Educación.

Artículo 50.- El ámbito de competencia territorial del Servicio Local del Reloncaví comprenderá las comunas de Puerto Montt, Calbuco, Cochamó, Maullín, Chaitén, Futaleufú, Hualaihué y Palena y tendrá su domicilio en la comuna de Puerto Montt.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO
DEPTO. ADM. EDUCACIÓN MUNICIPAL

Artículo 51.- El Servicio Local del Reloncaví iniciará sus funciones el día 1º de marzo de 2024.

TÍTULO XVIII Del Servicio Local de Educación Pública de Chiloé

Artículo 52.- Se denominará Servicio Local de Educación Pública de Chiloé (en adelante también "Servicio Local de Chiloé") al Servicio Local de Educación Pública de la Región de Los Lagos señalado en el numeral 1. del artículo 9 del decreto N° 73, de 2018, del Ministerio de Educación.

Artículo 53.- El ámbito de competencia territorial del Servicio Local de Chiloé comprenderá las comunas de Castro, Ancud, Chonchi, Curaco de Vélez, Dalcahue, Puqueldón, Queilén, Quellón, Quemchi y Quinchao, y tendrá su domicilio en la comuna de Castro.

Artículo 54.- El Servicio Local de Chiloé iniciará sus funciones el día 1º de marzo de 2024."

Artículo transitorio.- Durante su primer año de instalación, los Servicios Locales de Educación individualizados en los artículos precedentes podrán tener su domicilio en cualquiera de las comunas correspondientes a su ámbito de competencia territorial."

Artículo segundo.- Establézcase, por la Dirección de Educación Pública un procedimiento para que las Comunidades Educativas correspondientes a cada uno de los territorios que abarca cada Servicio Local que por este acto se determina su entrada en funcionamiento, ratifique o modifique la denominación del respectivo Servicio.

Dicho procedimiento deberá entregar recomendaciones e instancias participativas para el logro de lo mandatado.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE,

Presidente de la República.- Raúl Figueroa Salas, Ministro de Educación.- Rodrigo Cerda Norambuena, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Poblete Aedo, Subsecretario de Educación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 70, de 2021, del Ministerio de Educación

N° E120708/2021.- Santiago, 9 de julio de 2021.

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento de la suma, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública, SLEP, que indica, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente, en relación con el artículo segundo del documento de la suma, que la eventual modificación de la denominación de los referidos SLEP, derivada del procedimiento participativo que ordena implementar esa norma, deberá materializarse a través del correspondiente decreto, en virtud de lo mandatado en los artículos 16, inciso segundo, y quinto



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO
DEPTO. ADM. EDUCACIÓN MUNICIPAL

transitorio, inciso primero, de la ley N° 21.040, y hasta antes que entre en funcionamiento el pertinente SLEP.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Andrés Bermúdez Soto, Contralor General.

Al señor

Ministro de Educación

Presente.